

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>El Sistema de Tratamiento de RILes no se realiza conforme a lo dispuesto en la RCA, por cuanto:</p> <p>a) No cuenta con sistema de oxigenación y no se encuentra operativo el sistema de neutralización.</p> <p>b) El pozo de acumulación es utilizado como parte del sistema de decantación de sólidos, cambiando su función originalmente aprobada.</p> <p>c) El titular implementó dos piscinas que cumplen la función de almacenamiento del pozo de acumulación originalmente aprobado.</p> <p>d) El titular no implementó el filtro de arena para material fino</p>
NORMATIVA PERTINENTE	RCA:140/2007 -- Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega de Vinos de Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A – Considerando 3.1, 3.2, 3.2.1, 3.3.2
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Lo anterior, constituye una infracción grave, en virtud del artículo 36, numeral 2, literal e) de la LO-SMA, puesto que corresponde a falencias y omisiones de medidas centrales del proyecto tendientes a eliminar o minimizar la generación de olores molestos, y una posible contaminación del suelo, subsuelo y cuerpos de agua, en cuanto es el adecuado funcionamiento conjunto de todas las unidades de la planta de tratamiento de RILES, lo que permite minimizar los efectos adversos del proyecto. Adicionalmente, el sistema de oxigenación permite evitar reacciones químicas anaeróbicas a fin de mitigar la generación de malos olores según lo descrito en la evaluación ambiental del proyecto.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Para eliminar o minimizar la generación de olores molestos y una posible contaminación del suelo, subsuelo y cuerpos de agua, se proponen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acción N° 2, cuyo objeto es eliminar problemas derivados de un tratamiento deficiente de los RILES generados en el proceso productivo. • Acción N° 3, cuyo objeto es Reestablecer el funcionamiento el Sistema de Neutralización, el cual se encuentra ubicado en la caseta cercana a la piscina de acumulación de 80 m3 a fin de eliminar las condiciones anaeróbicas que permitan la generación de olores molestos producto de las reacciones anaeróbicas • Acción N° 4, cuyo objeto es habilitar el sistema de oxigenación de los RILES, en el pozo acumulador evitando la generación de olores molestos. • Acción N° 5, cuyo objeto es Habilitar llegada de ducto con Ril a Pozo acumulador de 80 m3 que cuenta sistema de oxigenación y la salida del RIL a Riego. • Acción N° 6, cuyo objeto es detener la operación de la bodega de RILES, cuando no pueda ser posible efectuar el tratamiento de los RILES, generados en el proceso productivo.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- **Habilitar y mantener completamente operativo el sistema de tratamiento de riles que se encuentra aprobado, realizando las acciones necesarias, tendientes a dejar operativo un pozo acumulador de 80 m³, el cual cuenta con el sistema de oxigenación y neutralización. Asi como, pozo decantador de 4,5 m³ y otro de 12 m³, en donde se realiza la decantación, aprobados en la RCA y Resolución de Consulta de Pertinencia. Asi mismo, se incorpora un pozo de acumulación de 357 m³, contiguo al pozo acumulador de 80 m³, las cuales estar conectados por tubería de PVC.**
- **Efectuar la supervisión y mantención constante del sistema de tratamiento de riles para asegurar siempre su operatividad.**
- **Asegurar en todo momento, que la disposición de RILes es realizada bajo las condiciones aprobadas en el proyecto; para lo cual se debe realizar las actividades de autocontrol establecidas en la RCA.**
- **Para eliminar problemas derivados de un tratamiento de RILes deficiente, se realizará una revisión y mantención de los sistemas que no estaban operativos, habilitándolos y/o implementándolos conforme lo aprobado en la RCA, para eliminar, contener y reducir los efectos negativos producidos o con riesgo de generarse**

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	Acción Incorporar al Sistema de Tratamiento de RILES, un pozo de decantación de 12 m ³ y un pozo de acumulación de 357 m ³	Inicio y termino 01/2/2022	Resolución Exenta N° 140/2007	Reporte Inicial Copia de la Resolución de Pertinencia favorable emitida por él SEA ¹ , respecto a la	0

¹ RESOLUCIÓN EXENTA SE PRONUNCIAS SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO DENOMINADO "MODIFICACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA DISPONER RILES AL SUELO MEDIANTE MICRO ASPERSORES EN BODEGA Y VIÑEDOS RIBERAS DEL MAULE S.A.", SOLICITADO POR EL SR. RENATO GUERRA DEL PINO, EN REPRESENTACIÓN DE BODEGA Y VIÑEDOS RIBERAS DEL MAULE S.A.

<p>Forma de Implementación</p> <p>Se incorporan al Sistema de Tratamiento de RILES: Los siguientes partes: 1) Un pozo de decantación de 12 m3, el cual estará ubicado contiguo al pozo de decantación de 4,5 m3, el cual permite una mayor eficiencia del Sistema de Tratamiento con una capacidad de 16,5 m3. Igualmente se incorpora un tranque de acumulación de 357 m3, el cual se encuentra contiguo al pozo de acumulación de 80 m3.</p>		<p>Solicitud de consulta efectuada en fecha de Enero de 2022².</p>	
---	--	---	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos

² CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO: MODIFICACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RILES BODEGA Y VIÑEDOS RIBERAS DEL MAULE S.A. Parcela 7, Hijuela Segunda La Peña, Maule ENERO DE 2022

2	<p>Revisión y mantención del sistema de tratamiento de Riles a cada uno de los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cámara de recepción de RILes. • Cámara de filtro (Filtro Parabólico) • Sistema de bombeo, desde sistema de separación sólido-líquido hasta el sistema de decantación. • Pozo de decantación con una capacidad de 4,5 m3. • Pozo de decantación de 12 m3. • Entubado (30 m) desde zona de recepción hasta el filtro tamiz. • Pozo de acumulación de riles de 80 m3. • Tranque de Acumulación de 357 m3. • Sistema de oxigenación del pozo para evitar reacciones anaeróbicas, responsables de malos olores. • Sistema de neutralización, formado por bomba dosificadora, indicador de pH y estanques de soda cáustica y ácido (sulfúrico o cítrico). • Un filtro de arena. • Un caudalímetro, para cuantificar los RILes que se dispondrán en el predio. • Un sistema de bombeo para descargar los RILes al predio mediante un sistema de micro aspersión. • Válvula de monitoreo, para Riles. 	Desde el 01 de Marzo de 2022 y hasta que termine el PDC	Sistema de tratamiento de Riles habilitado y en funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Factura de compra de materiales y ejecución de la mantención del sistema de tratamiento de Riles, por parte de la empresa contratista. • Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC. • Protocolo de revisión, mantención, reparación y/o instalación del sistema de tratamiento <p>Reportes de avance</p>	3.000	No Aplica
---	---	---	--	---	-------	-----------

<ul style="list-style-type: none"> • Se entubado con PVC clase 6 de 63 mm de para descargar los RILes al predio. • El sistema de disposición de RILes al suelo será por micro aspersores dispuestos en hileras de vides en una superficie de 1,55 hectáreas (ver consulta de Pertinencia, considerando 6)³. <p>En caso de que algunos de los componentes se encuentren dañados o en mal funcionamiento, se reparara y/o sustituirá, en caso de que la fallas perdure.</p> <p>Elaboración de un protocolo de revisión, mantención, reparación y/o instalación del sistema de tratamiento, en el cual se establecerá la frecuencia y modo de la ejecución de dichas actividades.</p>
<p>Forma de Implementación</p>
<p>Revisión y mantención del sistema de tratamiento de Riles a cada uno de los componentes del sistema, conforme a lo establecido en el protocolo de revisión, mantención, reparación y/o instalación del sistema de tratamiento. Así como, la implementación de un registro de</p>

<p>Informe con fotografías fechadas y georreferenciadas de los trabajos realizados en el sistema de tratamiento de RILes.</p> <p>Registro de revisión, mantención, reparación y/o instalación del sistema de tratamiento.</p>		
<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
		<p>No Aplica</p>

			control de caudales, pH y cargas aplicada al suelo)	
--	--	--	---	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción	3 meses contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Llegando el RIL desde Decantador hasta pozo acumulador que cuenta con el sistema de Oxigenación y neutralización.	Reportes de avance	1.000	Impedimentos
	Habilitar llegada de ducto con Ril a Pozo acumulador de 80 m3 que cuenta sistema de oxigenación y la salida del RIL a Riego.			Informe de Trabajo realizado. Fotografías, fechadas y georreferenciadas, de la instalación de la llegada al pozo acumulador.		Imposibilidad de los trabajos por presencia de lluvias extensas
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realizar la habilitación de la llegada del Ril se realice a Pozo acumulador 80 m3 que cuenta sistema de oxigenación y salida del RIL a Riego, el cual recibirá los RIL proveniente del pozo acumulador de 357 m3. El ducto que será habilitado, corresponde a una tubería de PVC clase 6 de 63 mm que conduce los RILes desde el pozo de decantación de 4,5 m3 y 12 m3 hacia el pozo de acumulación de 357 m3, a través de tuberías de 200 mm por 60 m, y que a su vez estará conectado con el			Informe de Trabajo realizado con fotografía de la implementación.		Se retomará las faenas en un plazo menor a 3 días, luego de la ocurrencia de lluvias

	tranque de acumulación de 80 m3, el cual cuenta con un sistema de oxigenación y neutralización.					
5	Acción	3 meses contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Llegando el RIL a cámara decantadora aprobado en RCA.	Reportes de avance	1.000	Impedimentos
	Habilitar llegada de Ril a cámara decantadora de 4,5 m3 y nuevo pozo de decantación de 12 m3.			Informe de Trabajo realizado. Fotografías, fechadas y georreferenciadas, de la llegada del Ril a cámara decantadora.		Imposibilidad de los trabajos por presencia de lluvias extensas
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realizar la habilitación para que llegada del Ril se realice al pozo decantador de 4,5 m3, establecido en la RCA y el pozo decantador de 12 m3, establecido en la Resolución de Pertinencia con el cual se aumenta la capacidad a 16,5 m3.			Informe de Trabajo realizado con fotografía de la implementación.		Se retomará las faenas en un plazo menor a 3 días, luego de la ocurrencia de lluvias

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
6	Acción	1	5 días hábiles en caso de presentar falla en el sistema de tratamiento	Inexistencia de problemas de rebalse, escurrimiento o derrames de RIL, en cámaras o componentes del sistema de tratamiento de RILes.	Reportes de avance	1.000
	<p>Detención de la operación de la totalidad de la bodega de vino en caso de que no sea posible efectuar el tratamiento a los riles generados en el proceso productivo, a causa de que algún componente del sistema de tratamiento no se encuentre operativo.</p> <p>Se dará aviso al jefe de bodega, para la contratación de un Tercero autorizado para el retiro y manejo de Riles. Para ello se elaborara un procedimiento que indique los plazos y los medios de actuación para el retiro y manejo de los RILes.</p>				<p>Registros de seguimiento de la operación del sistema de tratamiento.</p> <p>Procedimiento y bitácora de operación del sistema de tratamiento</p>	
	Forma de implementación				Reporte final	
<p>En caso que, a causa de las revisiones o mantenciones del sistema de tratamiento, se detecte que algún equipo o componente se encuentra dañado y no pueda ser reparado. El titular elaborara un procedimiento que considera la detección de algún</p>		1 mes para la elaboración del procedimiento para el retiro de RILes.		<p>Informe de trabajo realizado con fotografías</p> <p>Procedimiento e informe de daños.</p>		

	impedimento, el aviso al encargado, y la detención de operación de la bodega de vino deberá realizarse en forma inmediata.
--	--

--	--

--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Descarga no autorizada de RILes a cauce de agua superficial, lo que se manifiesta específicamente en:</p> <p>a) Descarga desde el canal matriz del sistema de recolección de RILes hacia cauce superficial ubicado al interior del predio.</p> <p>b) Descarga de RILes por su rebalse y escurrimiento desde la segunda piscina de acumulación, hacia un cauce superficial ubicado al norte del predio</p>
NORMATIVA PERTINENTE	RCA:140/2007 -- Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega de Vinos de Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A – Considerando 3.1, 3.4, 3.6.1 y 3.3.7
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Lo anterior, constituye una infracción grave, en virtud del artículo 36, numeral 2, literal e) de la LO-SMA. Estas infracciones corresponden a falencias y omisiones de medidas centrales del proyecto tendientes a eliminar o minimizar la generación de olores molestos y una posible contaminación del suelo, subsuelo y cuerpos de agua utilizados para riego en el sector, por escurrimiento de RILes hacia éstos, puesto que el proyecto sólo considera disposición de RILes, con tratamiento completo, mediante de riego por aspersión.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Para eliminar o minimizar la generacion de olores molestos y una posible contaminación del suelo, subsuelo y cuerpos de agua utilizados para riego en el sector, por escurrimiento de RILes hacia éstos, se proponen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acción N° 7, cuyo objeto es sellar definitivamente, la canaleta de salida de RIL desde la bodega hacia curso superficiales a fin de evitar posible contaminación de suelo, subsuelos y cuerpos de agua por escurrimiento de RILES • Acción N° 8, cuyo objeto supervisar el sistema de tratamiento de RILES y canaletas de la bodega de vino a fin de evitar descarga de RILES no tratados adecuadamente. • Acción N° 9, cuyo objeto es capacitar el personal, de la planta, sobre el funcionamiento del sistema de tratamiento, y de la prohibición de descargar RILES. • Acción N° 10, cuyo objeto es verificar el estado de la acequia a fin de determinar que la misma no ha sido contaminada.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- No efectuar descargas de Riles.
- Eliminar cualquier posibilidad de descarga de Riles no tratados a cursos superficiales de agua o superficie distinta al área de aplicación que se encuentra aprobada.
- Eliminar descargas no autorizadas de Riles a cauces de agua o superficie distinta al área de aplicación autorizada.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
7	Acción	Realizado el 2 de Mayo de 2022	Salida de canaleta tapada con hormigón, para impedir que los residuos líquidos escurran al curso superficial. Canaleta sellada definitivamente.	Reporte Inicial	100
	Tapar en forma definitiva la salida de canaleta desde bodega de vinos hacia curso superficial cercano a bodega de vinos.			Informe de trabajo realizado y fotografía, en Anexo. Boletas y/o facturas de compra de hormigón y fotografías fechadas y georreferenciadas de la medida.	
	Forma de Implementación				
	Realizar tapado de salida canaleta hacia curso superficial. El sellado definitivo de la canaleta será de hormigón.				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
8	Acción	Desde 1 de Mayo de 2022 hasta la fecha de término del Plan de Cumplimiento	Supervisión del sistema de tratamiento de Riles realizada. Registro de inspecciones actualizado, señalando la periodicidad en que se realizara la inspección para cada unidad de la planta de tratamiento y canaletas de la unidad fiscalizable.	Reporte Inicial	2.500	Impedimentos
	Efectuar supervisión constante al sistema de tratamiento de riles y canaletas bodega de vinos, de manera de evidenciar posibles fallas que produzcan descarga de riles no tratados en una superficie colindante a los componentes del sistema de tratamiento. Para ello la inspección y revisión se realizara a lo largo de la línea de conducción de RILES desde su generación en la Bodega, cámaras de RILes, Filtro, estanque decantador, tranque de Acumulación y canaletas de conducción de residuos líquidos y zona de riego, incluyendo la inspección y revisión del estado de las aguas de la acequia.			Reportes de avance		No Aplica

	Forma de Implementación			Registros diarios de las inspecciones realizadas e informe resumen, con el estado de las unidades de la planta de tratamiento y canaletas de la unidad fiscalizable, indicando su frecuencia conforme al protocolo establecido		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Revisión de cámaras de RILes, Filtro, estanque decantador, tranque de Acumulación y canaletas de conducción de residuos líquidos al interior de la bodega de vinos, evitando que se produzcan rebalses que puedan provocar contaminación de suelo o cursos de agua superficiales. En caso de detectar problemas de escurrimiento no controlado, se procederá a detener las actividades en esa zona, hasta solucionar el inconveniente. Se elaborará y desarrollara un protocolo para el registro de inspecciones y acciones inmediatas a seguir si se detecta alguna filtración.			Reporte final		
				Informe Final con el estado de las unidades de la planta de tratamiento y canaletas de la unidad fiscalizable, indicando su frecuencia conforme al protocolo establecido.		No Aplica
9	Acción	Desde 1 de Mayo de 2022 hasta la fecha de término del Plan de Cumplimiento	Capacitaciones al personal del sistema de tratamiento de Riles realizadas.	Reporte Inicial	500	Impedimentos
Capacitación al personal de planta y temporal, que trabaja en las actividades de vendimia, sobre el funcionamiento del sistema de tratamiento de riles y de la prohibición de descargar Riles.	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de capacitación realizada, firmada por el personal que asistió. - Presentaciones y documentos de las capacitaciones efectuadas. 			No Aplica		
Forma de Implementación	Reportes de avance			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		
				<ul style="list-style-type: none"> - Registro de capacitación realizada. 		

	<p>Efectuar inducción al personal nuevo y capacitación en lugar de trabajo para el personal de temporada. Realizando 2 Capacitaciones durante la ejecución del programa.</p> <p>Fecha en que se realizaron</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agosto 2022 - Febrero 2023 			<ul style="list-style-type: none"> - Presentaciones y documentos de capacitación. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe Final con las capacitaciones realizadas. - Registro de capacitación realizada. - Presentaciones y documentos de capacitación. 		<p>No Aplica</p>
--	--	--	--	--	--	------------------

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
10	Acción	Cada 3 meses durante El plazo de ejecución corresponde a 14 meses (ejecución total del programa)	Acequia limpia y libre de residuos y/o sedimentos de RILes no tratados	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Verificación de estado de la acequia, revisando que no se ha contaminado con RIL.			Informe de Revisión realizado, acompañado de fotografía del estado de la acequia.		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realizar inspección visual del estado de la acequia, con el objeto de constatar el estado de limpieza de la misma, dejando registro fotográfico.			Informe de Revisión realizado, acompañado de fotografía del estado de la acequia.		No Aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Reportes de avance	No Aplica
	No Aplica				No Aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No Aplica				No Aplica	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El titular no implementó el sistema de riego mediante micro aspersión aprobado ambientalmente, realizando dicha actividad mediante sistema de tendido a través de una manguera.	
NORMATIVA PERTINENTE	RCA:140/2007 -- Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega de Vinos de Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A – Considerando 3.1 y 3.4	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Lo anterior, constituye una infracción grave, en virtud del artículo 36, numeral 2, literal e) de la LO-SMA. Estas infracciones corresponden a falencias y omisiones de medidas centrales del proyecto tendientes a eliminar o minimizar un posible cambio fuera del área de aplicación de RILes, contaminando o afectando el suelo, subsuelo y cuerpos de agua superficiales o napas subterráneas, por erosión, escurrimiento superficial o percolación profunda.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Para eliminar o minimizar un posible cambio fuera del área de aplicación de RILes, contaminando o afectando el suelo, subsuelo y cuerpos de agua superficiales o napas subterráneas, por erosión, escurrimiento superficial o percolación profunda, se proponen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acción N° 11, cuyo objeto es rehabilitar la zona de aplicación de RILES en una superficie de 1,5 hectáreas e incorporar adicionalmente 0,95 hectareas, incrementado la superficie de disposición a 1,5 hectareas.• Acción N° 12, cuyo objeto es ampliar la superficie de riego en 0,95 hectareas, el cual contara con un sistema de riego tecnificado, conforme lo señalado en la consulta y resolución de pertinencia del SEA• Acción N° 13, cuyo objeto es la elaboración de un protocolo de inspección de la zona de disposición de RILES, a fin de detectar posibles apozamientos o problemas con cultivos.• Acción N° 14, cuyo objeto es detener la aplicación de RILES y enviar estos a un tercero autorizado en casos de presentarse problemas de saturación del suelo, o en caso de que no sea posible disponer, porque se está ejecutando la mantención del sistema de riego.	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Realizar revisión y mantención del sistema de riego tecnificado, para la disposición de los Riles generados en la bodega de vinos, en la zona de aplicación establecida en la RCA respectiva.
- Efectuar la revisión constante de la superficie de aplicación de RILES.
- Para eliminar los efectos negativos producidos por la falta de implementación del sistema de riego por microaspersión, en observancia a la RCA, se habilitará el sistema de riego aprobado ambientalmente y se realizarán las mantenciones que sean necesarios para que dicho sistema se encuentre en condición operativa

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)													
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="172 1024 594 1060">Acción</td> <td data-bbox="594 1024 768 1227" rowspan="4">No Aplica</td> <td data-bbox="768 1024 1266 1227" rowspan="4">No Aplica</td> <td data-bbox="1266 1024 1589 1060">Reporte Inicial</td> <td data-bbox="1589 1024 1766 1227" rowspan="4">No Aplica</td> <td data-bbox="1766 1024 2068 1227" rowspan="4"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 1060 594 1131">No Aplica</td> <td data-bbox="1266 1060 1589 1131">No Aplica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 1131 594 1183">Forma de Implementación</td> <td data-bbox="1266 1131 1589 1183">No Aplica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 1183 594 1227">No Aplica</td> <td data-bbox="1266 1183 1589 1227">No Aplica</td> </tr> </table>	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica		No Aplica	No Aplica	Forma de Implementación	No Aplica	No Aplica	No Aplica					
Acción	No Aplica	No Aplica			Reporte Inicial			No Aplica										
No Aplica					No Aplica													
Forma de Implementación					No Aplica													
No Aplica			No Aplica															

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
11	Acción	Desde el 01 de Marzo de 2022 y hasta que termine el PDC	Sistema de riego tecnificado habilitado y en funcionamiento	Reporte Inicial	3.000	Impedimentos
	<p>Revisión y mantención de la zona de aplicación de RILes a suelo agrícola correspondiente a 0,55 hectáreas, con un sistema de riego tecnificado operativo.</p> <p>Habilitación técnica del sistema de riego por microaspersión para la zona de riego, de 0,55 hectáreas.</p>			Reportes de avance		No Aplica
	Forma de Implementación			Informe con fotografías fechadas y georreferenciadas de los trabajos realizados en el sistema de riego.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	La revisión y mantención la zona de aplicación de RILes a suelo agrícola correspondiente a 0,55 hectáreas, comprende también la habilitación técnica del sistema de riego, mediante la implementación de un sistema de riego tecnificado, realizando revisión de emisores y líneas de riego y reemplazando			Reporte final Video fechado y georreferenciado, donde se observe el sistema en funcionamiento, además de registro de caudales de disposición. (Planilla de		No Aplica

	elementos si corresponde por defectuoso.				
12	Acción				
	Ampliar la superficie de riego en 0,95 hectareas, el cual contara con un sistema de riego tecnificado, conforme lo señalado en la consulta y resolución de pertinencia del SEA	Desde el 01 de Marzo de 2022 y hasta que termine el PDC	Zona de Riego de 0,95 hectareas con Sistema de riego tecnificado habilitado y en funcionamiento.	control de caudales, pH y cargas aplicada al suelo)	
	Forma de Implementación			Reporte Inicial	Impedimentos
	La ampliación se realizara mediante la realización de actividades tales como: excavación de Zanjas, colocación de tuberías de sistema de riego (matrices y submatrices) y tapado de zanjas, una vez colocada la tuberías. Asi como, conexión a tubería de disposición proveniente del pozo de acumulación de 80 m3.			Factura de compra de materiales y ejecución de la mantención del sistema de riego, por parte de la empresa contratista. Copia del Plano de riego de las 0,95 hectareas	
				Reportes de avance	
				Video fechado y georreferenciado, donde se observe el sistema en funcionamiento, además de registro de caudales de disposición. (Planilla de control de caudales, pH y cargas aplicada al suelo)	
				Reporte final	
				Video fechado y georreferenciado, donde se observe el sistema en funcionamiento, además de registro de caudales de disposición. (Planilla de control de caudales, pH y cargas aplicada al suelo)	
					3000

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
13	<p>Acción</p> <p>Elaborar y ejecutar un protocolo de inspección de la zona de disposición de Riles, de manera de evidenciar posibles apozamientos o problemas con el cultivo. Este incluirá a parte de las actividades de inspección, establecimiento de encargados, responsabilidades, periodicidad de la revisión, entre otros aspectos relevantes, dentro del mismo protocolo.</p> <p>El personal encargado será capacitado en la aplicación del protocolo de inspección de la zona de riego, en donde se indicara cómo, cuándo, y donde se realizara la actividad de inspección.</p>	<p>Desde la aprobación del Plan de Cumplimiento hasta la fecha de término del Plan de Cumplimiento</p>	<p>Protocolo de inspección de la zona de disposición de Riles elaborado, e inspecciones realizadas en la periodicidad comprometida.</p> <p>Registro de revisiones y las medidas tomadas, en caso apozamientos o problemas con el cultivo.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de capacitación realizada, firmada por el personal que asistió. - Presentaciones y documentos de las capacitaciones efectuadas. - Registros de inspecciones realizadas, con fotografías fechadas y georreferenciadas, y planillas en que se identifique al encargado de realizar la inspección, fecha y hora de la inspección. - Divulgación del protocolo - Bitácora de eventos, fotografías fechadas y georreferenciadas - Registro de medidas tomadas. 	<p>150</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Por temas COVID, que no se pueda realizar presencialmente la capacitación.</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones</p>

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
14	Acción	10	5 días hábiles máximo una vez ocurrido los problemas de saturación del suelo, o imposibilidad de disponer RILes, por estar ejecutando la mantención del Sistema de Riego	Riles generados entregados a tercero autorizado	Reportes de avance	5.000
	<p>Detección inmediata de la aplicación de RILes en caso de presentarse problemas de saturación del suelo, o en caso de que no sea posible de disponer, porque se está ejecutando la mantención del sistema de riego, enviando estos a un tercero autorizado para su disposición final de acuerdo al protocolo.</p>				<p>Informe de avance elaborado en base a los registros de aplicación de riles. Registros de entrega de Riles a tercero autorizado. Guías de despacho de RILES por tercero autorizado para disposición final</p>	
	Forma de implementación				Reporte final	
<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de protocolo de inspección de la zona de disposición de Riles. - Capacitación al personal que aplica a los riles de, sobre el protocolo de disposición. - Entrega de RILes a camión autorizado, desde el estanque de acumulación de RILes de la bodega 	<p>Informe con el estado de la zona de aplicación de riles. Registros de entrega de los Riles a tercero autorizado</p>					

	<p>de vinos. Traslado de los RILes a Planta de tratamiento autorizada.</p> <ul style="list-style-type: none">- El protocolo regulara los siguientes aspectos:- Plazo de aviso al jefe de la Bodega de Vino.- Modo de la Disposición y eliminación de RILES:- Responsable:- Registro de medidas- Registro de Guías de despacho						
--	--	--	--	--	--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Omisión de efectuar monitoreos de RILes y control de caudal, puesto que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) No cuenta con registro de las aplicaciones de RILes.b) Inexistencia de cámara para monitoreo del efluente (RILes).c) No haber realizado los monitoreos de RILes, en el periodo comprendido entre los años 2019 y 2020.	
NORMATIVA PERTINENTE	RCA:140/2007 -- Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega de Vinos de Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A – Considerando 3.1, 3.2.1 y 3.5	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Para sintetizar, el IFA DFZ-2019-336-VII-RCA, señala que los hechos constatados en el acta de inspección ambiental y en base a al análisis de los antecedentes que obran en el expediente, que representan hallazgos relevantes son los siguientes, en cuanto a la obligación de monitorear los RILes y controlar el caudal:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Incumplimiento de la obligación de llevar registro y del programa de autocontrol.b) Inexistencia de cámara para monitoreo del efluente (RILes).c) Lo anterior, impide conocer y asegurar el cumplimiento de los parámetros de composición y cantidad de los RILes dispuestos en terreno, que eviten posibles efectos ambientales negativos sobre los componentes suelos y aguas, así como salud de las personas por generación de olores molestos.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Para eliminar o minimizar un posible cambio fuera del área de aplicación de RILes, contaminando o afectando el suelo, subsuelo y cuerpos de agua superficiales o napas subterráneas, por erosión, escurrimiento superficial o percolación profunda, se proponen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acción N° 15, cuyo objeto es registrar el caudal de RILES, pH y la superficie de disposición• Acción N° 16, cuyo objeto es implementar nuevamente, el autocontrol• Acción N° 17, cuyo objeto es realizar el registro de la carga orgánica dispuesta en la zona de disposición de RILES	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Efectuar la totalidad de los registros de autocontrol comprometidos, de manera de demostrar la correcta operación del sistema y evidenciar posibles desviaciones de este.
- Normativa infringida. Considerando 3.1, 3.2.1, y 3.5 de la RCA N° 140/2007.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica
	No Aplica				
	Forma de Implementación				
	No Aplica				

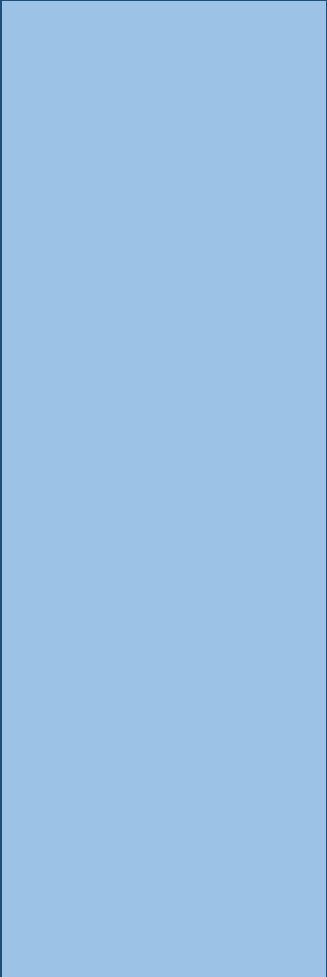
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
15	Acción	La acción se deberá ejecutar desde Julio de 2021 hasta la fecha en que se encuentre vigente la RCA.	Sistema de registro de disposición diario de Riles generados y dispuestos en el suelo	Reporte Inicial	2.500	Impedimentos
	Realizar el seguimiento diario de caudal, pH y de la superficie de disposición.			Registro de Autocontrol y carga mensual de estos en SSA, incluyendo aquellos registros obtenidos en forma previa a la ejecución del programa.		No Aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Asistencia en la operación del sistema de tratamiento. Efectuar el constante seguimiento del sistema, manteniendo los registros diarios de caudal, pH y de la superficie en la que se realiza la disposición, a parte de los análisis de RILes con frecuencia establecida en el RCA. Los caudales medidos deberán cumplir con los límites establecidos en la			Registros de autocontrol y carga mensual mediante el SSA		No Aplica
				Reporte final Registros de autocontrol y carga mensual mediante el SSA. Informe consolidado con registros, que dé cuenta de todos los valores medidos, con resultados, análisis y		

	<p>RCA, esto es, 20 m3 diarios entre los meses de marzo y abril (periodo de vendimia), y de 2 m3 diarios durante el resto del año. Se remitirá la información de los registros de autocontrol mediante el sistema de seguimiento ambiental de la SMA. En caso de que no se realice descarga de RILes en un plazo determinado, se informara como “no descarga”</p>		<p>conclusiones del seguimiento, incluyendo desviaciones fundamentales de los parámetros y variables ambientales</p>			
16	<p>Acción</p> <p>Controlar los RILes vertidos y las aguas subterráneas para comprobar su estado y verificar que la disposición en el terreno no tiene incidencia en su estado. El número mínimo de días de monitoreo anual es de 12, distribuirse mensualmente, determinándose el número de días de toma muestra por mes en forma proporcional a la distribución del volumen de descarga de residuos líquidos en el año. Se tomaran 6 muestras entre Marzo y Mayo (periodo de mayor producción de RILes) y 6 muestras en el resto del año; las muestras serán tomadas puntualmente en el pozo por personal capacitado (es el RIL que se va a disponer y esta homogenizado) y enviadas a analizar a un laboratorio autorizado. Los parámetros a cumplir serán de acuerdo a lo exigido por la guía SAG, para la cual se ha sugerido de acuerdo a las recomendaciones un valor de disposición de 112 kg. / (hás. x día), los parámetros a controlar: • pH, • DBO5 mg/lit. (Informando Kg. dispuestos por Hectárea), • N keldal</p>	<p>La acción se deberá ejecutar desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha en que se encuentre vigente la RCA.</p>	<p>12 monitoreos de Riles anuales realizados, con la distribución establecida.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Copia de contrato con Laboratorio Autorizado, en que se indiquen los parámetros a monitorear y su frecuencia. Resultados e informes de análisis de calidad de Riles tratados y comprobantes de carga en el sistema. Registro de cotización del laboratorio.</p>	<p>1.500</p> <p>Se adjuntará cotización del laboratorio, durante el primer informe de cumplimiento Se debe colocar el costo total de los monitoreos hasta la fecha de ejecución completa.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Que por efectos COVID no pueda asistir personal encargado de la toma de muestras, para los análisis.</p>
	<p>Reportes de avance</p>					

<p>(mg/L), • Sólidos Suspendidos Totales (mg/L), • Nitratos (mg/L), • Nitritos (mg/L).</p> <p>El caudal será registrado con un medidor propio (caudalímetro), con el cual se llevará un registro del RIL dispuesto.</p> <p>En el control de las aguas subterráneas, se analizarán: • Nitrógeno total, • Nitritos, • Nitratos</p> <p>Se llevará un registro de todas las mediciones realizadas tomadas por personal capacitado y analizadas por un laboratorio autorizado.</p> <p>Se tomaran 3 muestras a las aguas subterráneas en el año, una entre Marzo y Mayo (periodo de mayor producción de RILes, vendimia), una entre julio y agosto y por ultimo entre octubre y diciembre; las muestras serán tomadas puntualmente en el pozo por personal capacitado y enviadas a analizar a un laboratorio autorizado con el objeto de dar cuenta de los parámetros de composición y cantidad de los riles dispuestos en aprobados en la RCA. En caso de que no se realice descarga de RILes en un plazo determinado, se informara como “no descarga”</p>
<p>Forma de Implementación</p>
<p>Realización de los monitoreos de Riles comprometidos, mediante Laboratorio Autorizado de acuerdo a</p>

		
<p>Resultados e informes de análisis de calidad de Riles tratados y comprobantes de carga en el sistema.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Reporte final</p>		

	<p>lo indicado en RCA, para los parámetros pH, DBO5, NTK, SST, Nitratos y Nitritos. Se realizarán un total de 12 monitoreos anuales, distribuidos de la siguiente forma: 6 muestras entre los meses de marzo y mayo, y 6 muestras el resto del año. Los informes de resultados serán remitidos periódicamente mediante el sistema de seguimiento ambiental de la SMA.</p>			<p>Resultados e informes de análisis de calidad de Riles tratados y comprobantes de carga en el sistema. Informe consolidado de resultados, análisis y conclusiones del seguimiento, incluyendo desviaciones fundamentales de los parámetros y variables ambientales.</p>		<p>Reprogramar las actividades, hasta que sea posible la ejecución de estas, con la frecuencia establecida en la RCA.</p>
17	<p>Acción</p> <p>Realizar registro de carga orgánica diaria dispuesta en la zona de disposición, con el objeto de dar cuenta de la carga orgánica (DBO5), aplicada por unidad de superficie (ha) conforme a establecido ambientalmente aprobado en la RCA.</p>	<p>La acción se deberá ejecutar desde el 1 de Enero de 2022 hasta la fecha en que se encuentre vigente la RCA.</p>	<p>Registro diario de carga orgánica dispuesta realizado.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Planilla de registro diario de caudal, superficie, concentración de DBO5 y carga orgánica, expresada en kg/ha/día.</p>	<p>2.500</p> <p>Corresponde al valor de laboratorio y asesoría</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reportes de avance</p> <p>Planilla de registro diario de caudal, superficie, concentración de DBO5 y carga orgánica, expresada en kg/ha/día.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Se llevará registro de carga orgánica diaria, con indicación de la superficie, caudal y concentración de DBO5. La carga orgánica dispuesta no superará los 112 kg por hectárea diarios, conforme a lo establecido en la evaluación ambiental. Para estos efectos, se instruirá y capacitará al personal encargado, con el objeto de realizar correctamente el registro diario. Los registros serán remitidos periódicamente mediante el sistema de seguimiento ambiental de la SMA.</p>			<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de registro diario de caudal, superficie, concentración de DBO5 y carga orgánica, expresada en kg/ha/día (Planilla de control de caudales, pH y cargas aplicada al suelo). Informe consolidado de resultados, análisis y conclusiones del seguimiento, 		<p>No Aplica</p>

			<p>incluyendo desviaciones fundamentales de la carga orgánica dispuesta.</p> <ul style="list-style-type: none">• Registro de capacitaciones.	
--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	No Aplica	No Aplica	Reportes de avance	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No Aplica			No Aplica		No Aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)									
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="172 581 594 630">Acción</td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 630 594 670">No Aplica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 670 594 719">Forma de implementación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 719 594 743">No Aplica</td> </tr> </table>	Acción	No Aplica	Forma de implementación	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1266 581 1591 630">Reportes de avance</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 630 1591 670">No Aplica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 670 1591 719">Reporte final</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 719 1591 743">No Aplica</td> </tr> </table>	Reportes de avance	No Aplica	Reporte final	No Aplica	No Aplica	
Acción															
No Aplica															
Forma de implementación															
No Aplica															
Reportes de avance															
No Aplica															
Reporte final															
No Aplica															

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificar	Acción a reportar
	2	Revisión y mantención del sistema de tratamiento de Riles a cada uno de los componentes del sistema, como cámara llegada Ril, Filtro parabólico, Cámara Decantadora, Pozo Acumulador,
	3	Reestablecer el funcionamiento el Sistema de Neutralización, el cual se encuentra ubicado en la caseta cercana a la piscina de acumulación de 80 m3
	7	Tapar salida de canaleta desde bodega de vinos hacia curso superficial cercano a bodega de
	8	Efectuar supervisión constante al sistema de tratamiento de riles y canaletas bodega de vinos, de manera de evidenciar posibles fallas que produzcan descarga de riles no tratados en una superficie colindante a los componentes del sistema de tratamiento.
	9	Capacitación al personal de planta y temporal, que trabaja en las actividades de vendimia, sobre el funcionamiento del sistema de tratamiento de riles y de la prohibición de descargar Riles.
	11	Revisión y mantención de la zona de aplicación de RILes a suelo agrícola correspondiente a 0,55 hectáreas, con un sistema de riego tecnificado operativo.
	12	Ampliar la superficie de riego en 0,95 hectareas, el cual contara con un sistema de riego tecnificado, conforme lo señalado en la consulta y resolución de pertinencia del SEA
	15	Realizar el seguimiento diario de caudal, pH y de la superficie de disposición.
	16	Cumplimiento del programa de autocontrol establecido en la evaluación ambiental del proyecto.
17	Realizar registro de carga orgánica diaria dispuesta en la zona de disposición.	

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Revisión y mantención del sistema de tratamiento de Riles a cada uno de los componentes del sistema, como cámara llegada Ril, Filtro parabólico, Cámara Decantadora, Pozo Acumulador, Filtro de Arena, equipos de bombeo y soplador de aire.	
	3	Reestablecer el funcionamiento el Sistema de Neutralización, el cual se encuentra ubicado en la caseta cercana a la piscina de acumulación de 80 m3	
	4	Habilitar llegada de ducto con Ril a Pozo acumulador que cuenta sistema de oxigenación y la salida del RIL a Riego.	
	5	Habilitar llegada de Ril a cámara decantadora aprobado en RCA y dejando inhabilitado pozo adicional contiguo.	
	6	Detención de la operación de la bodega de vino en caso de que no sea posible efectuar el tratamiento a los riles generados en el proceso productivo, a causa de que algún componente del sistema de tratamiento no se encuentre operativo.	
	8	Efectuar supervisión constante al sistema de tratamiento de riles y canaletas bodega de vinos, de manera de evidenciar posibles fallas que produzcan descarga de riles no tratados en una superficie colindante a los componentes del sistema de tratamiento.	
	9	Capacitación al personal de planta y temporal, que trabaja en las actividades de vendimia, sobre el funcionamiento del sistema de tratamiento de riles y de la prohibición de descargar Riles.	

	10	Verificación de estado de la acequia, revisando que no se ha contaminado con RIL.
	11	Revisión y mantención de la zona de aplicación de RILes a suelo agrícola correspondiente a 0,55 hectáreas, con un sistema de riego tecnificado operativo.
	12	Ampliar la superficie de riego en 0,95 hectareas, el cual contara con un sistema de riego tecnificado, conforme lo señalado en la consulta y resolución de pertinencia del SEA
	13	Elaborar un protocolo de inspección de la zona de disposición de Riles, de manera de evidenciar posibles apozamientos o problemas con el cultivo. Este incluirá a parte de las actividades de inspección, establecimiento de encargados, responsabilidades, periodicidad de la revisión, entre otros aspectos relevantes, dentro del mismo protocolo.
	14	Detener aplicación de RILes en caso de presentarse problemas de saturación del suelo, o en caso de que no sea posible de disponer, porque se está ejecutando la mantención del sistema de riego, enviando estos a un tercero autorizado.
	15	Realizar el seguimiento diario de caudal, pH y de la superficie de disposición.
	16	Cumplimiento del programa de autocontrol establecido en la evaluación ambiental del proyecto.
	17	Realizar registro de carga orgánica diaria dispuesta en la zona de disposición.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Revisión y mantención del sistema de tratamiento de Riles a cada uno de los componentes del sistema, como cámara llegada Ril, Filtro parabólico, Cámara Decantadora, Pozo Acumulador, Filtro de Arena, equipos de bombeo y soplador de aire.
	3	Reestablecer el funcionamiento el Sistema de Neutralización, el cual se encuentra ubicado en la caseta cercana a la piscina de acumulación de 80 m3
	4	Habilitar llegada de ducto con Ril a Pozo acumulador que cuenta sistema de oxigenación y la salida del RIL a Riego.
	5	Habilitar llegada de Ril a cámara decantadora aprobado en RCA y dejando inhabilitado pozo adicional contiguo.
	6	Detención de la operación de la bodega de vino en caso de que no sea posible efectuar el tratamiento a los riles generados en el proceso productivo, a causa de que algún componente del sistema de tratamiento no se encuentre operativo.
	8	Efectuar supervisión constante al sistema de tratamiento de riles y canaletas bodega de vinos, de manera de evidenciar posibles fallas que produzcan descarga de riles no tratados en una superficie colindante a los componentes del sistema de tratamiento.
	9	Capacitación al personal de planta y temporal, que trabaja en las actividades de vendimia, sobre el funcionamiento del sistema de tratamiento de riles y de la prohibición de descargar Riles.
	10	Verificación de estado de la acequia, revisando que no se ha contaminado con RIL.
	11	Revisión y mantención de la zona de aplicación de RILes a suelo agrícola correspondiente a 0,55 hectáreas, con un sistema de riego tecnificado operativo.
12	Ampliar la superficie de riego en 0,95 hectareas, el cual contara con un sistema de riego tecnificado, conforme lo señalado en la consulta y resolución de pertinencia del SEA	

	13	Elaborar un protocolo de inspección de la zona de disposición de Riles, de manera de evidenciar posibles apozamientos o problemas con el cultivo. Este incluirá a parte de las actividades de inspección, establecimiento de encargados, responsabilidades, periodicidad de la revisión, entre otros aspectos relevantes, dentro del mismo protocolo.
	14	Detener aplicación de RILes en caso de presentarse problemas de saturación del suelo, o en caso de que no sea posible de disponer, porque se está ejecutando la mantención del sistema de riego, enviando estos a un tercero autorizado.
	15	Realizar el seguimiento diario de caudal, pH y de la superficie de disposición.
	16	Cumplimiento del programa de autocontrol establecido en la evaluación ambiental del proyecto.
	17	Realizar registro de carga orgánica diaria dispuesta en la zona de disposición.

Firma del Representante Legal:



Renato Guerra del Pino
RUN: 6409.215-4
Representante Legal
Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>El Sistema de Tratamiento de RILes no se realiza conforme a lo dispuesto en la RCA, por cuanto:</p> <p>a) No cuenta con sistema de oxigenación y no se encuentra operativo el sistema de neutralización.</p> <p>b) El pozo de acumulación es utilizado como parte del sistema de decantación de sólidos, cambiando su función originalmente aprobada.</p> <p>c) El titular implementó dos piscinas que cumplen la función de almacenamiento del pozo de acumulación originalmente aprobado.</p> <p>d) El titular no implementó el filtro de arena para material fino</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA:140/2007 -- Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega de Vinos de Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A – Considerando 3.1, 3.2, 3.2.1, 3.3.2</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Lo anterior, constituye una infracción grave, en virtud del artículo 36, numeral 2, literal e) de la LO-SMA, puesto que corresponde a falencias y omisiones de medidas centrales del proyecto tendientes a eliminar o minimizar la generación de olores molestos, y una posible contaminación del suelo, subsuelo y cuerpos de agua, en cuanto es el adecuado funcionamiento conjunto de todas las unidades de la planta de tratamiento de RILES, lo que permite minimizar los efectos adversos del proyecto. Adicionalmente, el sistema de oxigenación permite evitar reacciones químicas anaeróbicas a fin de mitigar la generación de malos olores según lo descrito en la evaluación ambiental del proyecto.</p>	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Para eliminar o minimizar la generación de olores molestos y una posible contaminación del suelo, subsuelo y cuerpos de agua, se proponen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acción N° 2, cuyo objeto es eliminar problemas derivados de un tratamiento deficiente de los RILES generados en el proceso productivo. • Acción N° 3, cuyo objeto es Reestablecer el funcionamiento el Sistema de Neutralización, el cual se encuentra ubicado en la caseta cercana a la piscina de acumulación de 80 m3 a fin de eliminar las condiciones anaeróbicas que permitan la generación de olores molestos producto de las reacciones anaeróbicas • Acción N° 4, cuyo objeto es habilitar el sistema de oxigenación de los RILES, en el pozo acumulador evitando la generación de olores molestos. • Acción N° 5, cuyo objeto es Habilitar llegada de ducto con Ril a Pozo acumulador de 80 m3 que cuenta sistema de oxigenación y la salida del RIL a Riego. • Acción N° 6, cuyo objeto es detener la operación de la bodega de RILES, cuando no pueda ser posible efectuar el tratamiento de los RILES, generados en el proceso productivo. 	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- **Habilitar y mantener completamente operativo el sistema de tratamiento de riles que se encuentra aprobado, realizando las acciones necesarias, tendientes a dejar operativo un pozo acumulador de 80 m³, el cual cuenta con el sistema de oxigenación y neutralización. Así como, pozo decantador de 4,5 m³ y otro de 12 m³, en donde se realiza la decantación, aprobados en la RCA y Resolución de Consulta de Pertinencia. Así mismo, se incorpora un pozo de acumulación de 357 m³, contiguo al pozo acumulador de 80 m³, las cuales estar conectados por tubería de PVC.**
- **Efectuar la supervisión y mantención constante del sistema de tratamiento de riles para asegurar siempre su operatividad.**
- **Asegurar en todo momento, que la disposición de RILes es realizada bajo las condiciones aprobadas en el proyecto; para lo cual se debe realizar las actividades de autocontrol establecidas en la RCA.**
- **Para eliminar problemas derivados de un tratamiento de RILes deficiente, se realizará una revisión y mantención de los sistemas que no estaban operativos, habilitándolos y/o implementándolos conforme lo aprobado en la RCA, para eliminar, contener y reducir los efectos negativos producidos o con riesgo de generarse**

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
1	Acción Incorporar al Sistema de Tratamiento de RILES, un pozo de decantación de 12 m ³ y un pozo de acumulación de 357 m ³	Inicio y término 01/2/2022	Resolución Exenta N° 140/2007	Reporte Inicial Copia de la Resolución de Pertinencia favorable emitida por él SEA ¹ , respecto a la	0

¹ RESOLUCIÓN EXENTA SE PRONUNCIÓ SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO DENOMINADO "MODIFICACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA DISPONER RILES AL SUELO MEDIANTE MICRO ASPERSORES EN BODEGA Y VIÑEDOS RIBERAS DEL MAULE S.A.", SOLICITADO POR EL SR. RENATO GUERRA DEL PINO, EN REPRESENTACIÓN DE BODEGA Y VIÑEDOS RIBERAS DEL MAULE S.A.

<p>Forma de Implementación</p> <p>Se incorporan al Sistema de Tratamiento de RILES: Los siguientes partes: 1) Un pozo de decantación de 12 m3, el cual estará ubicado contiguo al pozo de decantación de 4,5 m3, el cual permite una mayor eficiencia del Sistema de Tratamiento con una capacidad de 16,5 m3. Igualmente se incorpora un tranque de acumulación de 357 m3, el cual se encuentra contiguo al pozo de acumulación de 80 m3.</p>			<p>Solicitud de consulta efectuada en fecha de Enero de 2022².</p>	
---	--	--	---	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos

² CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO: MODIFICACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RILES BODEGA Y VIÑEDOS RIBERAS DEL MAULE S.A. Parcela 7, Hijuela Segunda La Peña, Maule ENERO DE 2022

2	<p>Revisión y mantención del sistema de tratamiento de Riles a cada uno de los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cámara de recepción de RILes. • Cámara de filtro (Filtro Parabólico) • Sistema de bombeo, desde sistema de separación sólido-líquido hasta el sistema de decantación. • Pozo de decantación con una capacidad de 4,5 m3. • Pozo de decantación de 12 m3. • Entubado (30 m) desde zona de recepción hasta el filtro tamiz. • Pozo de acumulación de riles de 80 m3. • Tranque de Acumulación de 357 m3. • Sistema de oxigenación del pozo para evitar reacciones anaeróbicas, responsables de malos olores. • Sistema de neutralización, formado por bomba dosificadora, indicador de pH y estanques de soda cáustica y ácido (sulfúrico o cítrico). • Un filtro de arena. • Un caudalímetro, para cuantificar los RILes que se dispondrán en el predio. • Un sistema de bombeo para descargar los RILes al predio mediante un sistema de micro aspersión. • Válvula de monitoreo, para Riles. 	<p>Desde el 01 de Marzo de 2022 y hasta que termine el PDC</p>	<p>Sistema de tratamiento de Riles habilitado y en funcionamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Factura de compra de materiales y ejecución de la mantención del sistema de tratamiento de Riles, por parte de la empresa contratista. • Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC. • Protocolo de revisión, mantención, reparación y/o instalación del sistema de tratamiento <p>Reportes de avance</p>	3.000	No Aplica
---	---	--	---	---	-------	-----------

<ul style="list-style-type: none"> • Se entubado con PVC clase 6 de 63 mm de para descargar los RILes al predio. • El sistema de disposición de RILes al suelo será por micro aspersores dispuestos en hileras de vides en una superficie de 1,55 hectáreas (ver consulta de Pertinencia, considerando 6)³. <p>En caso de que algunos de los componentes se encuentren dañados o en mal funcionamiento, se reparara y/o sustituirá, en caso de que la fallas perdure.</p> <p>Elaboración de un protocolo de revisión, mantención, reparación y/o instalación del sistema de tratamiento, en el cual se establecerá la frecuencia y modo de la ejecución de dichas actividades.</p>
<p>Forma de Implementación</p>
<p>Revisión y mantención del sistema de tratamiento de Riles a cada uno de los componentes del sistema, conforme a lo establecido en el protocolo de revisión, mantención, reparación y/o instalación del sistema de tratamiento. Así como, la implementación de un registro de</p>

<p>Informe con fotografías fechadas y georreferenciadas de los trabajos realizados en el sistema de tratamiento de RILes.</p> <p>Registro de revisión, mantención, reparación y/o instalación del sistema de tratamiento.</p>		
<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
		<p>No Aplica</p>

			control de caudales, pH y cargas aplicada al suelo)	
--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción	3 meses contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Llegando el RIL desde Decantador hasta pozo acumulador que cuenta con el sistema de Oxigenación y neutralización.	Reportes de avance	1.000	Impedimentos
	Habilitar llegada de ducto con Ril a Pozo acumulador de 80 m3 que cuenta sistema de oxigenación y la salida del RIL a Riego.			Informe de Trabajo realizado. Fotografías, fechadas y georreferenciadas, de la instalación de la llegada al pozo acumulador.		Imposibilidad de los trabajos por presencia de lluvias extensas
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Realizar la habilitación de la llegada del Ril se realice a Pozo acumulador 80 m3 que cuenta sistema de oxigenación y salida del RIL a Riego, el cual recibirá los RIL proveniente del pozo acumulador de 357 m3. El ducto que será habilitado, corresponde a una tubería de PVC clase 6 de 63 mm que conduce los RILes desde el pozo de decantación de 4,5 m3 y 12 m3 hacia el pozo de acumulación de 357 m3, a través de tuberías de 200 mm por 60 m, y que a su vez estará conectado con el	Informe de Trabajo realizado con fotografía de la implementación.	Se retomará las faenas en un plazo menor a 3 días, luego de la ocurrencia de lluvias				

	tranque de acumulación de 80 m3, el cual cuenta con un sistema de oxigenación y neutralización.					
5	Acción	3 meses contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Llegando el RIL a cámara decantadora aprobado en RCA.	Reportes de avance	1.000	Impedimentos
	Habilitar llegada de Ril a cámara decantadora de 4,5 m3 y nuevo pozo de decantación de 12 m3.			Informe de Trabajo realizado. Fotografías, fechadas y georreferenciadas, de la llegada del Ril a cámara decantadora.		Imposibilidad de los trabajos por presencia de lluvias extensas
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realizar la habilitación para que llegada del Ril se realice al pozo decantador de 4,5 m3, establecido en la RCA y el pozo decantador de 12 m3, establecido en la Resolución de Pertinencia con el cual se aumenta la capacidad a 16,5 m3.			Informe de Trabajo realizado con fotografía de la implementación.		Se retomará las faenas en un plazo menor a 3 días, luego de la ocurrencia de lluvias

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
6	<p>Acción</p> <p>Detención de la operación de la totalidad de la bodega de vino en caso de que no sea posible efectuar el tratamiento a los riles generados en el proceso productivo, a causa de que algún componente del sistema de tratamiento no se encuentre operativo.</p> <p>Se dará aviso al jefe de bodega, para la contratación de un Tercero autorizado para el retiro y manejo de Riles. Para ello se elaborara un procedimiento que indique los plazos y los medios de actuación para el retiro y manejo de los RILes.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>En caso que, a causa de las revisiones o mantenciones del sistema de tratamiento, se detecte que algún equipo o componente se encuentra dañado y no pueda ser reparado. El titular elaborara un procedimiento que considera la detección de algún</p>	1	<p>5 días hábiles en caso de presentar falla en el sistema de tratamiento</p> <p>1 mes para la elaboración del procedimiento para el retiro de RILes.</p>	<p>Inexistencia de problemas de rebalse, escurrimiento o derrames de RIL, en cámaras o componentes del sistema de tratamiento de RILes.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Registros de seguimiento de la operación del sistema de tratamiento. Procedimiento y bitácora de operación del sistema de tratamiento</p> <p>Reporte final</p> <p>Informe de trabajo realizado con fotografías Procedimiento e informe de daños.</p>	1.000

	impedimento, el aviso al encargado, y la detención de operación de la bodega de vino deberá realizarse en forma inmediata.
--	--

--	--

--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Descarga no autorizada de RILes a cauce de agua superficial, lo que se manifiesta específicamente en: a) Descarga desde el canal matriz del sistema de recolección de RILes hacia cauce superficial ubicado al interior del predio. b) Descarga de RILes por su rebalse y escurrimiento desde la segunda piscina de acumulación, hacia un cauce superficial ubicado al norte del predio	
NORMATIVA PERTINENTE	RCA:140/2007 -- Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega de Vinos de Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A – Considerando 3.1, 3.4, 3.6.1 y 3.3.7	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Lo anterior, constituye una infracción grave, en virtud del artículo 36, numeral 2, literal e) de la LO-SMA. Estas infracciones corresponden a falencias y omisiones de medidas centrales del proyecto tendientes a eliminar o minimizar la generación de olores molestos y una posible contaminación del suelo, subsuelo y cuerpos de agua utilizados para riego en el sector, por escurrimiento de RILes hacia éstos, puesto que el proyecto sólo considera disposición de RILes, con tratamiento completo, mediante de riego por aspersión.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Para eliminar o minimizar la generacion de olores molestos y una posible contaminación del suelo, subsuelo y cuerpos de agua utilizados para riego en el sector, por escurrimiento de RILes hacia éstos, se proponen las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none">• Acción N° 7, cuyo objeto es sellar definitivamente, la canaleta de salida de RIL desde la bodega hacia curso superficiales a fin de evitar posible contaminación de suelo, subsuelos y cuerpos de agua por escurrimiento de RILES• Acción N° 8, cuyo objeto supervisar el sistema de tratamiento de RILES y canaletas de la bodega de vino a fin de evitar descarga de RILES no tratados adecuadamente.• Acción N° 9, cuyo objeto es capacitar el personal, de la planta, sobre el funcionamiento del sistema de tratamiento, y de la prohibición de descargar RILES.• Acción N° 10, cuyo objeto es verificar el estado de la acequia a fin de determinar que la misma no ha sido contaminada.	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- No efectuar descargas de Riles.
- Eliminar cualquier posibilidad de descarga de Riles no tratados a cursos superficiales de agua o superficie distinta al área de aplicación que se encuentra aprobada.
- Eliminar descargas no autorizadas de Riles a cauces de agua o superficie distinta al área de aplicación autorizada.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
7	Acción Tapar en forma definitiva la salida de canaleta desde bodega de vinos hacia curso superficial cercano a bodega de vinos.	Realizado el 2 de Mayo de 2022	Salida de canaleta tapada con hormigón, para impedir que los residuos líquidos escurran al curso superficial. Canaleta sellada definitivamente.	Reporte Inicial	100
	Forma de Implementación Realizar tapado de salida canaleta hacia curso superficial. El sellado definitivo de la canaleta será de hormigón.			Informe de trabajo realizado y fotografía, en Anexo. Boletas y/o facturas de compra de hormigón y fotografías fechadas y georreferenciadas de la medida.	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
8	<p>Acción</p> <p>Efectuar supervisión constante al sistema de tratamiento de riles y canaletas bodega de vinos, de manera de evidenciar posibles fallas que produzcan descarga de riles no tratados en una superficie colindante a los componentes del sistema de tratamiento. Para ello la inspección y revisión se realizara a lo largo de la línea de conducción de RILES desde su generación en la Bodega, cámaras de RILes, Filtro, estanque decantador, tranque de Acumulación y canaletas de conducción de residuos líquidos y zona de riego, incluyendo la inspección y revisión del estado de las aguas de la acequia.</p>	Desde 1 de Mayo de 2022 hasta la fecha de término del Plan de Cumplimiento	Supervisión del sistema de tratamiento de Riles realizada. Registro de inspecciones actualizado, señalando la periodicidad en que se realizara la inspección para cada unidad de la planta de tratamiento y canaletas de la unidad fiscalizable.	<p>Reporte Inicial</p> <p>Registros diarios de inspecciones al sistema de tratamiento, realizado por el personal encargado, y que dé cuenta de posibles fallas o eventualidades en el proceso.</p> <p>Reportes de avance</p>	2.500	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica</p>

	Forma de Implementación			Registros diarios de las inspecciones realizadas e informe resumen, con el estado de las unidades de la planta de tratamiento y canaletas de la unidad fiscalizable, indicando su frecuencia conforme al protocolo establecido		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Revisión de cámaras de RILes, Filtro, estanque decantador, tranque de Acumulación y canaletas de conducción de residuos líquidos al interior de la bodega de vinos, evitando que se produzcan rebalses que puedan provocar contaminación de suelo o cursos de agua superficiales. En caso de detectar problemas de escurrimiento no controlado, se procederá a detener las actividades en esa zona, hasta solucionar el inconveniente. Se elaborará y desarrollara un protocolo para el registro de inspecciones y acciones inmediatas a seguir si se detecta alguna filtración.			Reporte final		
				Informe Final con el estado de las unidades de la planta de tratamiento y canaletas de la unidad fiscalizable, indicando su frecuencia conforme al protocolo establecido.		No Aplica
9	Acción	Desde 1 de Mayo de 2022 hasta la fecha de término del Plan de Cumplimiento	Capacitaciones al personal del sistema de tratamiento de Riles realizadas.	Reporte Inicial	500	Impedimentos
Capacitación al personal de planta y temporal, que trabaja en las actividades de vendimia, sobre el funcionamiento del sistema de tratamiento de riles y de la prohibición de descargar Riles.	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de capacitación realizada, firmada por el personal que asistió. - Presentaciones y documentos de las capacitaciones efectuadas. 			No Aplica		
Forma de Implementación	Reportes de avance			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		
				<ul style="list-style-type: none"> - Registro de capacitación realizada. 		

	<p>Efectuar inducción al personal nuevo y capacitación en lugar de trabajo para el personal de temporada. Realizando 2 Capacitaciones durante la ejecución del programa.</p> <p>Fecha en que se realizaron</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agosto 2022 - Febrero 2023 			<ul style="list-style-type: none"> - Presentaciones y documentos de capacitación. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe Final con las capacitaciones realizadas. - Registro de capacitación realizada. - Presentaciones y documentos de capacitación. 		<p>No Aplica</p>
--	--	--	--	--	--	------------------

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
10	Acción Verificación de estado de la acequia, revisando que no se ha contaminado con RIL.	Cada 3 meses durante El plazo de ejecución corresponde a 14 meses (ejecución total del programa)	Acequia limpia y libre de residuos y/o sedimentos de RILes no tratados	Reportes de avance Informe de Revisión realizado, acompañado de fotografía del estado de la acequia.	0	Impedimentos No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realizar inspección visual del estado de la acequia, con el objeto de constatar el estado de limpieza de la misma, dejando registro fotográfico.			Informe de Revisión realizado, acompañado de fotografía del estado de la acequia.		No Aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)																									
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="174 581 594 630">Acción</td> <td data-bbox="594 581 768 630">No Aplica</td> <td data-bbox="768 581 959 630">No Aplica</td> <td data-bbox="959 581 1266 630">No Aplica</td> <td data-bbox="1266 581 1591 630">Reportes de avance</td> <td data-bbox="1591 581 1766 818" rowspan="4">No Aplica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="174 630 594 703">No Aplica</td> <td data-bbox="594 630 768 703"></td> <td data-bbox="768 630 959 703"></td> <td data-bbox="959 630 1266 703"></td> <td data-bbox="1266 630 1591 703">No Aplica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="174 703 594 751">Forma de implementación</td> <td data-bbox="594 703 768 751"></td> <td data-bbox="768 703 959 751"></td> <td data-bbox="959 703 1266 751"></td> <td data-bbox="1266 703 1591 751">Reporte final</td> </tr> <tr> <td data-bbox="174 751 594 818">No Aplica</td> <td data-bbox="594 751 768 818"></td> <td data-bbox="768 751 959 818"></td> <td data-bbox="959 751 1266 818"></td> <td data-bbox="1266 751 1591 818">No Aplica</td> </tr> </table>	Acción	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Reportes de avance	No Aplica	No Aplica				No Aplica	Forma de implementación				Reporte final	No Aplica				No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1266 581 1591 630">Reportes de avance</td> <td data-bbox="1591 581 1766 818" rowspan="4">No Aplica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 630 1591 703">No Aplica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 703 1591 751">Reporte final</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 751 1591 818">No Aplica</td> </tr> </table>	Reportes de avance	No Aplica	No Aplica	Reporte final	No Aplica
Acción	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Reportes de avance	No Aplica																										
No Aplica				No Aplica																											
Forma de implementación				Reporte final																											
No Aplica				No Aplica																											
Reportes de avance	No Aplica																														
No Aplica																															
Reporte final																															
No Aplica																															

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El titular no implementó el sistema de riego mediante micro aspersion aprobado ambientalmente, realizando dicha actividad mediante sistema de tendido a través de una manguera.	
NORMATIVA PERTINENTE	RCA:140/2007 -- Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega de Vinos de Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A – Considerando 3.1 y 3.4	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Lo anterior, constituye una infracción grave, en virtud del artículo 36, numeral 2, literal e) de la LO-SMA. Estas infracciones corresponden a falencias y omisiones de medidas centrales del proyecto tendientes a eliminar o minimizar un posible cambio fuera del área de aplicación de RILes, contaminando o afectando el suelo, subsuelo y cuerpos de agua superficiales o napas subterráneas, por erosión, escurrimiento superficial o percolación profunda.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Para eliminar o minimizar un posible cambio fuera del área de aplicación de RILes, contaminando o afectando el suelo, subsuelo y cuerpos de agua superficiales o napas subterráneas, por erosión, escurrimiento superficial o percolación profunda, se proponen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acción N° 11, cuyo objeto es rehabilitar la zona de aplicación de RILES en una superficie de 1,5 hectáreas e incorporar adicionalmente 0,95 hectareas, incrementado la superficie de disposición a 1,5 hectareas. • Acción N° 12, cuyo objeto es ampliar la superficie de riego en 0,95 hectareas, el cual contara con un sistema de riego tecnificado, conforme lo señalado en la consulta y resolución de pertinencia del SEA • Acción N° 13, cuyo objeto es la elaboración de un protocolo de inspección de la zona de disposición de RILES, a fin de detectar posibles apozamientos o problemas con cultivos. • Acción N° 14, cuyo objeto es detener la aplicación de RILES y enviar estos a un tercero autorizado en casos de presentarse problemas de saturación del suelo, o en caso de que no sea posible disponer, porque se está ejecutando la mantención del sistema de riego. 	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Realizar revisión y mantención del sistema de riego tecnificado, para la disposición de los Riles generados en la bodega de vinos, en la zona de aplicación establecida en la RCA respectiva.
- Efectuar la revisión constante de la superficie de aplicación de RILES.
- Para eliminar los efectos negativos producidos por la falta de implementación del sistema de riego por microaspersión, en observancia a la RCA, se habilitará el sistema de riego aprobado ambientalmente y se realizarán las mantenciones que sean necesarios para que dicho sistema se encuentre en condición operativa

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)								
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="174 1027 594 1060">Acción</td> <td data-bbox="594 1027 770 1229" rowspan="4">No Aplica</td> <td data-bbox="770 1027 1266 1229" rowspan="4">No Aplica</td> <td data-bbox="1266 1027 1591 1060">Reporte Inicial</td> <td data-bbox="1591 1027 1766 1229" rowspan="4">No Aplica</td> <td data-bbox="1766 1027 2068 1229" rowspan="4"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="174 1060 594 1133">No Aplica</td> <td data-bbox="1266 1060 1591 1133">No Aplica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="174 1133 594 1182">Forma de Implementación</td> <td data-bbox="1266 1133 1591 1182"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="174 1182 594 1229">No Aplica</td> <td data-bbox="1266 1182 1591 1229"></td> </tr> </table>	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica		No Aplica	No Aplica	Forma de Implementación		No Aplica	
Acción	No Aplica	No Aplica			Reporte Inicial			No Aplica					
No Aplica					No Aplica								
Forma de Implementación													
No Aplica													

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
11	Acción	Desde el 01 de Marzo de 2022 y hasta que termine el PDC	Sistema de riego tecnificado habilitado y en funcionamiento	Reporte Inicial	3.000	Impedimentos
	Revisión y mantención de la zona de aplicación de RILes a suelo agrícola correspondiente a 0,55 hectáreas, con un sistema de riego tecnificado operativo.			Factura de compra de materiales y ejecución de la mantención del sistema de riego, por parte de la empresa contratista. Copia de Plano de riego de las 0,55 hectareas.		No Aplica
	Habilitación técnica del sistema de riego por microaspersión para la zona de riego, de 0,55 hectáreas.			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	La revisión y mantención la zona de aplicación de RILes a suelo agrícola correspondiente a 0,55 hectáreas, comprende también la habilitación técnica del sistema de riego, mediante la implementación de un sistema de riego tecnificado, realizando revisión de emisores y líneas de riego y reemplazando			Informe con fotografías fechadas y georreferenciadas de los trabajos realizados en el sistema de riego.		
				Reporte final		No Aplica
				Video fechado y georreferenciado, donde se observe el sistema en funcionamiento, además de registro de caudales de disposición. (Planilla de		

	elementos si corresponde por defectuoso.				
12	Acción				
	Ampliar la superficie de riego en 0,95 hectareas, el cual contara con un sistema de riego tecnificado, conforme lo señalado en la consulta y resolución de pertinencia del SEA	Desde el 01 de Marzo de 2022 y hasta que termine el PDC	Zona de Riego de 0,95 hectareas con Sistema de riego tecnificado habilitado y en funcionamiento.	control de caudales, pH y cargas aplicada al suelo)	
	Forma de Implementación			Reporte Inicial	Impedimentos
	La ampliación se realizara mediante la realización de actividades tales como: excavación de Zanjas, colocación de tuberías de sistema de riego (matrices y submatrices) y tapado de zanjas, una vez colocada la tuberías. Asi como, conexión a tubería de disposición proveniente del pozo de acumulación de 80 m3.			Factura de compra de materiales y ejecución de la mantención del sistema de riego, por parte de la empresa contratista. Copia del Plano de riego de las 0,95 hectareas	
				Reportes de avance	
				Video fechado y georreferenciado, donde se observe el sistema en funcionamiento, además de registro de caudales de disposición. (Planilla de control de caudales, pH y cargas aplicada al suelo)	
				Reporte final	
				Video fechado y georreferenciado, donde se observe el sistema en funcionamiento, además de registro de caudales de disposición. (Planilla de control de caudales, pH y cargas aplicada al suelo)	
					3000

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
13	<p>Acción</p> <p>Elaborar y ejecutar un protocolo de inspección de la zona de disposición de Riles, de manera de evidenciar posibles apozamientos o problemas con el cultivo. Este incluirá a parte de las actividades de inspección, establecimiento de encargados, responsabilidades, periodicidad de la revisión, entre otros aspectos relevantes, dentro del mismo protocolo. El personal encargado será capacitado en la aplicación del protocolo de inspección de la zona de riego, en donde se indicara cómo, cuándo, y donde se realizara la actividad de inspección.</p>	Desde la aprobación del Plan de Cumplimiento hasta la fecha de término del Plan de Cumplimiento	Protocolo de inspección de la zona de disposición de Riles elaborado, e inspecciones realizadas en la periodicidad comprometida. Registro de revisiones y las medidas tomadas, en caso apozamientos o problemas con el cultivo.	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de capacitación realizada, firmada por el personal que asistió. - Presentaciones y documentos de las capacitaciones efectuadas. - Registros de inspecciones realizadas, con fotografías fechadas y georreferenciadas, y planillas en que se identifique al encargado de realizar la inspección, fecha y hora de la inspección. - Divulgación del protocolo - Bitácora de eventos, fotografías fechadas y georreferenciadas - Registro de medidas tomadas. 	150	<p>Impedimentos</p> <p>Por temas COVID, que no se pueda realizar presencialmente la capacitación.</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
14	Acción	10	5 días hábiles máximo una vez ocurrido los problemas de saturación del suelo, o imposibilidad de disponer RILes, por estar ejecutando la mantención del Sistema de Riego	Riles generados entregados a tercero autorizado	Reportes de avance	5.000
	<p>Detección inmediata de la aplicación de RILes en caso de presentarse problemas de saturación del suelo, o en caso de que no sea posible de disponer, porque se está ejecutando la mantención del sistema de riego, enviando estos a un tercero autorizado para su disposición final de acuerdo al protocolo.</p>				<p>Informe de avance elaborado en base a los registros de aplicación de riles. Registros de entrega de Riles a tercero autorizado. Guías de despacho de RILES por tercero autorizado para disposición final</p>	
	Forma de implementación				Reporte final	
<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de protocolo de inspección de la zona de disposición de Riles. - Capacitación al personal que aplica a los riles de, sobre el protocolo de disposición. - Entrega de RILes a camión autorizado, desde el estanque de acumulación de RILes de la bodega 	<p>Informe con el estado de la zona de aplicación de riles. Registros de entrega de los Riles a tercero autorizado</p>					

	<p>de vinos. Traslado de los RILes a Planta de tratamiento autorizada.</p> <ul style="list-style-type: none">- El protocolo regulara los siguientes aspectos:- Plazo de aviso al jefe de la Bodega de Vino.- Modo de la Disposición y eliminación de RILES:- Responsable:- Registro de medidas- Registro de Guías de despacho						
--	--	--	--	--	--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Omisión de efectuar monitoreos de RILes y control de caudal, puesto que:</p> <p>a) No cuenta con registro de las aplicaciones de RILes. b) Inexistencia de cámara para monitoreo del efluente (RILes). c) No haber realizado los monitoreos de RILes, en el periodo comprendido entre los años 2019 y 2020.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA:140/2007 -- Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega de Vinos de Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A – Considerando 3.1, 3.2.1 y 3.5</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Para sintetizar, el IFA DFZ-2019-336-VII-RCA, señala que los hechos constatados en el acta de inspección ambiental y en base a al análisis de los antecedentes que obran en el expediente, que representan hallazgos relevantes son los siguientes, en cuanto a la obligación de monitorear los RILes y controlar el caudal:</p> <p>a) Incumplimiento de la obligación de llevar registro y del programa de autocontrol. b) Inexistencia de cámara para monitoreo del efluente (RILes). c) Lo anterior, impide conocer y asegurar el cumplimiento de los parámetros de composición y cantidad de los RILes dispuestos en terreno, que eviten posibles efectos ambientales negativos sobre los componentes suelos y aguas, así como salud de las personas por generación de olores molestos.</p>	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Para eliminar o minimizar un posible cambio fuera del área de aplicación de RILes, contaminando o afectando el suelo, subsuelo y cuerpos de agua superficiales o napas subterráneas, por erosión, escurrimiento superficial o percolación profunda, se proponen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acción N° 15, cuyo objeto es registrar el caudal de RILES, pH y la superficie de disposición • Acción N° 16, cuyo objeto es implementar nuevamente, el autocontrol • Acción N° 17, cuyo objeto es realizar el registro de la carga orgánica dispuesta en la zona de disposición de RILES 	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Efectuar la totalidad de los registros de autocontrol comprometidos, de manera de demostrar la correcta operación del sistema y evidenciar posibles desviaciones de este.
- Normativa infringida. Considerando 3.1, 3.2.1, y 3.5 de la RCA N° 140/2007.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica
	No Aplica			No Aplica	
	Forma de Implementación				
	No Aplica				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
15	Acción	La acción se deberá ejecutar desde Julio de 2021 hasta la fecha en que se encuentre vigente la RCA.	Sistema de registro de disposición diario de Riles generados y dispuestos en el suelo	Reporte Inicial	2.500	Impedimentos
	Realizar el seguimiento diario de caudal, pH y de la superficie de disposición.			Registro de Autocontrol y carga mensual de estos en SSA, incluyendo aquellos registros obtenidos en forma previa a la ejecución del programa.		No Aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Asistencia en la operación del sistema de tratamiento. Efectuar el constante seguimiento del sistema, manteniendo los registros diarios de caudal, pH y de la superficie en la que se realiza la disposición, a parte de los análisis de RILes con frecuencia establecida en el RCA. Los caudales medidos deberán cumplir con los límites establecidos en la			Registros de autocontrol y carga mensual mediante el SSA		No Aplica
				Reporte final		
				Registros de autocontrol y carga mensual mediante el SSA. Informe consolidado con registros, que dé cuenta de todos los valores medidos, con resultados, análisis y		

	<p>RCA, esto es, 20 m3 diarios entre los meses de marzo y abril (periodo de vendimia), y de 2 m3 diarios durante el resto del año. Se remitirá la información de los registros de autocontrol mediante el sistema de seguimiento ambiental de la SMA. En caso de que no se realice descarga de RILes en un plazo determinado, se informara como “no descarga”</p>		<p>conclusiones del seguimiento, incluyendo desviaciones fundamentales de los parámetros y variables ambientales</p>			
16	<p>Acción</p> <p>Controlar los RILes vertidos y las aguas subterráneas para comprobar su estado y verificar que la disposición en el terreno no tiene incidencia en su estado. El número mínimo de días de monitoreo anual es de 12, distribuirse mensualmente, determinándose el número de días de toma muestra por mes en forma proporcional a la distribución del volumen de descarga de residuos líquidos en el año. Se tomaran 6 muestras entre Marzo y Mayo (periodo de mayor producción de RILes) y 6 muestras en el resto del año; las muestras serán tomadas puntualmente en el pozo por personal capacitado (es el RIL que se va a disponer y esta homogenizado) y enviadas a analizar a un laboratorio autorizado. Los parámetros a cumplir serán de acuerdo a lo exigido por la guía SAG, para la cual se ha sugerido de acuerdo a las recomendaciones un valor de disposición de 112 kg. / (hás. x día), los parámetros a controlar: • pH, • DBO5 mg/lit. (Informando Kg. dispuestos por Hectárea), • N keldal</p>	<p>La acción se deberá ejecutar desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha en que se encuentre vigente la RCA.</p>	<p>12 monitoreos de Riles anuales realizados, con la distribución establecida.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Copia de contrato con Laboratorio Autorizado, en que se indiquen los parámetros a monitorear y su frecuencia. Resultados e informes de análisis de calidad de Riles tratados y comprobantes de carga en el sistema. Registro de cotización del laboratorio.</p>	<p>1.500</p> <p>Se adjuntará cotización del laboratorio, durante el primer informe de cumplimiento Se debe colocar el costo total de los monitoreos hasta la fecha de ejecución completa.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Que por efectos COVID no pueda asistir personal encargado de la toma de muestras, para los análisis.</p>
	<p>Reportes de avance</p>					

<p>(mg/L), • Sólidos Suspendidos Totales (mg/L), • Nitratos (mg/L), • Nitritos (mg/L).</p> <p>El caudal será registrado con un medidor propio (caudalímetro), con el cual se llevará un registro del RIL dispuesto.</p> <p>En el control de las aguas subterráneas, se analizarán: • Nitrógeno total, • Nitritos, • Nitratos</p> <p>Se llevará un registro de todas las mediciones realizadas tomadas por personal capacitado y analizadas por un laboratorio autorizado.</p> <p>Se tomaran 3 muestras a las aguas subterráneas en el año, una entre Marzo y Mayo (periodo de mayor producción de RILes, vendimia), una entre julio y agosto y por ultimo entre octubre y diciembre; las muestras serán tomadas puntualmente en el pozo por personal capacitado y enviadas a analizar a un laboratorio autorizado con el objeto de dar cuenta de los parámetros de composición y cantidad de los riles dispuestos en aprobados en la RCA. En caso de que no se realice descarga de RILes en un plazo determinado, se informara como "no descarga"</p>
<p>Forma de Implementación</p>
<p>Realización de los monitoreos de Riles comprometidos, mediante Laboratorio Autorizado de acuerdo a</p>

<p>[Empty cell]</p>	<p>[Empty cell]</p>	<p>[Empty cell]</p>
<p>Resultados e informes de análisis de calidad de Riles tratados y comprobantes de carga en el sistema.</p>	<p>[Empty cell]</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Reporte final</p>	<p>[Empty cell]</p>	<p>[Empty cell]</p>

	<p>lo indicado en RCA, para los parámetros pH, DBO5, NTK, SST, Nitratos y Nitritos. Se realizarán un total de 12 monitoreos anuales, distribuidos de la siguiente forma: 6 muestras entre los meses de marzo y mayo, y 6 muestras el resto del año. Los informes de resultados serán remitidos periódicamente mediante el sistema de seguimiento ambiental de la SMA.</p>			<p>Resultados e informes de análisis de calidad de Riles tratados y comprobantes de carga en el sistema. Informe consolidado de resultados, análisis y conclusiones del seguimiento, incluyendo desviaciones fundamentales de los parámetros y variables ambientales.</p>		<p>Reprogramar las actividades, hasta que sea posible la ejecución de estas, con la frecuencia establecida en la RCA.</p>
17	<p>Acción</p> <p>Realizar registro de carga orgánica diaria dispuesta en la zona de disposición, con el objeto de dar cuenta de la carga orgánica (DBO5), aplicada por unidad de superficie (ha) conforme a establecido ambientalmente aprobado en la RCA.</p>	<p>La acción se deberá ejecutar desde el 1 de Enero de 2022 hasta la fecha en que se encuentre vigente la RCA.</p>	<p>Registro diario de carga orgánica dispuesta realizado.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Planilla de registro diario de caudal, superficie, concentración de DBO5 y carga orgánica, expresada en kg/ha/día.</p>	<p>2.500</p> <p>Corresponde al valor de laboratorio y asesoría</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reportes de avance</p> <p>Planilla de registro diario de caudal, superficie, concentración de DBO5 y carga orgánica, expresada en kg/ha/día.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Se llevará registro de carga orgánica diaria, con indicación de la superficie, caudal y concentración de DBO5. La carga orgánica dispuesta no superará los 112 kg por hectárea diarios, conforme a lo establecido en la evaluación ambiental. Para estos efectos, se instruirá y capacitará al personal encargado, con el objeto de realizar correctamente el registro diario. Los registros serán remitidos periódicamente mediante el sistema de seguimiento ambiental de la SMA.</p>			<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de registro diario de caudal, superficie, concentración de DBO5 y carga orgánica, expresada en kg/ha/día (Planilla de control de caudales, pH y cargas aplicada al suelo). Informe consolidado de resultados, análisis y conclusiones del seguimiento, 		<p>No Aplica</p>

			<p>incluyendo desviaciones fundamentales de la carga orgánica dispuesta.</p> <ul style="list-style-type: none">• Registro de capacitaciones.	
--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
	Acción	No Aplica	No Aplica	Reportes de avance	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No Aplica			No Aplica		No Aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)								
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="174 581 594 630">Acción</td> </tr> <tr> <td data-bbox="174 630 594 670">No Aplica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="174 670 594 719">Forma de implementación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="174 719 594 745">No Aplica</td> </tr> </table>	Acción	No Aplica	Forma de implementación	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1266 581 1591 630">Reportes de avance</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 630 1591 670">No Aplica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 670 1591 719">Reporte final</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 719 1591 745">No Aplica</td> </tr> </table>	Reportes de avance	No Aplica	Reporte final	No Aplica	No Aplica
Acción														
No Aplica														
Forma de implementación														
No Aplica														
Reportes de avance														
No Aplica														
Reporte final														
No Aplica														

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificar	Acción a reportar
	2	Revisión y mantención del sistema de tratamiento de Riles a cada uno de los componentes del sistema, como cámara llegada Ril, Filtro parabólico, Cámara Decantadora, Pozo Acumulador,
	3	Reestablecer el funcionamiento el Sistema de Neutralización, el cual se encuentra ubicado en la caseta cercana a la piscina de acumulación de 80 m3
	7	Tapar salida de canaleta desde bodega de vinos hacia curso superficial cercano a bodega de
	8	Efectuar supervisión constante al sistema de tratamiento de riles y canaletas bodega de vinos, de manera de evidenciar posibles fallas que produzcan descarga de riles no tratados en una superficie colindante a los componentes del sistema de tratamiento.
	9	Capacitación al personal de planta y temporal, que trabaja en las actividades de vendimia, sobre el funcionamiento del sistema de tratamiento de riles y de la prohibición de descargar Riles.
	11	Revisión y mantención de la zona de aplicación de RILes a suelo agrícola correspondiente a 0,55 hectáreas, con un sistema de riego tecnificado operativo.
	12	Ampliar la superficie de riego en 0,95 hectareas, el cual contara con un sistema de riego tecnificado, conforme lo señalado en la consulta y resolución de pertinencia del SEA
	15	Realizar el seguimiento diario de caudal, pH y de la superficie de disposición.
	16	Cumplimiento del programa de autocontrol establecido en la evaluación ambiental del proyecto.
17	Realizar registro de carga orgánica diaria dispuesta en la zona de disposición.	

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Revisión y mantención del sistema de tratamiento de Riles a cada uno de los componentes del sistema, como cámara llegada Ril, Filtro parabólico, Cámara Decantadora, Pozo Acumulador, Filtro de Arena, equipos de bombeo y soplador de aire.	
	3	Reestablecer el funcionamiento el Sistema de Neutralización, el cual se encuentra ubicado en la caseta cercana a la piscina de acumulación de 80 m3	
	4	Habilitar llegada de ducto con Ril a Pozo acumulador que cuenta sistema de oxigenación y la salida del RIL a Riego.	
	5	Habilitar llegada de Ril a cámara decantadora aprobado en RCA y dejando inhabilitado pozo adicional contiguo.	
	6	Detención de la operación de la bodega de vino en caso de que no sea posible efectuar el tratamiento a los riles generados en el proceso productivo, a causa de que algún componente del sistema de tratamiento no se encuentre operativo.	
	8	Efectuar supervisión constante al sistema de tratamiento de riles y canaletas bodega de vinos, de manera de evidenciar posibles fallas que produzcan descarga de riles no tratados en una superficie colindante a los componentes del sistema de tratamiento.	
	9	Capacitación al personal de planta y temporal, que trabaja en las actividades de vendimia, sobre el funcionamiento del sistema de tratamiento de riles y de la prohibición de descargar Riles.	

10	Verificación de estado de la acequia, revisando que no se ha contaminado con RIL.
11	Revisión y mantención de la zona de aplicación de RILes a suelo agrícola correspondiente a 0,55 hectáreas, con un sistema de riego tecnificado operativo.
12	Ampliar la superficie de riego en 0,95 hectareas, el cual contara con un sistema de riego tecnificado, conforme lo señalado en la consulta y resolución de pertinencia del SEA
13	Elaborar un protocolo de inspección de la zona de disposición de Riles, de manera de evidenciar posibles apozamientos o problemas con el cultivo. Este incluirá a parte de las actividades de inspección, establecimiento de encargados, responsabilidades, periodicidad de la revisión, entre otros aspectos relevantes, dentro del mismo protocolo.
14	Detener aplicación de RILes en caso de presentarse problemas de saturación del suelo, o en caso de que no sea posible de disponer, porque se está ejecutando la mantención del sistema de riego, enviando estos a un tercero autorizado.
15	Realizar el seguimiento diario de caudal, pH y de la superficie de disposición.
16	Cumplimiento del programa de autocontrol establecido en la evaluación ambiental del proyecto.
17	Realizar registro de carga orgánica diaria dispuesta en la zona de disposición.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Revisión y mantención del sistema de tratamiento de Riles a cada uno de los componentes del sistema, como cámara llegada Ril, Filtro parabólico, Cámara Decantadora, Pozo Acumulador, Filtro de Arena, equipos de bombeo y soplador de aire.
	3	Reestablecer el funcionamiento el Sistema de Neutralización, el cual se encuentra ubicado en la caseta cercana a la piscina de acumulación de 80 m3
	4	Habilitar llegada de ducto con Ril a Pozo acumulador que cuenta sistema de oxigenación y la salida del RIL a Riego.
	5	Habilitar llegada de Ril a cámara decantadora aprobado en RCA y dejando inhabilitado pozo adicional contiguo.
	6	Detención de la operación de la bodega de vino en caso de que no sea posible efectuar el tratamiento a los riles generados en el proceso productivo, a causa de que algún componente del sistema de tratamiento no se encuentre operativo.
	8	Efectuar supervisión constante al sistema de tratamiento de riles y canaletas bodega de vinos, de manera de evidenciar posibles fallas que produzcan descarga de riles no tratados en una superficie colindante a los componentes del sistema de tratamiento.
	9	Capacitación al personal de planta y temporal, que trabaja en las actividades de vendimia, sobre el funcionamiento del sistema de tratamiento de riles y de la prohibición de descargar Riles.
	10	Verificación de estado de la acequia, revisando que no se ha contaminado con RIL.
	11	Revisión y mantención de la zona de aplicación de RILes a suelo agrícola correspondiente a 0,55 hectáreas, con un sistema de riego tecnificado operativo.
12	Ampliar la superficie de riego en 0,95 hectareas, el cual contara con un sistema de riego tecnificado, conforme lo señalado en la consulta y resolución de pertinencia del SEA	

13	Elaborar un protocolo de inspección de la zona de disposición de Riles, de manera de evidenciar posibles apozamientos o problemas con el cultivo. Este incluirá a parte de las actividades de inspección, establecimiento de encargados, responsabilidades, periodicidad de la revisión, entre otros aspectos relevantes, dentro del mismo protocolo.
14	Detener aplicación de RILes en caso de presentarse problemas de saturación del suelo, o en caso de que no sea posible de disponer, porque se está ejecutando la mantención del sistema de riego, enviando estos a un tercero autorizado.
15	Realizar el seguimiento diario de caudal, pH y de la superficie de disposición.
16	Cumplimiento del programa de autocontrol establecido en la evaluación ambiental del proyecto.
17	Realizar registro de carga orgánica diaria dispuesta en la zona de disposición.

Firma del Representante Legal:

Renato Guerra del Pino



Representante Legal

Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A.

CONSULTA DE PERTINENCIA

PROYECTO:

MODIFICACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RILES

BODEGA Y VIÑEDOS RIBERAS DEL MAULE S.A.

Parcela 7, Higuera Segunda La Peña, Maule

ENRO DE 2022

INDICE DE CONTENIDO.

Pág.+

Introducción	4
1. Identificación del Titular	5
2. Antecedentes Generales	6
2.1 Nombre del Proyecto	6
2.2 Tipo de Proyecto o Actividad.....	6
2.3 Objetivos	6
2.3.1 Objetivo General del Proyecto	6
2.3.2 Objetivos Específicos del Proyecto	6
2.4 Tipología de la Presentación	7
2.5 El monto estimado de la inversión	8
2.6 La vida útil del Sistema	8
3. Localización del Proyecto.....	9
3.1 Ubicación Político-Administrativa y Georeferenciación del Proyecto	9
3.2 Mapa Ubicación Del Sistema de Tratamiento de RILes.....	10
3.3 Justificación de la Localización del Sistema	10
3.4 Superficie utilizada antes de ampliación	10
3.5 Caracterización Ambiental de la Zona	11
4. Modificación del Sistema de Tratamiento de RILes.....	12
4.1 Antecedentes	12
4.1.1 Sistema Actual	12
4.1.2 Planos Planta de Tratamiento Existente	13
4.2 Modificaciones	14
4.2.1 Detalles de las Modificaciones al Proyecto.	14
4.2.2 Cuadro indicador de cambios y ampliaciones	14
4.2.3 Esquema Sistema de Tratamiento de RILes	16
4.2.4 Aumento de Superficie Utilizada	16
4.3 Cronogramas de la Obra	17
4.4 Vida útil del sistema	17
5.0 Manejo de Residuos	17
5.1 Etapa de Operación	17
5.1.1 Descripción de las Partes y Acciones	17
5.1.2 Aspectos Considerados para las Actividades Generales de Mantenimiento	17
5.1.3 Provisión de Suministros Básicos	17
5.1.4 Manejo de Residuos	18
5.2 Recursos Naturales Renovables a Extraer o Explotar por la Etapa.....	18
5.3 Emisiones del Proyecto, Formas de Abatimiento y Control	19
6.0 Actividad Productiva de la Bodega de Vinos	19
6.1 Turnos de trabajo y número de trabajadores	20
6.2 Descripción del proceso productivo.....	20
6.3 Balances de masa del Proceso Productivo	20
6.4 Generación de RILes en el Proceso Productivo	21
6.5 Caracterización de RILes y Condiciones de Diseño	22
7. Sistema de Tratamiento del RIL	24
7.1 Descripción General del Sistema de Tratamiento de RILes	25
7.2 Base de cálculo para el dimensionamiento de los elementos del Sistema	25
7.2.1 En términos de carga	25

7.2.2 En términos de Caudal	26
7.3 Descripción de los elementos Sistema de Tratamiento de RILes	27
7.3.1 Separación Sólido – Líquido	27
7.3.2 Decantación del RIL	28
7.3.3 Neutralización del RIL	29
7.3.4 Productos Químicos y Almacenamiento	29
7.3.5 Sistema de Acumulación	30
7.3.6 Aireación para eliminación de malos olores.....	31
7.3.7 Cuantificación del Caudal	31
7.3.8 Válvula de Monitoreo	32
7.4 Sistema de Aplicación de RILes al Suelo Agrícola	32
7.4.1 Descripción del Sistema	32
7.4.2 Sistema de Aplicación de Efluentes Tratados	33
8. Programa de Control del Proyecto	33
8.1 Programa de Autocontrol	34
8.2 Plan de Prevención Ambiental	35
8.3 Plan de Contingencias y Emergencias, medidas de mitigación	35
9. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable	41
9.1 Legislación Ambiental de Carácter General.	42
9.1.1 Ley N°19.300 de bases generales del medio ambiente (Ley N° 20.417, modificaciones de la ley base del medio ambiente).	42
9.2 Normativa ambiental de carácter específico aplicable al proyecto.	43
9.2.1 Normativas que regulan la localización de la industria.	43
9.2.2 Emisión a la atmósfera, calidad del aire.	44
9.2.3 Producción y manejo de residuos sólidos.	44
9.2.4 Descargas de residuos líquidos de origen industrial.	46
9.2.5 Emisión de ruido a la atmósfera.	47
9.2.6 Normativa referente al patrimonio arqueológico, histórico – cultural y santuarios naturales.	49
9.2.7 Normativa que regula el tránsito de embalajes de maderas extranjeras	49
RESOLUCION EX. N° 133 – MINISTERIO DE AGRICULTURA	49
RESOLUCION EX. N° 2.859, DE MODIFICACIÓN DE LA ANTERIOR	49
9.2.8 Normativa de protección agrícola	50
9.2.9 Normativa para el manejo de lodos	51
i. Decreto Supremo N° 03/2012 Reglamento Para el Manejo de Lodos, Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas.	51
10. Permisos Ambientales Sectoriales	52

INTRODUCCIÓN

LA SIGUIENTE CONSULTA DE PERTINENCIA, VIENE A INFORMAR LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RILES, DE ACUERDO A RESOLUCIÓN EXENTA N°140/2007 DE LA COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE A BODEGA Y VIÑEDOS RIBERAS DEL MAULE S.A.

1.- Identificación del titular.

Titular: **Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.**

+++

Giro: Vinícola.

R.U.T.: [REDACTED]

Domicilio: Parcela N°7 Hijueta Segundo, Comuna de Maule.

Teléfono: ([REDACTED])

Fax: ([REDACTED])

Representante Legal: Renato Guerra Del [REDACTED]no.

C.I.: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Fax: ([REDACTED])

Código C.I.I.U.: 1552

2. ANTECEDENTES GENERALES.

2.1.- Nombre del proyecto.

“Modificación Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.”

2.2.- Tipo de proyecto o actividad.

Bodega y Viñedos Riberas Del Maule S.A. Se emplaza en la Propiedad denominada: Parcela 7, Hijuela Segunda La Peña S/N, Maule, Séptima Región del Maule, con coordenadas UTM, E256670 y N 6.073.637 y con altitud aproximada de 160 m. s.n.m.

Los sistemas de disposición de residuos industriales líquidos de la actividad de vinificación son los que se escribirán a continuación.

El proyecto **“Modificación Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.”**, como su nombre lo indica, corresponde a la modificación de instalaciones y operación de un Sistema de Tratamiento de los residuos industriales líquidos (RILes) generados en la bodega de vinos que posee en Parcela 7, Hijuela Segunda La Peña S/N, Maule VII Región.

Estos Riles, una vez tratados, son enviados a laguna de estabilización y dispuestos a sistema de micro aspersores en terreno de vides de 0,55 has, ajustándose a una carga de 112 kg. DBO₅ x Ha x día.

Para tratar los RILes generados por el proceso productivo, se pretende implementar un sistema de acondicionamiento de los efluentes generados en el proceso de elaboración de vino, de modo de que se encuentren en condiciones adecuadas para que puedan ser aplicados al suelo agrícola, sin provocar daño al medio ambiente o problemas sanitarios, en el predio agrícola donde se ubica la bodega de vinos que pudiesen afectar a la comunidad. De manera adicional, se indicará la forma en la que los residuos sólidos separados por el sistema de tratamiento y de aplicación de RILes, serán manejados.

2.3 Objetivos

2.3.1 Objetivo General del Proyecto

Adecuar el sistema de tratamiento de RILes, a las necesidades de producción actuales de la bodega de vinos y volúmenes de generación de RILes, mejorando el sistema de tratamiento de RILes y aumentar la superficie de aplicación al suelo agrícola.

2.3.2 Objetivos Específicos del Proyecto

Los siguientes son los principales objetivos específicos del proyecto:

1.- Modificar las instalaciones, con construcción de nuevo pozo de decantación del sistema de tratamiento que actualmente da cuerpo al manejo de los residuos industriales líquidos.

2.- Construcción de nueva Laguna de Estabilización

3.- Descripción de tratamiento de Riles, que acondicione estos, de modo que sean dispuestos homogéneamente al suelo, con un máximo de 112 kg. De DBO₅ por hectárea por día, según lo establecido en Guías SAG “Aplicación de Efluentes al Suelo”. Esta presentación se enmarca en una Declaración de Impacto Ambiental, la cual se ha complementado con planos, análisis de RILes y otros documentos que avalan lo declarado.

4.- Describir los componentes del Sistema de Tratamiento de Riles, con que **Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.**, efectúa el acondicionamiento del efluente, antes de ser aplicado al suelo agrícola, por medio de la separación de los sólidos presentes en el RIL, la homogenización, la Aireación y la acumulación en periodo de lluvias persistentes.

5.- Detallar la forma de la aplicación de los RILes mediante microaspersión, la que atendido el tipo de cultivo donde se realiza la aplicación de efluentes, incluye especificaciones técnicas para realizar el proceso en forma controlada, de modo de lograr alcanzar un tratamiento óptimo y una remoción eficiente de los constituyentes que normalmente transportan los RILes, considerando como principio obligatorio, no afectar napas subterráneas o cualquier curso de agua superficial.

6.- Aplicar los RILes, en 0,55 hectáreas de Vides, **no sobrepasando el estándar establecido de 112 kg. De DBO₅ por hectárea por día**, mediante Micro Aspersores según características agrológicas e hidrológicas del terreno y del RIL a disponer, de modo de no generar cambios fuera del área de aplicación, ya sea por erosión, escurrimiento superficial, o bien por percolación profunda y que pueda afectar napas o cursos de agua superficiales. Previo a la aplicación de efluentes se realizará el tratamiento ajustando el RIL a las condiciones aptas para el riego.

7.- Efectuar la adecuada disposición de los residuos sólidos separados por el sistema de tratamiento (residuos orgánicos y decantados), además de los residuos peligrosos (envases de productos utilizados para la neutralización) que se generarán durante la etapa de operación del sistema de tratamiento, según la legislación vigente.

2.4 Tipología de la presentación

Esta presentación que se somete a evaluación ambiental se inserta en la tipología establecida en el artículo 2 letra g del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental – versión vigente – específicamente en el g.1. y g.3.

El presente proyecto, que describe la “Modificación al Sistema de Tratamiento para Disponer Riles al Suelo Mediante Micro Aspersores” de **Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.**, se somete al Sistema de Evaluación Impacto Ambiental (SEIA), en virtud a lo dispuesto en el Artículo N°2 letra g) de la Ley 19.300 y al Decreto 40 que entró en vigencia el 12 de agosto del año 2013, del Reglamento Actualizado del SEIA, que señala:

Artículo N° 2 Letra g) nos señala que, Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad;

Como el efluente de los tratamientos de RILes se aplica al suelo, además el sistema contempla la incorporación de un nuevo pozo de decantación y una nueva Laguna de Estabilización, se procede a presentar la siguiente Solicitud de Pertinencia, para que sea evaluada por los entes competentes.

En este contexto y teniendo en consideración lo estipulado en la letra g, g.1. y g.3. del artículo 2 del Reglamento del Sistema de Evaluación Impacto Ambiental (SEIA) y el artículo 3 de la Ley 19.300, un proyecto que considere complemento como modificación y operación de una planta de tratamiento RILes y, además, la utilización del RIL tratado para aplicarlo al suelo agrícola por un sistema de Microaspersión, debe ser sometido al Sistema de Evaluación Impacto Ambiental (SEIA).

Las partes, obras y acciones tendientes a intervenir o complementar este proyecto “Modificación al Sistema de Tratamiento para Disponer Riles al Suelo Mediante Micro Aspersores”, que más adelante se describen, no se encuentran y no están constituidas en el listado del artículo 3 del presente reglamento.

Las obras y acciones tendientes a intervenir y complementar este proyecto “Modificación al Sistema de Tratamiento para Disponer Riles al Suelo Mediante Micro Aspersores”, no se modifican sustantivamente en su extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales.

Por lo tanto y considerando que este proyecto no se encuentra en el listado del artículo 3 del presente reglamento, sus obras y acciones, no se modifican sustantivamente en su extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales, no debería ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, al mantener su ubicación original, su producción de RILes y caudales, que se justifica más adelante en la descripción de este que grafican claramente sus modificaciones en esquema presentado en Punto 4.2.3.-

2.5 El monto estimado de la inversión

El monto estimado de la inversión para ampliación del sistema es de **US \$ 15.000.**

2.6 La vida útil del sistema

Este sistema se ha evaluado económicamente con una vida útil de 30 años de acuerdo con Resolución Ambiental, Resolución Exenta N°140/2007, considerando la adecuación de las instalaciones, reposición y reemplazo de los componentes de este, por lo que no se planea un cierre propiamente tal.

3. Localización del Proyecto.

3.1.- Ubicación Político-Administrativa y Georeferenciación del Proyecto

Bodegas y Viñedos Riberas Del Maule S.A. Se emplaza en la Propiedad denominada: Parcela 7, Hijueta Segunda La Peña S/N, Maule, Séptima Región del Maule, con coordenadas UTM, E256670 y N 6.073.637 y con altitud aproximada de 160 m. s.n.m.



Plano de Ubicación Geográfica

3.2.- Mapa ubicación de sistema de tratamiento de RILes

Esta figura presenta un mapa general de la ubicación del sistema de tratamiento de RILes.



Plano de Planta General

3.3 Justificación de la Localización del Sistema

El sistema de tratamiento de RILes se localiza en el mismo lugar indicado, debido a que en el predio se encuentra la planta elaboradora de vinos, por lo que tanto el sistema de tratamiento como la aplicación de los efluentes, se deben efectuar en este sector.

3.4 Superficie utilizada antes de ampliación

Los componentes del Sistema de Tratamiento y Aplicación de RILes de la bodega de vinos, al suelo agrícola, se ubican en tres sectores, cuyas superficies se describen en la siguiente tabla:

Componente	Superficie (m²)
Pretratamiento: Filtración y Decantación	46
Tranques de Acumulación y aireación	80
Zona de Aplicación de Efluentes	5.500

Cuadro N°1: Componentes del Sistema

3.5 Caracterización Ambiental de la Zona

La zona donde se ubica el sistema de tratamiento se encuentra aledaña a la planta elaboradora de vinos, al norte de esta. Desde allí se llevarán los RILes acondicionados a través de la filtración, decantación, aireación y neutralización, a la zona de aplicación, que se encuentra ubicada en el mismo predio, hacia el nororiente de la bodega de vinos. El tratamiento realizado antes de la aplicación de los efluentes minimizará la emisión de olores, preparará el RIL para ser aplicado, permitiendo además que el sistema disponga de capacidad de acumulación del RIL, para los días de lluvias intensas, donde no sea posible realizar la aplicación.

La planta se encuentra ubicada en una zona Rural, netamente agrícola, según lo establecido en el Plan Regulador Comunal de Comuna de Maule.

En la zona de localización del tratamiento y aplicación de RILes se tiene lo siguiente:

a) No se encuentra recurso, área protegida y/o Monumento Nacional en el entorno del proyecto. **Bodega y Viñedos Riberas Del Maule S.A.**, se compromete a mantener especial cuidado al momento de realizar las obras de excavación que contempla el sistema de tratamiento de RILes, informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, de cualquier hallazgo arqueológico realizado, en cuyo caso se actuará según lo disponen los Art. 26º y 27º de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y los Art. 20º y 23º del Reglamento de Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas y Paleontológicas.

b) El área de emplazamiento del sistema de tratamiento de RILes, no presenta zonas con valor paisajístico y/o turístico o zonas declaradas de interés turístico nacional.

c) El entorno del sistema de tratamiento de RILes, no se encuentran evidencias de lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano.

d) De acuerdo con la lista de Decretos Supremos que declaran Zonas Latentes y Saturadas a determinados territorios del país, en el área del sistema de tratamiento de RILes, no existe declaración de zona latente o saturada por algún contaminante que afecte a dicha área según lo establecido en la Ley Nº 19.300.

e) En la zona de emplazamiento del sistema de tratamiento de RILes, no se encuentran recursos o áreas protegidas susceptibles de ser afectados.

f) El suelo es de característica agrícola, siendo esta zona rural.

g) La diversidad biológica del lugar se mantendrá, puesto que los terrenos seguirán siendo utilizados en la plantación de vides.

Por lo tanto, atendidas las características del sistema de tratamiento de RILes, éste no genera efectos adversos significativos en los recursos naturales renovables. Asimismo, y debido a las características del sistema, éste no genera efecto alguno sobre el patrimonio cultural, sobre la población, recursos, área protegida o Monumentos Nacionales.

Tampoco se localiza en una zona con valor paisajístico o turístico, ni que haya sido declarada zona o centro de interés turístico nacional, según lo dispuesto en el DL Nº 1.224 de 1975.

4. Modificación del Sistema de Tratamiento de RILes

4.1 Antecedentes

Los siguientes antecedentes, corresponden al proyecto aprobado, de acuerdo con Calificación Ambiental: Resolución Exenta N°140/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región del Maule.

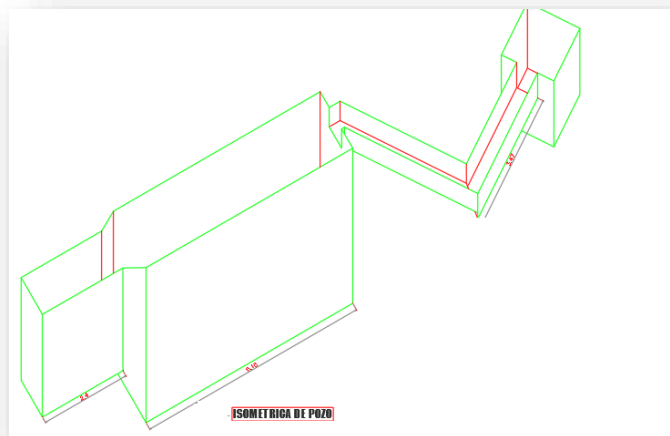
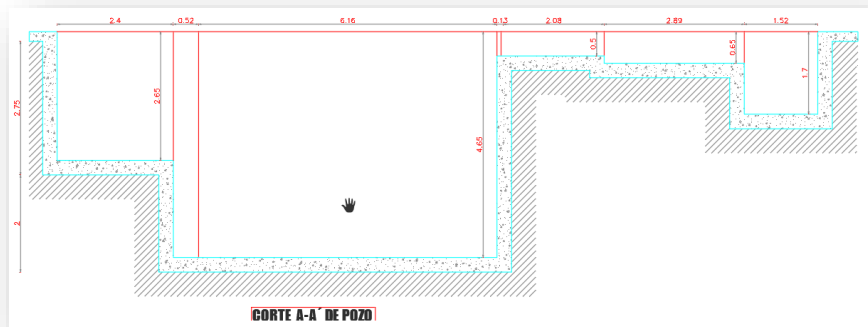
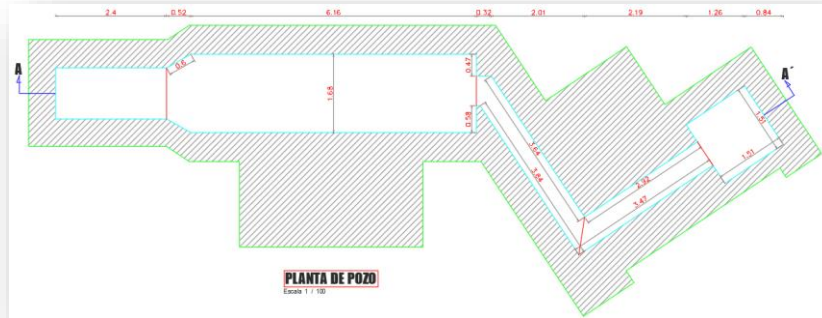
4.1.1 Sistema Actual

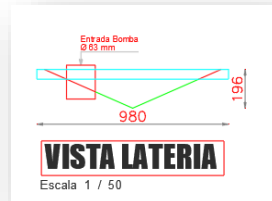
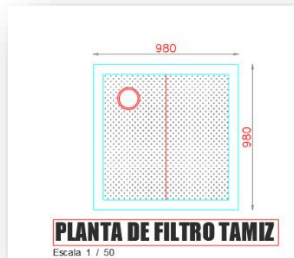
El Sistema de Tratamiento de RILes inicialmente consistía en lo siguiente:

- Cámara de recepción de RILes.
- Bomba sumergible en planta elevadora
- Cámara de filtro de tamiz.
- Sistema de bombeo, desde sistema de separación sólido-líquido hasta el sistema de decantación.
- Pozo de decantación con una capacidad de 4,5 m³.
- Entubado (30 m) desde zona de recepción hasta el filtro tamiz.
- Pozo de decantación de riles de 46 m³
- Tranque de acumulación 80 m³
- Sistema de oxigenación en tranque de acumulación para evitar reacciones anaeróbicas, responsables de malos olores.
- Sistema de neutralización, formado por bomba dosificadora, indicador de ph y estanques de soda cáustica y ácido (sulfúrico o cítrico).
- Filtro de arena.
- Caudalímetro, para cuantificar los RILes que se dispondrán en el predio.
- Sistema de bombeo para descargar los RILes al predio mediante un sistema de micro-aspersión.
- Cámara de monitoreo, para Riles.
- Entubado con PVC clase 6 de 63 mm para descargar los RILes al predio.
- El sistema de disposición de RILes al suelo es por micro aspersores dispuestos en hileras de vides en una superficie de 0.55 hectáreas.

4.1.2 Planos Planta de Tratamiento existente

Los planos que a continuación se presentan, son de proyecto original de acuerdo con Resolución N°140/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VII región del Maule.





4.2 Modificaciones

4.2.1 Detalle de las Modificaciones al Proyecto.

La presente Solicitud de Pertinencia, tiene por objeto describir la forma en la que se adecuará el sistema de tratamiento de RILes a las necesidades actuales y futuras de la bodega de vinos con las ampliaciones y modificaciones del sistema de tratamiento de RILes:

- Nuevo pozo de decantación con una capacidad de 12 m³
- Construcción de un nuevo tranque de acumulación con una capacidad de 357 m³
- Aumento zona de disposición de RILes al suelo por micro aspersores dispuestos en hileras de vides de 0.55 has. a 1,5 hectáreas

4.2.2 Cuadro indicador de cambios y ampliaciones

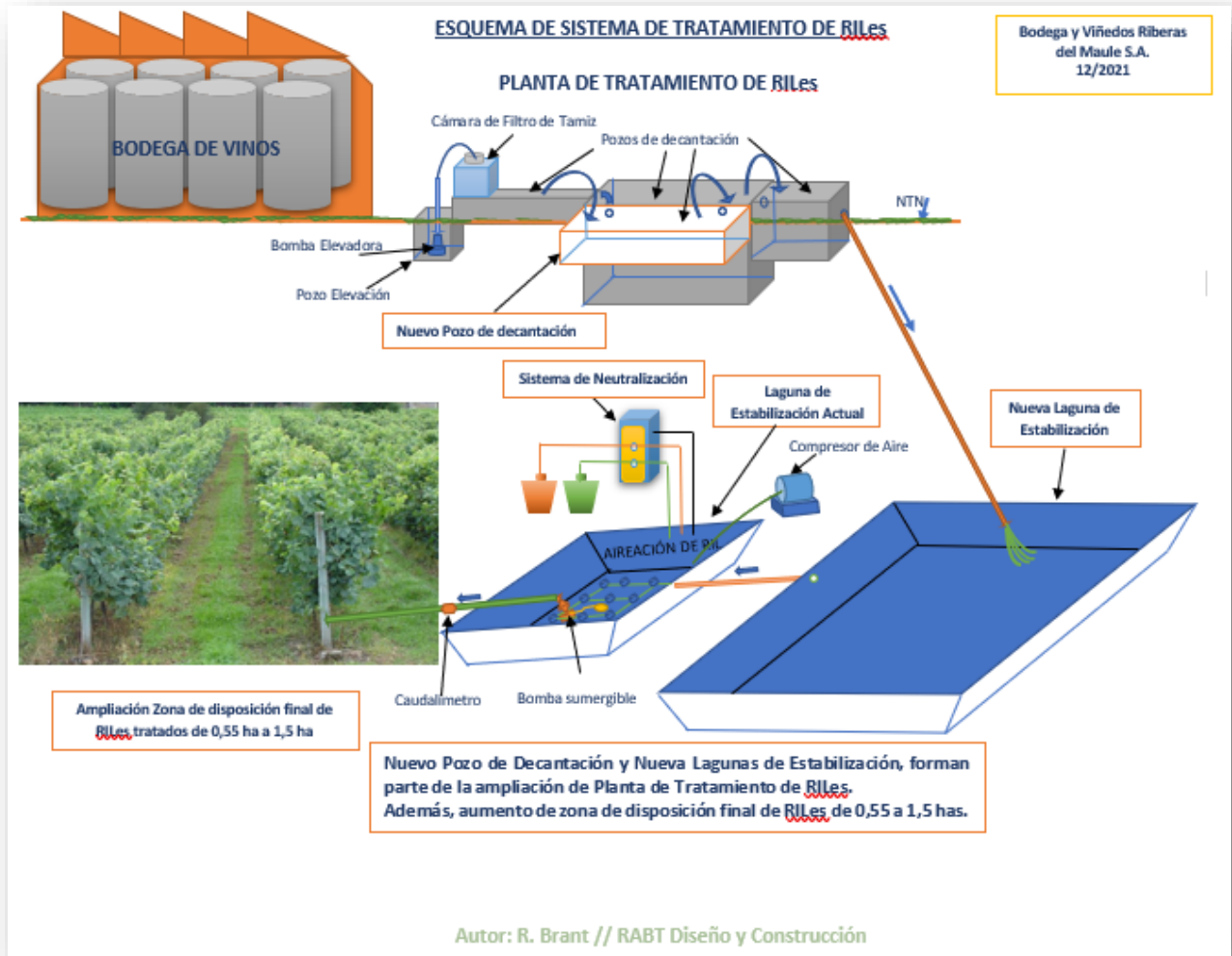
Cuadro indicador de cambios y ampliaciones en Punto 3.1 Descripción del proyecto según RCA con Resolución Exenta N°140/2007	
Sistema de Tratamiento de RILes Inicial	Cambios/Ampliaciones
Cámara de recepción de RILes	Sin Modificación
Cámara de filtro de tamiz	Sin Modificación
Sistema de bombeo, desde sistema de separación sólido-líquido hasta el sistema de decantación	Sin Modificación
Pozo de decantación con una capacidad de 4,5 m ³	Sin Modificación
Entubado (30 m) desde zona de recepción hasta el filtro tamiz	Sin Modificación

Pozo de acumulación de riles de 46 m ³	Construcción nuevo pozo de decantación con una capacidad de 12 m³ Aumenta a 58 m³
Sistema de oxigenación del pozo para evitar reacciones anaeróbicas, responsable de malos olores (Tranque de acumulación 80 m ³)	Construcción de un nuevo tranque de acumulación con una capacidad de 357 m³ Aumenta a 437 m³
Sistema de neutralización, formado por bomba dosificadora, indicador de ph y estanques de soda cáustica y ácido (sulfúrico o cítrico)	Sin Modificación
Filtro de arena.	Sin Modificación
Caudalímetro, para cuantificar los RILes que se dispondrán en el predio	Sin Modificación
Sistema de bombeo para descargar los RILes al predio mediante un sistema de micro-aspersión	Sin Modificación
Cámara de monitoreo, para Riles	Sin Modificación
Entubado con PVC clase 6 de 63 mm para descargar los RILes al predio	Sin Modificación
El sistema de disposición de RILes al suelo es por micro aspersores dispuestos en hileras de vides en una superficie de 0.55 hectáreas	Aumento zona de disposición de RILes al suelo por micro aspersores dispuestos en hileras de vides de 0,55 a 1,5 hectáreas

Cuadro N°2 Indicador de cambios

4.2.3 Esquema Sistema de Tratamiento de RILes

El siguiente esquema, grafica el Sistema de Tratamiento de RILes con sus ampliaciones en Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.



4.2.4 Aumento de superficie utilizada en m²

Los componentes del Sistema de Tratamiento y Aplicación de RILes de la bodega de vinos, al suelo agrícola, se ubican en tres sectores con aumento de superficies se describen en la siguiente tabla de comparación:

Componente	Superficie Anterior (m ²)	Nueva Superficie (m ²)
Pretratamiento: Filtración y Decantación	46	58
Tranques de Acumulación y aireación	80	318
Zona de Aplicación de Efluentes tratados	5.500	15.000

Cuadro N°3: Comparativo aumento de superficie

Cabe mencionar que **Bodega y Viñedos Riberas Del Maule S.A.**, además cuenta con 100 hectáreas plantadas de vides.

4.3.- Cronogramas de las obras

TODAS LAS OBRAS CONTEMPLADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE POZO DE DECANTACIÓN Y LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERON EJECUTADAS Y SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, ADEMÁS SE REALIZO EL CAMBIO DE CAUDALÍMETRO Y BOMBA SUMERGIBLE EN PLANTA ELEVADORA.

4.4.- Vida Útil del Sistema.

El Sistema de Tratamiento de Riles ha sido evaluado económicamente con un horizonte de 30 años de operación, de acuerdo con Resolución Ambiental, Resolución Exenta N°140/2007, no definiéndose un cierre propiamente tal, sino el reacondicionamiento de las instalaciones, adoptando mejoras tecnológicas en ella.

5.0.- Manejo de Residuos

Los residuos líquidos generados por la bodega de vinos de **Bodega y Viñedos Riberas Del Maule S.A.**, serán tratados tal como se señala en la presente Modificación de Declaración de Impacto Ambiental, efectuando el tratamiento y aplicación de RILes al suelo agrícola.

Por otra parte, los residuos orgánicos separados del proceso de elaboración de vino son aplicados en el predio, como mejoradores de suelo.

5.1.- Etapa de Operación

5.1.1 Descripción de las Partes y Acciones

Durante la fase de operación del sistema de tratamiento de RILes, se contempla la realización de las siguientes actividades:

- Puesta en marcha del sistema de tratamiento y de aplicación de RILes al suelo agrícola.
- Operación del sistema de tratamiento (filtración, decantación, aireación y neutralización), llenado de registros y análisis de autocontrol del sistema.
- Operación del Sistema de Aplicación de RILes al suelo agrícola.
- Supervisión constante y mantenciones a los equipos y componentes.

5.1.2 Aspectos Considerados para las Actividades Generales de mantención

El sistema de tratamiento y Aplicación de RILes, será constantemente revisado, efectuando las mantenciones preventivas de manera anual, antes de cada vendimia, específicamente durante los meses de enero y febrero, mientras que las actividades de mantención correctivas requeridas, serán efectuadas cada vez que sea necesario, de manera de mantener operativo el sistema.

5.1.3 Provisión de Suministros Básicos

Durante la etapa de operación, el personal a cargo de la revisión y operación del sistema de tratamiento y aplicación de RILes al suelo agrícola, utiliza la infraestructura y suministros de la bodega de vinos, siendo un trabajador de la empresa.

5.1.4 Manejo de Residuos

Los residuos que se generen con el Sistema de Tratamiento de RILes, serán de tipo Peligrosos y No peligrosos. Los residuos Peligrosos, generados por el sistema, solo corresponderán a los envases de los productos utilizados para la neutralización del RIL, como son la soda cáustica y el ácido cítrico, productos que son usados en la bodega de vinos, para efectuar el lavado de las cubas, por lo que no son distintos a los manipulados por los operarios de la empresa. Debemos señalar, que dado las características del RIL vitivinícola, por lo general se requerirá la aplicación de soda, por lo que este producto será generalmente el único usado. Estos son manejados de la misma forma que los residuos generados por el proceso productivo, almacenándolos en una bodega de RESPEL y entregados a una empresa autorizada para el transporte y manejo de Residuos Peligrosos.

Por otra parte, los Residuos Sólidos separados en las etapas de filtración y decantación, corresponden solo a residuos orgánicos, como son restos de la materia prima arrastrados por los Riles y retenidos en las etapas de separación sólido líquido, y el lodo decantado, retenido en el estanque decantador. Estos residuos se juntarán con los orujos, escobajos y pepas, separados durante el proceso de elaboración de vino, en la bodega, disponiéndolos en el campo como mejoradores de suelo.

Para el caso de la aplicación de los lodos decantados, separados en la etapa de sedimentación que contempla el sistema, serán aplicados según lo que se indica en el D.S Nº 3/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.2 Recursos Naturales Renovables a extraer o explotar por la Etapa

El proyecto no contempla extraer ni explotar Recursos Naturales Renovables de ninguna especie, ya sean estos suelo, agua y aire.

5.3 Emisiones del Proyecto, Formas de Abatimiento y Control.

Durante la etapa de operación del proyecto, se generarán las siguientes emisiones, las cuales serán controladas de la forma que se indica en el siguiente cuadro:

Tipo de emisión, descarga y Residuo	Actividad o acción que lo genera	Forma de Abatimiento y Control	Cuerpo legal aplicable
Malos Olores	Generación de decantado en las cámaras y piscinas de las etapas de tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Sedimentaciones que se van produciendo y quedando en el fondo de las unidades. • Eficaz separación de los sólidos presentes en el RIL, en las etapas de filtrado y extracción • Sistema de aireación, que mantendrá el RIL en movimiento de modo de evitar la generación de reacciones anaeróbicas 	Guía SAG
Emisiones de material particulado	Traslado de los residuos sólidos, desde la planta de tratamiento a lugar de disposición final.	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará un mantenimiento adecuado de los vehículos que transporten residuos. • No se permitirán las quemaduras de ningún tipo de residuo. • Los residuos serán transportados en vehículos tapados. 	D.S. N° 144/1961 D.S. N° 138, MINSAL D.S 59, SEGPRES
Ruido	Equipos del sistema de tratamiento y Vehículos usados para el transporte de residuos.	Las acciones de operación del sistema, no generará emisiones de ruido mayores a la actividad agrícola al interior de un predio, las que son atenuadas por la ubicación de la empresa en una zona netamente agrícola.	D.S. 38 año 2011
Líquidos	Proceso Productivo de vino	Aplicación del RIL con una DBO ₅ , con un máximo de 112 Kg. x hectárea por día.	Guía SAG
Sólidos	Residuos separados del sistema de tratamiento	Los sólidos separados del sistema de tratamiento (Filtración y Decantación en la planta de tratamiento), serán utilizados como material de aporte al suelo, en el mismo predio, pero en cuarteles distintos a los que serán utilizados para la disposición final.	D.S N° 3/2012

Cuadro N°4: Emisiones de la Etapa de Operación.

6.- Actividad Productiva de la Bodega de Vinos

Bodega y Viñedos Riberas Del Maule S.A., en su bodega de vinos de la Comuna de Maule, posee una planta donde se procesa uva para elaborar vinos. Actualmente, la planta procesa alrededor de **5.000.000 Kg.** de uva y produce del orden de **3.500.000 litros de vino**. La actual modificación del proyecto, con relación al cálculo de las dimensiones de los componentes del sistema, pudiendo permitir el aumento de la producción.

Nuestros vinos son comercializados principalmente en el mercado internacional.

Los Riles generados en la Planta, provienen de los procesos de vinificación y envasado, específicamente del lavado de los distintos equipos e instalaciones. Estos residuos son recolectados por canaletas y ductos abiertos, conduciéndolos hacia el sistema de tratamiento de RILes, para luego de ser acondicionados y ser aplicados al suelo agrícola, por medio de un sistema de Microaspersión, en 1,5 has. de vides. Debemos señalar que, para los periodos de lluvias persistentes, el sistema es complementado por Lagunas de Estabilización con 437 m³ de capacidad, lo que permite la acumulación por más de 1 semana en temporada alta, y de más de dos semanas para temporada baja que corresponde en periodo invernal.

6.1.- Turnos de trabajo y número de trabajadores

El funcionamiento de la bodega de vinos es realizado de manera normal, por un turno diurno de las 8:00 a 18:00 hrs, con un promedio de **4** personas en bodega y para la sección de envasado. Por otra parte, durante el periodo de vendimia, correspondiente a los meses de temporada alta, llegan a trabajar un promedio de **10** personas, efectuando turnos de día y noche (turno diario 8:00 a 12:00 hrs. turno noche 22:00 a 8:00 hrs.) de lunes a sábado

6.2.- Descripción del proceso productivo

El proceso productivo de la planta vinificadora se aprecia a continuación, donde se detallan algunos de los procesos que comprenden la elaboración del vino, los cuales generan la mayor cantidad de los Riles en la planta.

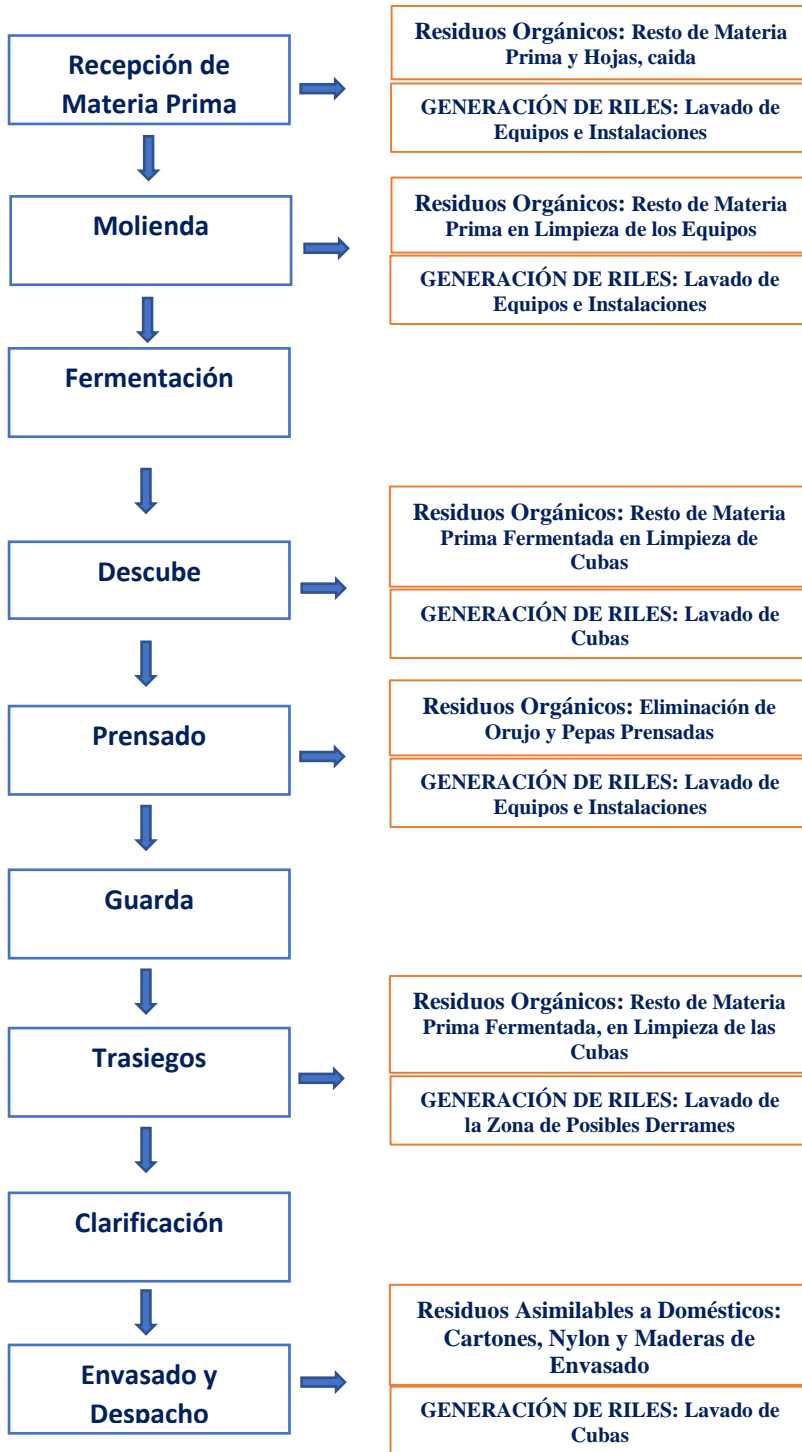
- **Recepción de uva:** Proceso en el cual se ingresa la materia prima (uva previamente pesada) al pozo de recepción.
- **Despalillado y Molienda:** Desde el pozo de recepción, la materia prima pasa hacia las despalilladoras. El Despalillado consiste en separar el escobajo de las bayas para luego proceder a pasar a las prensas (en el caso del vino blanco) o directamente a la cuba (en el caso del vino tinto). En esta etapa se aplican enzimas pectolíticas y anhídrido sulfuroso.
- **Prensado:** En este proceso, se incorpora la uva a las prensas con el fin de separar las pepas del mosto y el orujo.
- **Desborre:** Es la operación que sigue a la decantación, en la cual se separa físicamente la borra del jugo limpio (gota). Esta etapa se efectúa naturalmente en la cuba o por intermedio de una centrifuga que genera borras líquidas.
- **Filtración:** Este consiste en separar el fluido de partícula sólida del vino, a través del filtro de tierra, por medio de tierras filtrantes diatomeas.
- **Guarda:** Proceso en el cual el vino se almacena en estanques de guarda una vez estable de toda precipitación posible.

6.3.- Balances de masa del Proceso Productivo

Respecto al balance de masa, se tiene que del 100% de materia prima (uva) que entra al proceso de vinificación aproximadamente sale un 73% convertido en vino, por lo que un 25% se traduce en Residuos Industriales Sólidos (orujo, escobajos y borras principalmente), mientras que el resto (2%) se consideran mermas del proceso. Con relación a los caudales de Riles de entrada y salida, estos sólo son los que se usan en prácticas de lavado (lavado de cubas, de piso, de prensas, etc.) en el interior de la bodega de vinos, por lo que el agua que se suministra a la bodega es igual a la que sale (convertido en RIL).

6.4.- Generación de RILES en el Proceso Productivo

La generación de los RILES, se efectúa debido principalmente a las actividades de lavado de los equipos, utensilios e instalaciones. En el siguiente diagrama de flujo se muestra descripción del proceso productivo de vinos, incorporando el uso del agua y los residuos sólidos generados en el proceso, que inciden en la generación de Riles de la bodega de vinos.



..... Diagrama de Flujo de Generación de Riles en el proceso productivo.

Tal como se ha señalado y es posible evidenciar en el diagrama, la generación de Riles en la bodega de vinos tiene su origen en el gasto de agua, en el lavado de: equipos, cubas, limpieza de zona de recepción de uva, etc. Cabe señalar que la máxima generación de Riles se produce en periodo de temporada alta, especialmente en época de vendimia (meses de marzo a mayo), donde se Recepciona toda la uva con la que se elabora el vino. Se considera además un periodo de post vendimia, que corresponde al mes de junio donde se ejecutan actividades de procesamiento del vino, con un caudal diario de 8m³/día. El resto del año, se siguen efectuando actividades de elaboración de vino, pero la cantidad de agua utilizada cae de manera considerable.

La siguiente tabla, se presenta la generación de Riles para todo el año productivo:

Fecha	Periodo Productivo	Caudal
Marzo a Mayo	Temporada Alta (vendimia)	20 m³/día
Junio	Post Vendimia	5 m³/día
Julio a Febrero	Temporada Baja	2 m³/día


Cuadro N°5: Generación de RILes.

6.5 Caracterización de RILes y Condiciones de Diseño

En el **Anexo Informe Laboratorio** se muestra informe realizado a los RILes generados por el centro productivo, durante este año. En base a esta información y a la considerada en el proyecto original, presentado el año 2007, se establecieron los valores de diseño para el sistema de tratamiento, definiendo las concentraciones y cargas de los principales parámetros del RIL.

Cabe señalar que los valores obtenidos en los muestreos corresponden a RIL tratado con las condiciones actuales de operación del sistema de tratamiento, por lo que una vez que el sistema entre en operación, estos deben mantenerse y mejorarse, dada la mejora en los procesos de filtración y decantación.

La siguiente tabla, resume los resultados de un monitoreo compuesto, realizado durante toda una jornada de trabajo (8 horas), que se adjuntan en Anexo (se adjunta además en el mismo anexo un análisis puntual realizado):



AMBIENTE Y ENERGIA
INDUSTRIAL LTDA.

N° Informe: 68285-01
Proyecto: Control Muestras de RILes

Identificación Cliente: s/l
Lugar de Muestreo: Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.
Dirección Muestreo: Parcela N° 7, Hijaada 2do maule
Ciudad -Región: Talca, Séptima Región
Punto de Muestreo: Bodega de Vinos
Tipo de Muestreo: Puntual
Tipo de Agua: RILes
Fecha Muestreo: 19-10-2006
Fecha Recepción: 20-10-2006
Muestreado por: Cliente

Parámetros	Unidades	Resultados	Ref. Método
DBO ₅	mg/L	3660	2113:5 (1)
Nitrato	mg/l N-NO ₃	< 0,10	4500 NO ₃ E (2)
Nitrilo	mg/l N-NO ₂	< 0,05	4500 NO ₂ B (2)
Nitrogeno Kjeldahl	mg/L N	3,20	2113:28 (1)
Nitrogeno Total	mg/l N	3,20	(7)
pH		8,09	2113:1 (1)
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	743	2113:5 (1)

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2113 - Residuos Industriales Líquidos.
(2) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 20th Edition 1998.
(7) El Nitrogeno Total corresponde a la suma de las especies Nitrato, Nitrilo y Nitrogeno Kjeldahl expresado como mg/L N.
Muestra turbia de color café, presenta finos sólidos en suspensión y no tiene olor característico.
pH medido en el laboratorio


Licenciada en Química

Fecha Emisión Informe: 30-10-2006

..... Anexo Informe Laboratorio

De esta forma, en consideración a los datos empíricos tomados de empresas del rubro y a los resultados del monitoreo realizado, presentamos la siguiente tabla, con los valores de diseño (maximizados para eventos críticos), considerando la guía SAG “Aplicación de Efluentes al Suelo”, utilizada como referencia y tomando en cuenta, que el valor comprometido es RIL puro tratado, sin dilución:

Parámetro	Unidad	Valor Máximo Recomendado	Valor Comprometido
Caudal Temporada Alta (Marzo a Mayo)	m ³ /día	Sin Requerimiento	20
Caudal Temporada Intermedia (Junio)	m ³ /día	Sin Requerimiento	5
Caudal Temporada Baja (Julio a Febrero)	m ³ /día	Sin Requerimiento	2
Aceites y Grasas	mg/L	10	10
DBO ₅	kg DBO ₅ / Há x Día	112	<112
Detergentes (SAAM)	mg/L	0,5	0,5
Fenoles	mg/L	41	41
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	80
pH	Unidad	6 a 9	6 a 9
Temperatura	°C	35	35

Cuadro N°6: Caracterización de Diseño del RIL.

En base a los valores comprometidos en cada uno de los parámetros presentados en la tabla anterior (Concentración en base a los valores máximos de caudal diario aplicado), podemos calcular las cargas máximas diarias, comprometidas para el proyecto, que corresponden a:

Parámetros	Carga Máxima Temporada Alta (kg/día)	Carga Máxima temporada Intermedia (kg/día)	Carga Máxima temporada Baja (kg/día)
Aceites y Grasas	2,00	1,00	0,75
DBO ₅ (*)	700	350	262,5
Detergentes (SAAM)	0,1	0,05	0,04
Fenoles	8,2	4,10	3,08
SST	40	20,00	15,00

Cuadro N°7: Valores de Cargas de los parámetros de Diseño del Sistema.

(*) Para realizar el cálculo de las cargas de DBO₅, se utilizará el valor de diseño, correspondiente a 3500 mg/L.

En consideración a las cargas máximas de diseño, se presentan en la tabla siguiente los valores máximos a aplicar en terreno, considerando la superficie de aplicación de efluentes, correspondiente a 1,5 há. **Tabla que se usará para el sistema de autocontrol.**

Parámetros	Carga Máxima Temporada Alta (kg/Há×día)	Carga Máxima temporada Intermedia (kg/Há×día)	Carga Máxima temporada Baja (kg/Há×día)
Aceites y Grasas	0,31	0,15	0,12
DBO ₅ (*)	107,69	53,85	40,38
Detergentes (SAAM)	0,02	0,01	0,01
Fenoles	1,26	0,63	0,47
SST	6,15	3,08	2,31

Cuadro N°8: Valores de Cargas Máximas diarias de los parámetros de Diseño del Sistema.

Bodega y Viñedos Riberas Del Maule S.A. aplicará los RILes generados en la bodega de vinos en 1,5 hectáreas de Vides, **no sobrepasando los 112 kg. De DBO₅ por hectárea por día.**

Los valores señalados en las tablas anteriores corresponden a los valores máximos que puede alcanzar el RIL de la empresa (considerado como parámetros de diseño), esto contemplada la ampliación del sistema de tratamiento de Riles, el cual contempla la decantación, neutralización y aireación del RIL. Estos valores son promedio de la industria vitivinícola, según los cálculos de las tasas de aplicación del RIL.

7.- Sistema de Tratamiento del RIL

El tratamiento para acondicionar el RIL, que permita que este sea aplicado homogéneamente al suelo, mediante un sistema de Microaspersión, considera operaciones físicas unitarias típicas tales como: decantado, acumulación, aireación, medición de caudal y aplicación del RILes mediante un sistema de Microaspersión.

Se efectuará el acondicionamiento de los RILes, en todas las temporadas productivas de la empresa, tratando un caudal máximo de 20 m³/día, entre los meses de marzo a mayo, una temporada intermedia con una generación estimada de 5 m³/día, mientras que el resto del año durante la temporada baja de producción, la generación máxima de RILes que van a tratamiento es de 2 m³/día.

En cuanto a las características del RIL, debemos señalar que este cuando se encuentra crudo, tiene una concentración máxima de 6.000 mg O₂/L, y luego de pasar por las distintas etapas de acondicionamiento de RIL, este va a tener una concentración de 3.500 mg O₂/L. Sin embargo, se debe aclarar que independiente de este valor de la concentración comprometido, el proyecto considera no aplicar una carga superior a 112 kg de DBO₅/ha*día.

Por otra parte, en relación con las capacidades de los componentes estos fueron dimensionados, en consideración al caudal máximo generado, los rendimientos de las etapas de tratamiento y los tiempos de residencia del RIL, en cada una de las instancias de tratamiento.

7.1.- Descripción General del Sistema de Tratamiento de RILes

Como se puede ver en el diagrama siguiente, los procesos involucrados en el sistema de acondicionamiento consisten en un sistema de tratamiento, en donde los RILes generados por los procesos productivos serán recepcionados en cámaras para ser impulsados a los pozos de decantación, luego impulsados hasta las lagunas de acumulación y estabilización, donde se airearán y neutralizarán, para quedar en condiciones de ser aplicados al suelo por un sistema de Microaspersión.

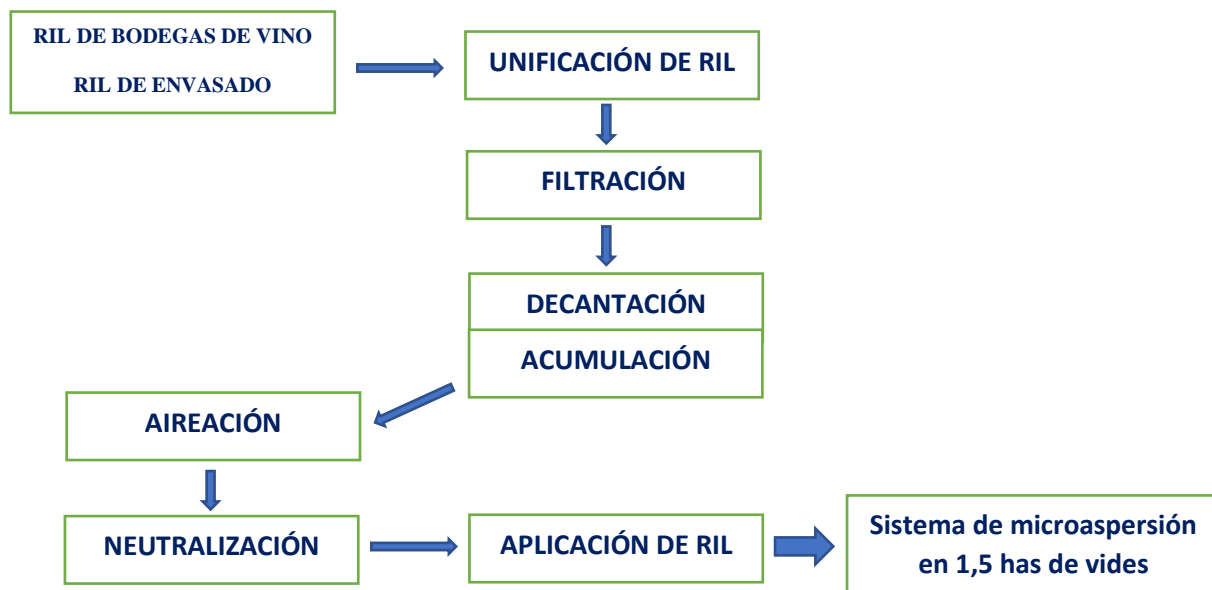


Diagrama de Sistema de Tratamiento de RILes.

7.2 Base de cálculo para el dimensionamiento de los elementos del Sistema

7.2.1 En términos de carga

El RIL en ambas temporadas, sale de la planta con una concentración máxima de 6.000 mg/L de DBO₅. Posterior al paso por el sistema de tratamiento, compuesto por el sistema de pozos de decantación (62,5 m³), Lagunas de Estabilización, Sistema de aireación (por soplador y difusores) y Neutralización (compuesto por medidor de pH y bomba dosificadora), la concentración de DBO₅, no deberá superar

los 3.500 mg/L, para disponer una carga orgánica de 112 kg DBO₅ por hectárea de pradera natural, considerando una superficie de disposición de 1,5 hectáreas. Debemos recordar, que para el caso de que se presente lluvias persistentes, especialmente en época invernal, el sistema cuenta con 2 Lagunas de Estabilización con capacidad de 437 m³, para el almacenamiento del RIL.

La siguiente tabla presenta los valores de abatimiento estimados, para los principales parámetros contaminantes del RIL, según cada etapa de tratamiento:

Etapas Tratamiento	DBO ₅		SST		PH	Factor que Garantiza la Reducción
	Concentración (mg/L)	% Reducción	Concentración (mg/L)	% Reducción		
Ingreso al Sistema - RIL Crudo	6000	0%	500	0%	3 a 6	RIL sin tratamiento.
Filtración	4800	20%	400	20%	3 a 6	Separa sólidos mayores a 2 mm., disminuyendo la solubilidad de la materia orgánica en el ril.
Decantación de Lodos	4080	15%	320	20%	3 a 6	Separa los sólidos pesados no filtrados (tierras y otros) de la fase líquida. La decantación diaria, disminuye los sólidos suspendidos y la DBO ₅ al reducir la solubilización.
Neutralización	4080	0%	320	0%	6 a 8	Revisión y Ajuste del pH del RIL, el que debe ser ajustado generalmente aplicando solución básica.
Acumulación	4080	0%	288	10%	6 a 8	Solo utilizado para almacenar el RIL cuando no sea posible disponer. No implica Tratamiento
Aireación	3468	15%	200	30%	6 a 8	La Flotación de SS producto del aporte de aire en microburbujas, reduce SST y la DBO ₅

Cuadro N°9: Estimación de Abatimiento de los principales parámetros de Diseño del Sistema.

7.2.2 En términos de Caudal

El sistema de acondicionamiento de RILes, tanto como el de aplicación en el suelo agrícola, ha sido diseñado para poder aplicar toda la lámina de RIL generada en las distintas épocas productivas, especialmente en la temporada de vendimia, periodo de mayor generación de RILes. Por tanto, el sistema fue diseñado de modo de tratar un caudal de 20 m³/día, entre los meses de marzo a mayo, mientras que, durante la temporada baja de producción, la generación máxima de RILes que van a tratamiento es de 2 m³/día, con un mes de post vendimia (junio) con una generación de 5 m³/día. Por otra parte, las condiciones ambientales de la zona, como el cultivo, ayudan a que esta lámina sea evapotranspirada, y en caso del periodo invernal, donde las temperaturas como los requerimientos hídricos cambian, el suelo cuenta con la capacidad de almacenamiento, para que estos no alcancen las napas freáticas.

El sistema de acumulación, que tiene la finalidad de permitir que los RILes que no puedan ser aplicados al suelo, porque éste se encuentre saturado por presencia de lluvias persistentes, se diseñó para una capacidad de 437 m³. En el punto 7.3.4, se incorpora un análisis de llenado de tranque, considerando lluvias persistentes, en la condición más crítica que pueda presentarse (maximizando el cálculo con un periodo de retorno de 30 años). Debemos señalar que la acumulación realizada en estos tranque, es independiente al resto de los componentes del sistema (cámaras del sistema de conducción del RIL), que también aportan capacidad de acumulación.

Por otra parte, con relación a los volúmenes de las distintas instancias del sistema de tratamiento y los tiempos de residencia, en base a los caudales de RILes generados, se adjunta la siguiente tabla:

Componente	Capacidad del componente (m ³)	Tiempo de Residencia Vendimia (hr)	Tiempo de Residencia Post Vendimia (hr)	Tiempo de Residencia Sin Vendimia (hr)
Cámaras de Recepción y Bombeo a Tratamiento	1,5	0,18	0,12	0,16
Cámara RIL Filtrado	1	0,12	0,08	0,10
Estanques de Decantación	64	7,7	5,1	7,1
Tranque Acumulación*	437	53	35	47

Cuadro N°10: Volúmenes y tiempos de Residencia.

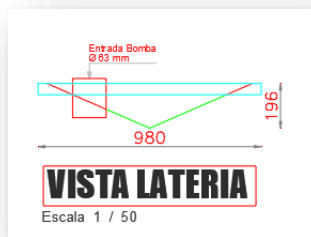
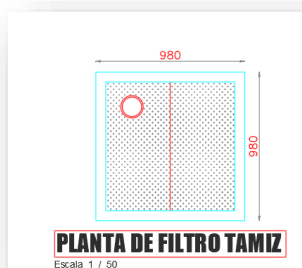
(*) Se debe señalar, que el RIL solo será almacenado en el tranque, cuando no sea posible aplicarlo al suelo, debido a presencia de lluvias persistentes, por lo que los tiempos de residencia para esta etapa de tratamiento solo son para el caso de la acumulación. La operación normal, implica que todo el RIL generado en la bodega de vinos será aplicado.

7.3 Descripción de los elementos Sistema de Tratamiento de RILes

En la siguiente sección se presenta la descripción de los componentes del sistema de tratamiento y aplicación de RILes al suelo agrícola.

7.3.1 Separación Sólido – Líquido

Esta etapa de pretratamiento será realizada por un Filtro Tamiz 0,96 m², para separar los sólidos de tamaño mayor a 2 mm. Este es íntegramente de acero inoxidable. El RIL que llega a este equipo es impulsado por los equipos existentes, desde la bodega de vinos, como de la sección de envasado.



Filtro Tamiz, separación Sólido - Líquido.

La impulsión del RIL hacia el equipo es realizado por dos equipos de bombeo, desde dos puntos de la bodega de vinos (recogiendo los RILes desde la zona de producción y de la de envasado). Por otra parte, el RIL filtrado es enviado directamente hasta los estanques de decantación.

7.3.2 Decantación del RIL

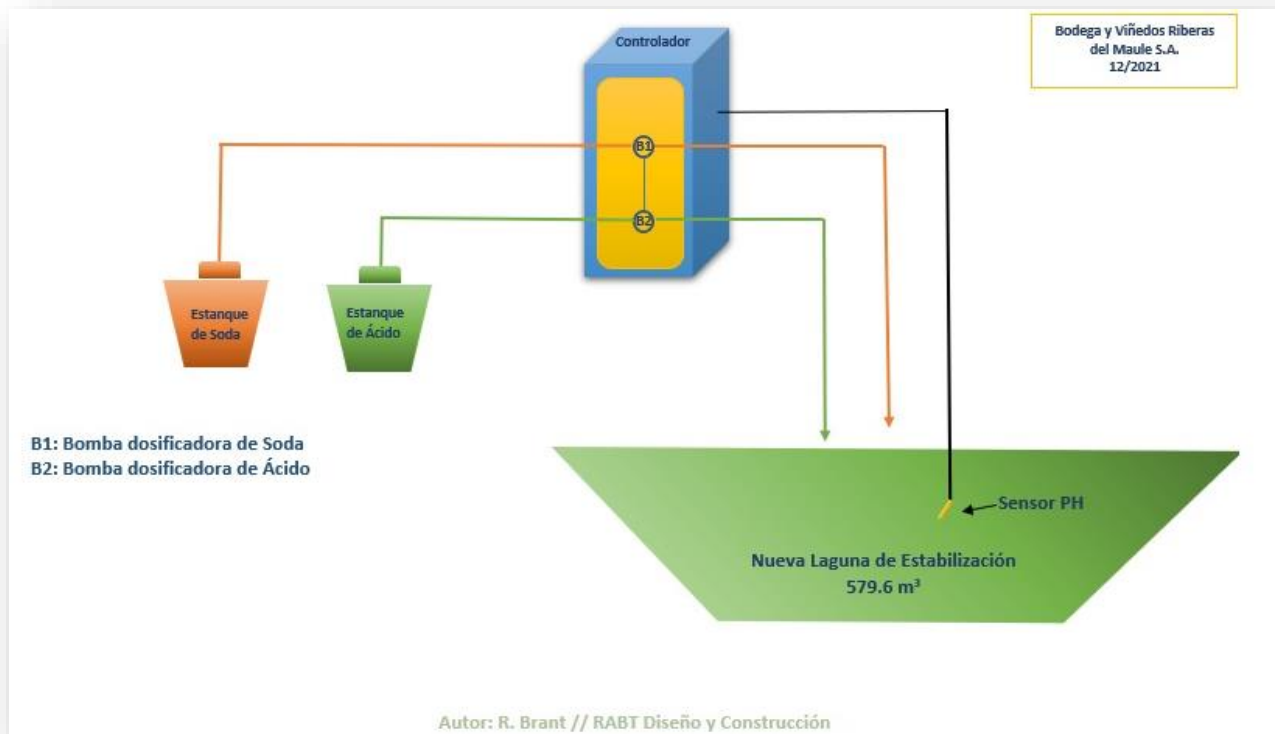
La decantación consiste en la separación, por acción de la gravedad, de las partículas suspendidas cuyo peso específico sea mayor que el del RIL. Esta operación se emplea para la eliminación de tierras, arenas y materia en suspensión.

Los RILes Pre-tratados provenientes del Filtro Tamiz, son impulsados a 4 estanques decantadores de 64 m³ de capacidad total. El tiempo de residencia es de alrededor de 7,7 horas en temporada alta (época donde el funcionamiento de la bodega transcurre durante todo el día), con un caudal máximo de 0,83 m³/hr, en temporada de vendimia. Desde aquí los RILes son sacados por rebalse hasta el tranque de acumulación, donde son neutralizados y aireados.

Debemos señalar que el decantado, corresponde básicamente a tierra que es arrastrada por los lavados de equipos e instalaciones, además de arenas diatomeas utilizadas en los procesos de producción de vino y en menor medida a restos de materia prima, debido a que esta es retenida en el sistema de filtración, anterior a esta etapa de tratamiento, por lo que el tiempo para que los sólidos presentes en el RIL, decanten, en menos de 1 hora. Pruebas de campo realizadas al RIL vitivinícola, demuestran que, con tiempos de decantación inferiores a 40 minutos, se logra que sedimenten más del 90% de los sólidos presentes en el RIL.

7.3.3 Neutralización del RIL

El sistema de neutralización está compuesto por una bomba de dosificación automática y un instrumento electrónico de medición de pH. Como complemento el sistema cuenta con dos estanques de 500 litros cada uno donde se prepararán las soluciones con soda cáustica o con ácido (cítrico o sulfúrico) para la neutralización, conectados a la bomba dosificadora, la cual envía la solución al sistema de acumulación de Riles (tranque de 437 m³). Cabe señalar que los RILes una vez neutralizados se descargan de una sola vez (descarga batch).



Esquema del Sistema de Neutralización

7.3.4 Productos químicos y Almacenamiento

Los productos químicos que se utilizan en el sistema de neutralización son soda cáustica y ácido cítrico. El almacenamiento de los productos usados para efectuar la neutralización, cumplen con el D.S.78/09 "Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas", contando con una bodega de almacenamiento de productos, misma utilizada para los productos químicos que se utilizan en el proceso productivo. Cada envase que se encuentre en esta bodega estará rotulado con las indicaciones técnicas del producto, nombre comercial, fórmula química, compuesto activo, cantidad almacenada, características físicas – química, tipo de riesgo más probable ante una emergencia, croquis de la ubicación dentro del predio, señalando accesos y elementos existentes para prevenir y controlar las emergencias.

De modo de prevenir emergencias se efectuarán las siguientes medidas generales, sacadas de las fichas técnicas de los productos, según la NCh 2.245:

- Se mantendrán los recipientes herméticamente cerrados.
- Estiba de las fundas o sacos, en arrumes de máximo tres metros de alto.
- No se colocarán los sacos o fundas directamente sobre pisos húmedos.
- Uso de pallets.
- Se evitará polvos contaminantes.
- Se evitará el daño físico a los empaques.
- Se aislarán las sustancias incompatibles.
- Almacenamiento bajo techo, en lugar fresco, seco, ventilado y con buen drenaje.
- No se almacenarán estos productos junto a materiales de rápida ignición.
- No se mezclarán con ácidos o materiales orgánicos.
- No se almacenarán junto al aluminio o magnesio.
- Los sacos o fundas vacíos de este material pueden ser peligrosos por cuanto pueden tener residuos, además no deben ser limpiados para uso en otros propósitos temporales.
- Se instalarán avisos de precaución donde informe los riesgos y la obligación de usar los equipos de protección personal.
- Se deberá disponer de una ducha de emergencia y una estación lavajos cerca al lugar de trabajo.
- Los productos se transportarán en vehículos con plataforma cerrada. Siempre añada el hidróxido de sodio al agua, mientras agita, nunca lo contrario.

Nota Adicional:

- Se prohibirá comer, beber o fumar durante la manipulación de estos productos.

Considerando que normalmente el RIL solo requiere ajuste de pH mediante la aplicación de una solución básica, los volúmenes almacenados en la bodega de insumos, perteneciente a la planta elaboradora de vinos, serán 100 kilos de soda cáustica y 25 kilos de ácido cítrico (en sacos de 25 kg producto).

7.3.5 Sistema de Acumulación

Este corresponde a dos lagunas de estabilización, que fueron construidas por medio de una excavación, las que luego de ser preparadas, se revistieron con geomembrana para garantizar su impermeabilización. El funcionamiento normal de esta etapa del sistema de acondicionamiento del RIL, es solo para el paso del RIL, es decir que saldrá todo el RIL que ingrese a disposición en el campo por medio del sistema de riego tecnificado por Microaspersión. Con esto se garantiza que siempre se dispone de la capacidad suficiente, para efectuar la acumulación cuando se requiera.

Características técnicas del tranque de acumulación

Para efectuar la acumulación del RIL cuando no sea posible realizar la aplicación de los efluentes al suelo (periodo de lluvias persistentes), se construyeron dos lagunas de estabilización por medio de excavaciones en la tierra, conformando los taludes con el material que se extrajo e impermeabilizadas por medio de geomembrana de PVC de 1 mm de espesor. La capacidad utilizable es de 437 m³. Estas se ubican aldaño a la planta de tratamiento (al Norte de la planta elaboradora de vinos), tal como se muestra en el plano general del punto 3.2 (Anexo Plano Planta General).

Revestimiento de tranque

Para los revestimientos de los tranques de acumulación, se utilizó una geomembrana de PVC, de 1mm de espesor la que fue instalada por una empresa especializada. La geomembrana suministrada en rollos de distintos anchos, las uniones entre paños fueron realizadas mediante soldaduras ejecutadas con equipos especiales, que permite fundir el material a través de la aplicación conjunta de temperatura y presión, logrando una unión solidaria. Todo el manejo del material, tanto en terreno como antes de su llegada al mismo fue bajo estrictas medidas de seguridad, de manera de evitar cualquier daño que pueda provocarse a las membranas. La función de la geomembrana es impermeabilizar, por lo que no está diseñada para resistir grandes esfuerzos mecánicos. Razón por la cual, la preparación del terreno juega un papel muy importante, por lo que no se pueden presentar elementos punzantes como piedras palos y raíces u otro material suelto. En general el tamaño del material superficial fue menor a 1/2" (12,7 mm) para no ocasionar daño en la carpeta. El método de soldadura utilizada para unir los paños fue por termofusión. Este tipo de soldadura se realiza con un equipo especial que permite controlar en forma automática los parámetros de temperatura, presión y velocidad de desplazamiento de la máquina, produciendo un doble sello en la lámina.

Capacidad del tranque

Para el cálculo de la capacidad del sistema de acumulación, se considera el almacenamiento de RILes sólo cuando ocurran lluvias, y por consiguiente no es posible aplicar los efluentes al suelo. El volumen de agua de los tranques corresponde a la acumulación de RILes, más la precipitación caída sobre estos, es por tanto que, para el cálculo del volumen, se han considerado registro de las precipitaciones en la zona, calculando un periodo de retorno de 30 años, de modo de hacer más crítico el cálculo. De esta forma, considerando que los tranques tienen una capacidad de acumulación de 437 m³, lo que permite en periodos de máxima generación de RILes (periodo con menos probabilidades de lluvia), acumular estos por más de 15 días consecutivos.

Debemos señalar que en caso de que el RIL tenga que ser acumulado, se tomaran las medidas de contingencia, que permitan que este pueda ser descargado, sin superar el máximo caudal y la carga de 112 kg de DBO₅ por hectárea por día.

7.3.6 Aireación para eliminación de malos olores

Se aporta oxígeno para eliminar los malos olores producto de reacciones anaeróbicas, por medio de un equipo Soplador trifásico que varía según altura de líquido dada por la cantidad de RIL que se encuentra almacenado en el tranque de almacenamiento.

El equipo soplador alimenta una Parrilla de alrededor de 16 difusores de membrana fina los que fueron instalados por medio de tubería de PVC, a una altura de más menos 30 cm, sobre el fondo del tranque de acumulación, anclados por medio de pollos de cemento.

7.3.7 Cuantificación del Caudal

El medidor de caudal se ubica a la salida del tranque de acumulación (etapa final del sistema de tratamiento), para realizar la cuantificación antes de que los RILes sean enviados a la zona de aplicación, con esto se registrarán los RILes tratados que se dispondrán en el suelo (1,5 hectáreas de vides), dichos valores son registrados diariamente de manera de llevar un control acabado de la

cantidad de RIL dispuesto al suelo mediante Micro Aspersión que además permite realizar el cálculo de la carga de DBO₅ aplicada por hectárea y por día.

7.3.8 Válvula de Monitoreo

La empresa, en su planta elaboradora de vinos, colocó una válvula de monitoreo a la salida del tranque de acumulación (antes de que los RILes sean descargados al campo), para cumplir el programa de seguimiento ambiental (monitoreo de autocontrol).

7.4 Sistema de Aplicación de RILes al Suelo Agrícola

El titular ha elegido para su proyecto, la aplicación de Riles tratados al suelo, considerando un sistema de Microaspersión, en 1,5 hectáreas de vides, superficie requerida para aplicar un máximo de 20 m³ de RIL por día, en Temporada de vendimia, a excepción de periodos de lluvias persistentes (en cuyo caso se acumulará en un tranque de 437 m³), con una concentración de DBO₅ de 3500 mg/L, ajustándose al requerimiento de disponer menos de 112 kg. DBO₅ / háxHá, establecido por el SAG en la guía de Evaluación Ambiental **Aplicación de Efluentes al Suelo**. La carga aplicada se basa en normativas internacionales ("Land Treatment of Municipal Wastewater Effluents" y "Wastewater Treatment and Reuse by Land Application", publicados por la EPA), que recomiendan, según diversas experiencias, límites de carga aceptable de sustancias orgánicas biodegradables a aplicar en el suelo un valor de 112 Kg. de DBO₅/ há/día.

7.4.1 Descripción del Sistema

Previo al sistema de aplicación de efluentes mediante Micro Aspersores, el tratamiento de los RILes ha contado con dos etapas de separación de sólidos. La primera de ellas es realizada en Planta de Tratamiento de RILes con sistema de separación sólido-líquido a través de Filtro Tamiz, luego a través de cuatro pozos de decantación con capacidad de 64 m³, continuando el RIL a través de tuberías de 200mm. por 60 m. para descargar en lagunas de estabilización (437 m³), separando por gravedad las partículas en suspensión cuyo peso específico sea mayor que el del agua. Esta operación se emplea para la eliminación de tierras, arenas y materia en suspensión. Este sistema, que cuenta con su debida revisión, limpieza y mantención, se descarta cualquier taponamiento de los Micro Aspersores y se garantiza un buen funcionamiento del sistema de aplicación de RILes. El sistema de tratamiento para acondicionar los RILes, incorpora además una etapa de neutralización de pH y aireación, para evitar la generación de malos olores producto de las reacciones anaeróbicas que puedan producirse mientras el RIL se encuentra en los tranques de acumulación. En caso de que se produzcan lluvias persistentes, el RIL es acumulado en estos tranques hasta cuando el evento pase, momento en que la aplicación al suelo vuelve a ser realizada.

La aplicación de efluentes se realiza por medio de Micro Aspersores fijos, dadas las características agrológicas e hidrológicas del terreno. Se eligió este sistema de aplicación de efluentes con el objetivo de no generar cambios fuera del área de aplicación, ya sea por erosión, escurrimiento superficial, o bien por percolación profunda y que pueda afectar napas o cursos de agua superficiales.

La utilización del agua residual tratada para disponer en el suelo es parte de una concepción de manejo ambiental integral que, a través de la recirculación de nutrientes, permite transformar los residuos en un valioso recurso. De esta forma al disponer al suelo con aguas residuales tratadas impide que éstas fluyan hacia cuerpos de aguas naturales o artificiales, o a la napa freática, produciendo problemas de contaminación.

Debido a que las aguas residuales producto de la actividad del centro productivo presentan un alto contenido de materia orgánica degradable y no contienen elementos químicos tales como sustancias

orgánicas difícilmente degradables o metales pesados, su aplicación en el suelo presenta numerosas ventajas, es por esta razón que luego de tratar (separación de sólidos, decantación, neutralización y oxigenación) esta agua será dispuesta como un aporte de materia. Los RILes tratados, contienen numerosas sustancias nutrientes esenciales para el crecimiento de las plantas o árboles. Finalmente, el aporte de materia orgánica que estas aguas entregan al cultivo no hace sino favorecer su buen desarrollo y crecimiento.

7.4.2 Sistema de Aplicación de Efluentes Tratados

El sistema de aplicación de efluentes elegido es por Microaspersión Fija, debido a que este tipo de sistema tiene una eficiencia de aplicación muy elevada, permitiendo la homogénea distribución del RIL sobre el terreno. En plano general (Anexo Plano General) se aprecia el terreno a disponer, mientras que las características del sistema de tratamiento y aplicación de efluentes muestra esquema de Tratamiento de RILes (Anexo Esquema de Tratamiento de RILes).

Con el sistema de aplicación de efluentes utilizado se pretende tener una alta eficiencia de distribución del RIL sobre el terreno. Se diseñó un sistema de cobertura total con emisores construidos en plástico resistente a la corrosión y diámetro de boquilla es de 2,07 mm. La bomba inicial succionará directamente el RIL desde el tranque de acumulación, alimentando a una segunda bomba que aumente la presión del sistema, de modo de permitir el funcionamiento de los Micro Aspersores. Con esta propuesta de aplicación de efluentes se garantiza claramente la uniformidad de distribución del RIL en el terreno.

El sistema de aplicación de efluentes está compuesto por matrices, sub matrices y terciarias de riego para la instalación de los micro aspersores. Se utilizó tubería de PVC hidráulica. Al término de cada línea de micro aspersores se colocó una válvula de limpieza (llave de bola de PVC) de 1 pulgada con el objeto de descargar las tuberías, cuando sea necesario.

8. Programa de Control del Proyecto

La disposición de Riles en el suelo deberá ser controlada de modo de alcanzar su tratamiento y remover los constituyentes que normalmente contienen dichos RILes, para ello se aceptará una carga no superior de 112 Kg. de DBO₅ / haxdía. Se utilizarán los sistemas de distribución que permitan la generación de los procesos físicos, biológicos y químicos en el interior de la matriz del suelo, en un tiempo determinado, de acuerdo con las características del RIL aplicado y así lograr su tratamiento, evitando la contaminación del medio.

En el sistema de disposición de RILes en el suelo que se emplea en planta elaboradora de vinos de **Bodega y Viñedos Riberas Del Maule S.A.**, contempla prácticas agronómicas y culturales tales como:

1. Se utilizarán tratamientos mínimos de tipo primario (filtración sólido –líquido y decantación).
2. Se considerará un valor máximo de carga orgánica del RIL de 112 Kg. de DBO₅/haxdía y un volumen adecuado que permita la distribución del RIL en forma adecuada.
3. La aplicación de los Riles será realizada de manera paulatina, realizando la disposición en 1,5 hás, donde será distribuido el RIL por tandas durante todo el día, de modo de eliminar cualquier escurrimiento no deseado, considerando que el sistema de riego es por microaspersión, lo cual no generará erosión de suelos o escurrimiento superficial del RIL a otros sectores.
4. Capacitación anual, al personal encargado de la operación del sistema de disposición, en temas relativos al manejo agronómico, trabajo seguro, etc.

8.1 Programa de Autocontrol

Se controlarán los RILES vertidos sobre el terreno y las aguas subterráneas para comprobar su estado y verificar que la disposición en el terreno no tiene incidencia en su estado.

El programa de autocontrol para los RILES, se basa en lo expresado en el artículo 6.3 del D.S. 90/00 MINSEGPRES, el cual señala la frecuencia de las tomas muestra y los análisis estarán en directa relación al caudal vertido por el establecimiento industrial. Adicionalmente, como el proyecto se basa en la utilización de la guía SAG, para efectuar la correcta aplicación de los RILES al suelo agrícola, los parámetros de control del RIL, son los aplicables al tipo de proyecto, obtenidos de la NCh 1333 “Requisitos de Calidad del Agua para Diferentes Usos”, específicamente en los puntos 6.1, referido a agua de riego.

Según los procedimientos de monitoreo y los controles establecidos en la normativa, la cual señala que para aquellas fuentes emisoras que descargan un volumen menor a 5.000.000 m³/año, el número mínimo de días de monitoreo anual es de 12, y debe distribuirse mensualmente, determinándose el número de días de toma muestra por mes en forma proporcional a la distribución del volumen de descarga de residuos líquidos en el año.

Debemos señalar de manera adicional, que la muestra será tomada por personal capacitado y analizada en un laboratorio autorizado.

Tal como se ha señalado, el control realizado se basará en lo descrito en la Guía SAG, analizando los parámetros que permitan evidenciar de manera más clara, la correcta operación del sistema son los siguientes:

- pH.
- DBO₅ mg/L. (informando Kg. aplicados por Hectárea)
- Nitrógeno Total (mg/L).
- Sólidos Suspendidos Biodegradables (mg/L).
- Sólidos Suspendidos Totales (mg/L).
- Aceites y Grasas
- Detergentes - SAAM (mg/L).
- Fenoles

NOTA: Los valores máximos recomendados por los documentos de referencia y los comprometidos para el proyecto, es la que se usará para el control y registros.

Parámetros	Carga Máxima Temporada Alta (kg/Há×día)	Carga Máxima temporada Intermedia (kg/Há×día)	Carga Máxima temporada Baja (kg/Há×día)
Aceites y Grasas	0,31	0,15	0,12
DBO ₅ (*)	107,69	53,85	40,38
Detergentes (SAAM)	0,02	0,01	0,01
Fenoles	1,26	0,63	0,47
SST	6,15	3,08	2,31

Cuadro N°11: Valores de Cargas Máximas diarias de los parámetros de Diseño del Sistema.

El nitrógeno total, se determinará por la suma del Nitrógeno kjeldahl más nitratos y nitritos.

El caudal será registrado con un medidor propio (caudalímetro), con el cual se llevará un registro del RIL dispuesto. Adicionalmente el pH será registrado diariamente, en la planilla de control, junto con el caudal diario dispuesto, medido a través del sistema de control de neutralización, con el que cuenta el sistema de tratamiento.

Para el control de las aguas subterráneas, con frecuencia de monitoreo de 2 veces por año (en Temporada Alta y Temporada Baja), para la cual se analizarán:

- Nitrógeno kjeldahl
- Nitritos
- Nitratos
- DBO₅ mg/L
- Sólidos Suspendidos Totales (mg/L).

Se llevará un registro de todas las mediciones realizadas tomadas por personal capacitado y analizadas por un laboratorio autorizado (El nitrógeno total, se determinará por la suma del Nitrógeno kjeldahl más nitratos y nitritos).

Adicionalmente se realizará el Monitoreo de Suelos, de modo de efectuar el control de los parámetros relevantes para la disposición de riles en el suelo. Se realizará de manera anual antes de entrar en temporada alta, un análisis del suelo de sus principales características agronómicas de modo de evidenciar que se cuenta con las condiciones adecuadas para la mantención del cultivo, como son:

- Capacidad de campo,
- Punto de Marchitez Permanente,
- Densidad aparente
- Materia Orgánica.

8.2 Plan de Prevención Ambiental

Los riesgos ambientales son determinados principalmente por amenazas, definidas como eventos de posible ocurrencia con capacidad de afectar negativamente al medio ambiente y consecuentemente la imagen del proyecto.

El plan de prevención de riesgos tiene como objetivo evitar el desarrollo de estas amenazas, para lo cual se adoptan ciertos procedimientos en las distintas etapas del proceso.

Prevención de riesgos en la conducción del RIL hacia el predio

- Se realizan chequeos periódicos de los ductos de conducción y Micro Aspersores, para detectar posibles fugas de RILes.

Prevención de riesgos en el área de aplicación de efluentes

- Se capacitará en forma permanente al personal encargado de la operación del sistema de tratamiento.
- Se observará el suelo y de las especies vegetales, si existieran, para detectar posibles efectos por elementos que contienen los Riles.
- Se realizará un continuo mantenimiento del cultivo objeto de aplicación de efluentes, cortándola de modo de facilitar la aplicación del RIL en la zona.

8.3 Plan de Contingencias y Emergencias, medidas de mitigación

Medidas Del Plan De Contingencia Y Emergencias

Las medidas relevantes de los planes de contingencia y emergencias son las siguientes:

Medidas relevantes del plan de Contingencia	
Situación de riesgo o contingencia	Acciones o medidas a implementar
Ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos.	<ul style="list-style-type: none">- Suspensión de la aplicación de los Riles para evitar derrames de volúmenes excesivos ante posibles daños en el sistema.- Revisión de las estructuras de distribución de Riles (cámaras, tuberías, Micro Aspersores, válvulas, etc.)- Reparación o reemplazo de estructuras dañadas.- Ante inevitables derrames de Riles, se dará aviso inmediato a las autoridades pertinentes.
Muerte de especies vegetales o animales	<ul style="list-style-type: none">- Análisis de posibles causas de muerte.- Adopción de medidas para evitar nuevas muertes, basándose en la causa detectada.- Reposición de las especies perdidas.
Saturación de la capacidad de tratamiento de RILes.	<p>Disminución o suspensión de generación de RILes, cabe señalar que solo en el tranque de acumulación se produciría saturación de la capacidad de tratamientos de los RILes, en el caso que existieran lluvias persistentes en el periodo de Temporada Alta, no se podría aplicar RILes al suelo.</p> <p>El sistema de acumulación (437 m³) puede acumular por más de 15 días consecutivos, considerando 20 m³ de RIL al día propuesto en el sistema se debe considerar que esto es en Temporada Alta, la cual es desarrollada principalmente en época estival (con la excepción de los meses de mayo). Mientras el periodo más crítico en el resto de los meses de invierno, dada la capacidad del tranque, la acumulación puede realizarse por más de 20 días.</p>

<p>Saturación del Suelo</p>	<p>En caso de lluvias u otros problemas que no permitan la aplicación de los RILes al suelo agrícola, se procederá a la acumulación en el Tranque, actuando de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando el RIL se esté acumulando, debido a que el suelo se encuentra saturado, y el nivel del tranque llegue al 50 % de su capacidad, de manera de aumentar los días de acumulación, se disminuirá el consumo de agua en la Bodega de Vinos, usando agua sólo para lo indispensable, como son el lavado de cubas y bombas. De esta forma, en caso de emergencia (por saturación del suelo y disminución de la capacidad de acumulación de un 50%), se espera usar alrededor de 2 m³ por día, destinando el 70% para el lavado de cubas y equipos, y el 30% restante, para el lavado de las instalaciones. - Finalmente, se debe indicar que cuando la acumulación llegue al 90%, el Titular del proyecto se compromete a enviar el RIL a un tercero autorizado, o se efectuará la detención de la producción de la Bodega de Vinos, de modo de suspender la generación de RILes.
------------------------------------	---

<p>Generación de malos olores por la ocurrencia de procesos anaeróbicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificarán el estado del Sistema de Aireación. - Se aumentarán los días de residencia para la Aireación de los Riles en el tranque de acumulación. - Se buscará agitar el RIL que se encuentra acumulado en el Tranque, por medio de la bomba sumergida que se encuentra instalada, haciendo una recirculación al interior del tranque. - En caso de que el problema persista, se vaciará el tranque removiendo el decantado y entregándolo a una empresa especializada, para su disposición final. Dentro de las empresas con las que se ha coordinado para que presten este servicio, se encuentra Stericycle y Veolia.
<p>Medidas relevantes del plan de Emergencia</p>	
<p>Emergencia</p>	<p>Acciones a implementar</p>

<p>Derrame de lodo, en losa de las etapas de pretratamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. - Evitar el contacto con el lodo. - Usar los elementos de protección personal (guantes, antiparras, botas, etc.) - Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector, evitando en todo momento que alcance los lodos. - Comunicar problema al jefe directo (Jefe de Bodega). - Disponer el lodo y el material usado para contener el derrame, en el recipiente de almacenamiento transitorio. - Reparar el Bins que sufrió la avería y recomponer el lecho de deshidratación.
<p>Ocurrencia de Derrames de combustible o lubricantes, de la maquinaria usada para la etapa de construcción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de la ocurrencia de derrame de hidrocarburo o aceite, demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. - Evitar el contacto con el producto. - Usar los elementos de protección personal (guantes, antiparras, botas, etc.) - Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector. - Comunicar problema al jefe directo. - Retirar los productos absorbentes, almacenándolo en la bodega de productos peligrosos. - o Reparar la maquinaria que sufrió la avería, o cambiarla y retomar las labores de construcción.
<p>Rotura de estanques de solución del sistema de Neutralización</p>	<p>- Dilución y/o limpieza de equipos o de la zona, ingresando este líquido a la cámara de neutralización del sistema de tratamiento de RILes. De esta forma el producto de neutralización, al ingresar al sistema de tratamiento, será diluido, ajustado y tratado junto con el RIL. En consecuencia, el líquido derramado pasará a convertirse en RIL.</p> <p>NOTA: Antes de hacer la aplicación del RIL al suelo agrícola, se verificará el pH del RIL en el tranque de acumulación, de modo de que este</p>

	<p>cumpla con los requisitos establecidos en las condiciones establecidas en la Guía SAG. Se homogenizará el RIL, hasta que este cumpla con las condiciones de riego.</p>
<p>Rotura de ducto de aplicación de producto de Neutralización</p>	<p>- Dilución y/o limpieza de equipos o de la zona, ingresando este líquido al tranque de acumulación. De esta forma el producto de neutralización, al ingresar al sistema de tratamiento, será diluido y ajustado y tratado junto con el RIL. En consecuencia, el líquido derramado pasará a convertirse en RIL.</p> <p>NOTA: Antes de hacer la aplicación del RIL al suelo agrícola, se verificará el pH del RIL en el tranque de acumulación, de modo de que este cumpla con los requisitos establecidos en las condiciones establecidas en la Guía SAG. Se homogenizará el RIL, hasta que este cumpla con las condiciones de riego.</p>
<p>Rotura de saco y/o Caída de producto de neutralización</p>	<p>Dadas las características del RIL, generalmente la neutralización será realizada aplicando soda cáustica, producto que se adquiere de un proveedor autorizado, en forma de polvo que viene en sacos de 25 kg. Por tanto, en caso de derrames durante el transporte y/o manipulación de este producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colocar el producto en una bolsa o saco que no presente roturas - Barrer lo que cayó y enviándolo a la bolsa, junto con el producto. <p>Este procedimiento se debe realizar conforme a la hoja de seguridad, utilizando todos los elementos de protección personal, exigidos para la manipulación de este tipo de productos, como son: guantes, careta o en su defecto antiparras y overol.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que el producto tenga contacto con la piel, se lavará la zona con abundante agua corriendo.

	<p>- En caso de que se requiera el uso de ácido, lo cual tal como se ha indicado es muy poco probable, se optará por la utilización de ácido cítrico, producto que también es utilizado en las bodegas de vino para efectuar el lavado de cubas, principalmente, por lo que el personal de producción, también se encuentra habituado y entrenado en la manipulación de este.</p>
--	---

Cuadro N°12: Plan De Contingencia Y Emergencias

Procedimientos Ante Situaciones De Emergencia

En caso de que se produzca una emergencia, el personal a cargo de la operación del sistema de tratamiento, deberá efectuar las siguientes actividades:

- Evitar el contacto con el producto (lodo, solución con agua con soda cáustica o ácido cítrico, o los mismos productos de neutralización).
- Usar los elementos de protección personal (guantes, antiparras, botas, etc.)
- Contener el derrame, en caso de que este sea fuera de la losa de pretratamiento, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector.
- Comunicar problema al jefe directo (jefe de bodega).
- En caso de que el derrame haya sido del producto de Neutralización en polvo, recoger de ser posible el producto y almacenarlo en una bolsa plástica, procurando rotular esta de manera clara. El producto debe ser devuelto a la bodega de productos químicos, en caso de que esté limpio, o enviarlo a la bodega de residuos peligrosos, en caso de que este no pueda ser ocupados.
- Diluir con agua el producto derramado (cuando el derrame es de la solución), procurando que este vuelva al sistema de tratamiento.
- En caso de que se haya contenido el derrame de producto, con un elemento absorbente (arena o aserrín), retirar este elemento, almacenándolo en la bodega de productos peligrosos.
- Reparar o reponer el componente del sistema de tratamiento que sufrió la avería y poner nuevamente la etapa de neutralización en operación.

Comunicación Con Autoridades En Caso De Emergencia

El representante legal de **Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.**, se compromete a dar aviso de forma inmediata en caso de emergencias o contingencias, dependiendo del recurso natural afectado y las competencias específicas de los servicios públicos involucrados, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), SEREMI de Salud, Corporación Nacional Forestal (CONAF) y a la Dirección General de Aguas (DGA), según corresponda.

Además, se compromete a remitir a estos servicios un informe preliminar sobre la contingencia, en un tiempo no superior a las 24 horas de ocurrido el evento.

Finalmente, se compromete a elaborar un informe final de la emergencia, incluyendo: identificación del titular y proyecto calificado en el SEIA, causas de la contingencia, cantidad de sustancia derramada, tipo de sustancia o residuo, fecha y hora de la contingencia, duración de la contingencia, efectos del

evento, localización y superficie afectada, fotografías del área afectada, un análisis de la efectividad de las medidas propuestas en el informe preliminar, medidas de seguimiento, medidas de mitigación adoptadas y/o que se adoptarán.

Tiempo De Respuesta

Dado que el sistema de tratamiento de RILes, es operado y revisado de manera diaria, el tiempo de respuesta ante situación de emergencia será siempre menor a 24 horas. Personal capacitado de la empresa, efectuará las acciones inmediatas, orientadas a controlar la emergencia, procediendo además a efectuar el análisis de esta, determinando las acciones correctivas, que busquen eliminar la causa de la emergencia, en ocasiones futuras.

Responsabilidades

El **jefe de bodega** es el responsable de disponer de un operario calificado, que se encuentre a cargo de las actividades de vigilancia y operación del sistema de tratamiento. Es su responsabilidad indicar las acciones inmediatas que permitan controlar la emergencia, además de las medidas correctivas, que busquen eliminar las causas de la emergencia, designando al personal que estarán a cargo de las actividades.

El **Operario** a cargo de la operación del sistema de tratamiento de RILes, es responsable de la revisión diaria del sistema, de efectuar las actividades de operación del sistema y de informar de manera inmediata, en caso de presencia de una emergencia o falla en el sistema de tratamiento. Además, este es responsable de efectuar las actividades de control de la emergencia.

El **Representante Legal** de la empresa, será el encargado de comunicarse con los servicios competentes, en caso de que se produzca, como consecuencia de la emergencia, contaminación de los recursos natural, en los plazos estipulados en el presente plan de emergencia.

Detalle De Sistema De Seguridad (Instalaciones, Sistemas de Protección y Contención)

Para la contención de los eventuales derrames, aledaño al tranque de acumulación, en el lugar donde están instalados los estanques de solución de productos de neutralización, se dispondrá de una losa dotada en su perímetro de un pretil de contención de derrame, de modo contener el 100% del contenido de uno de los estanques (aproximadamente 500 L). Adicionalmente, la losa de ubicación de los estanques de productos de neutralización cuenta con una pequeña cámara, de modo de colocar una bomba que envíe el derrame al sistema de tratamiento de RILes.

NOTA: En caso de presencia de derrames de producto de neutralización, y luego que este haya sido enviado al tranque de acumulación, se verificará el pH del RIL en el tranque de acumulación, de modo de que este cumpla con los requisitos establecidos en las condiciones establecidas en la Guía SAG, antes de hacer la aplicación del RIL al suelo agrícola. Se homogenizará el RIL, hasta que este cumpla con las condiciones de riego.

9. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable

Se presenta a continuación la normativa de relevancia ambiental aplicable al proyecto “**Modificación Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.**”. Además, en conjunto con el resto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se identifican los antecedentes y documentos que acreditan el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto.

9.1 Legislación Ambiental de Carácter General.

9.1.1 Ley N°19.300 de bases generales del medio ambiente (Ley N° 20.417, modificaciones de la ley base del medio ambiente).

a) Consideración general.

La Ley de Bases, por una parte determina y delimita el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, estableciendo los márgenes tolerables y legítimos de alteración al medio ambiente que no constituyen infracción a este derecho y, por otra parte, establece instrumentos de gestión ambiental, como el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido a los proyectos susceptibles de producir efectos relevantes en el medio ambiente, permitiendo a los interesados en desarrollar tales proyectos, someterse a una evaluación única de sus impactos ambientales que, en caso de tener resultados favorables, dejándole en situación de obtener todos los permisos, autorizaciones y aprobaciones necesarios para el desarrollo de la actividad que se pretende llevar a cabo.

Adicionalmente, debemos hacer referencia a la Ley N° 20.417 que en su artículo primero introdujo una serie de modificaciones a la Ley N° 19.300, en particular en materia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

b) Materias que regula.

La materia central que trata la Ley para efectos del presente proyecto está constituida por el SEIA.

Las letras j) y f) del artículo 2° de la Ley definen "Evaluación de Impacto Ambiental" y "Declaración de Impacto Ambiental", respectivamente. Por el primero debería entenderse "el procedimiento, a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental en su caso que, en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes". A su turno, debería entenderse por "Declaración de Impacto Ambiental", el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento, por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.

Una Declaración de Impacto Ambiental a lo menos debe contener una indicación del tipo de proyecto o actividad de que se trata; la descripción del proyecto o actividad que se pretende realizar o de las modificaciones que se les introducirán; la indicación de los antecedentes necesarios para determinar si el impacto ambiental que generará o presentará el proyecto o actividad se ajusta a las normas ambientales vigentes, y que éste no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental; y la descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar.

Se establecen, por último, disposiciones sobre tramitación y calificación ambiental de proyectos de inversión, imponiendo las reglas fundamentales tanto sustantivas como procedimentales.

c) Forma de Cumplimiento.

Se presenta una Declaración de Impacto Ambiental con el objeto de asegurar que el proyecto cumpla con todas las normas legales y reglamentarias aplicables, atendido que el presente proyecto se encuentra contemplado en una de las tipologías del artículo 10 y de que la modificación de proyecto en cuestión no genera o presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11.

d) Fiscalización.

Resolución por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Medio Ambiente y servicios competentes.

9.2 Normativa ambiental de carácter específico aplicable al proyecto.

9.2.1 Normativas que regulan la localización de la industria.

I) Decreto Supremo N°458 de 1976 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y Decreto Supremo N°47 de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

a) Materia regulada.

En el artículo 55° se establece que fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, salvo aquellas que fueran necesarias para la explotación Agroindustrial del inmueble, o para las viviendas del propietario del mismo y sus trabajadores.

Con dicho objeto, cuando sea necesario subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico, la autorización que otorgue la Secretaría Regional del Ministerio de Agricultura requerirá del informe previo favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Este informe señalará el grado mínimo de urbanización que deberá tener esa división predial.

Igualmente, las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, requerirán, previamente a la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales, del informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola que correspondan.

b) Autorización.

Este proyecto corresponde a una modificación, por lo que no se efectuarán obras adicionales a las relacionadas con el tema agrícola, específicamente para habilitar el sistema de riego, con el que se aplicará los RILes al suelo agrícola.

c) Fiscalización.

Corresponderá a la Secretaría Regional de la Vivienda y Urbanismo respectiva cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional.

La fiscalización la realizan inspectores del SAG.

d) Forma de Cumplimiento.

No se efectuarán obras de habilitación del sistema de tratamiento y aplicación de RILes fuera del predio. Adicionalmente, no se efectuarán obras señaladas en estos cuerpos normativos, por lo que no será necesario efectuar subdivisiones ni urbanización del terreno.

9.2.2 Emisión a la atmósfera, calidad del aire.

l) Decreto Supremo N°144 de 1961 del Ministerio de Salud Pública que establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.

a) Materia regulada.

Se regulan las emisiones de gases, vapores, humos, polvos, emanaciones o contaminantes de cualquier naturaleza, de cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, en forma que deban captarse o eliminarse de manera de no causar peligro, daño o molestias al vecindario.

b) Fiscalización.

Se faculta al Servicio Nacional de Salud para fiscalizar el cumplimiento de este Decreto.

c) Forma de Cumplimiento.

Este proyecto generará emisiones a la atmósfera insignificantes. Aún más, el sistema de tratamiento contempla contener debidamente la emisión de olores molestos.

9.2.3 Producción y manejo de residuos sólidos.

l) Decreto Supremo N°594/99 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo.

a) Materia regulada.

Entre otras materias, regula la eliminación de los residuos sólidos provenientes de lugares de trabajo, obligando al generador a disponer los residuos en lugares debidamente autorizados, ya sea que estos se localicen dentro o fuera del predio industrial. Del mismo modo, establece requisitos en el manejo

de las aguas servidas y en la provisión de agua potable para los trabajadores, todo lo cual tiene relevancia especialmente en la fase de construcción.

b) Forma de Cumplimiento.

Los residuos domésticos e industriales serán recolectados por empresa autorizada, disponiendo de estos en lugares autorizados. Asimismo, se cumplirán los requerimientos específicos sobre manejo de aguas servidas y provisión de agua potable.

c) Fiscalización.

La fiscalización corresponde al SEREMI de Salud regional.

II) Decreto ley 3557 de 1980 del Ministerio de Agricultura que establece disposiciones sobre protección agrícola.

a) Materia regulada.

El artículo 9º establece la obligación a los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios rústicos o urbanos pertenecientes al Estado, al Fisco, a empresas estatales o a particulares, a destruir, tratar o procesar las basuras, malezas o productos vegetales perjudiciales para la agricultura, que aparezcan o se depositen en caminos, canales o cursos de agua, vías férreas, lechos de ríos o terrenos en general, cualquiera sea el objeto a que estén destinados.

III) Artículo 11.- Los establecimientos industriales, fabriles, mineros y cualquier otra entidad que manipule productos **susceptibles** de contaminar la agricultura, deberán adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o impedir la contaminación.

b) Autorización.

No existen permisos asociados al proyecto.

c) Forma de Cumplimiento.

Se compromete el manejo sanitario adecuado de los residuos que se generen como consecuencia de la ejecución y operación del proyecto, de forma tal de no perjudicar los recursos naturales del ámbito silvoagropecuario.

Adicionalmente, el titular del proyecto se encuentra al tanto de la obligación de tomar las medidas tendientes a evitar o impedir la contaminación que fije el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Agricultura o del Ministerio de Salud Pública, según sea el caso, el cual deberá fijar un plazo prudencial para la ejecución de las obras. Entendiendo también que, en casos calificados, el Presidente de la República podrá ordenar la paralización total o parcial de las actividades y empresas que lancen al aire humos, polvos o gases, o que vacíen productos y residuos en las aguas, cuando se

comprobar que con ello se perjudica la salud de los habitantes, se alteran las condiciones agrícolas de los suelos o de causa daño a la salud, vida, integridad o desarrollo de los vegetales o animales.

d) Fiscalización.

La fiscalización corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero.

9.2.4 Descargas de residuos líquidos de origen industrial.

I) Ley Nº19.821, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el D.O. el 24 de agosto de 2002.

a) Materia regulada.

El artículo 11 C establece que la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) podrá fiscalizar los sistemas productivos, el sistema de tratamiento de los efluentes y sus sistemas de control, lo que será exigible a los establecimientos que generen residuos industriales líquidos que destinen sus efluentes a riego, aun cuando no se encuentren sometidos a un programa de monitoreo particular, en caso de ser denunciadas irregularidades en el manejo de efluentes.

b) Forma de cumplimiento.

El titular reconoce la potestad de la SISS en cuanto a fiscalizar su sistema de tratamiento. En caso de requerirlo una vez aprobado el proyecto, se informará a la autoridad con 30 días de anticipación de la entrada en operación del sistema de Aplicación de Efluentes.

c) Fiscalización.

La fiscalización corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

II) Decreto Fuerza Ley Nº 725 dictado el 11 de diciembre de 1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.

a) Materia regulada.

El artículo 71 del Código Sanitario en su letra b), indica que corresponde al Servicio Nacional de Salud aprobar los proyectos relativos a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza y residuos industriales o mineros.

En siguientes artículos prohíbe, en términos generales, la descarga de residuos industriales o mineros en ríos o lagunas o en cualquier otra fuente o masa de agua, sin que antes se proceda a su depuración en la forma que se señale en los reglamentos.

b) Forma de cumplimiento.

De acuerdo con lo expresado en esta DIA no existirán descargas a ningún cuerpo o masa de agua, no obstante, lo cual, el titular se compromete a no incurrir en la conducta causal infraccional señalada en el Código Sanitario.

c) Fiscalización.

El código faculta, a estos efectos a la autoridad sanitaria (SEREMI de Salud), para ordenar la inmediata suspensión de dichas descargas y exigir la ejecución de tratamientos satisfactorios destinados a impedir toda contaminación.

III) Norma Chilena N°1.333/78, modificada en 1987 del Ministerio de Obras Públicas sobre Requisitos de calidad del agua para diferentes usos.

a) Materia regulada.

Fija un criterio de calidad del agua de acuerdo a requerimientos científicos referidos a aspectos físicos, químicos y biológicos, según el uso determinado. Estos criterios tienen por objeto proteger y preservar la calidad de las aguas que se destinen a diferentes usos, de la degradación producida por contaminación con residuos de cualquier tipo y origen. Esta norma en su parte 6: Riego, recomienda un rango de pH para el agua de riego, recomienda valores máximos para algunos elementos químicos disueltos en agua de riego, indica las concentraciones sobre las cuales ciertos herbicidas causan daño a las cosechas, establece requisitos biológicos y parasitológicos y establece una clasificación del agua de riego según el grado de restricción en su uso en función de parámetros físicos, químicos y biológicos. Los requisitos biológicos establecen un límite máximo de 120 coliformes fecales NMP/100ml, para hortalizas que se consuman en estado crudo, lo cual no es aplicable en este caso, pues se regará otro tipo de especies. Por otra parte, los residuos líquidos no contienen coliformes, debido a la naturaleza de éstos.

b) Forma de cumplimiento.

A través de la implementación y operación del sistema de tratamiento y aplicación de RILes, se acondicionarán para su correcta disposición final.

c) Fiscalización.

El Código Sanitario, faculta a la autoridad sanitaria, SEREMI Salud, como también el Servicio Agrícola y Ganadero.

9.2.5 Emisión de ruido a la atmósfera.

I) Decreto Supremo N°38 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente - Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. Publicado en el Diario Oficial el 12 de junio de 2012.

a) Materia regulada.

Esta norma se elaboró a partir de la revisión del DS146/97 MINSEGPRES - Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas. Este reglamento establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas hacia la comunidad, tales como las actividades industriales, comerciales, recreacionales, artísticas u otras.

NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS MOLESTOS GENERADOS POR FUENTES FIJAS

Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (npc) en db (A) lento			
		de 7 a 21 hrs	de 21 a 7 hrs
Zona I	Aquella zona cuyos usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a: habitacional y equipamiento a escala vecinal.	55	45
Zona II	Aquella zona cuyos usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a los indicados para la Zona I y además, se permite equipamiento a escala comunal y/o regional.	60	45
Zona III	Aquella zona cuyos usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a los indicados para la Zona II y además, se permite industria inofensiva.	65	50
Zona IV	Aquella zona cuyo uso de suelo permitido de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponde a industrial, con industria inofensiva y/o molesta.	70	70
Zona Rural	Aquella zona que se encuentra fuera del límite urbano.	Menor valor entre: · Ruido de Fondo + 10 · NPC Zona III: 65 (nuevo)	Menor valor entre: · Ruido de Fondo + 10 · NPC Zona III: 50 (nuevo)

Cuadro N°13: Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos

b) Forma de Cumplimiento.

De acuerdo con la naturaleza del proyecto, no se contempla superar los niveles máximos contemplados en ella, más aún cuando su instalación será en una zona rural alejada de poblaciones humanas.

c) Fiscalización.

Los Seremis de Salud respectivos, sin perjuicio de las atribuciones específicas que correspondan a los demás organismos públicos con competencia en la materia.

9.2.6 Normativa referente al patrimonio arqueológico, histórico - cultural y santuarios naturales.

l) La Ley N°17.288 de 1970 sobre Monumentos Nacionales y Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación.

a) Materia regulada.

Se regula la protección y cuidado de los monumentos nacionales y bienes pertenecientes al patrimonio cultural. Se prohíbe destruir u ocasionar perjuicios en los monumentos nacionales o en los objetos o piezas que se conserven en ellos o en los museos.

b) Autorización.

Si bien es cierto existe una serie de permisos requeridos por esta normativa, ninguno de éstos es aplicable al proyecto.

c) Forma de Cumplimiento.

El desarrollo del proyecto no modificará, ni alterará ningún Monumento Nacional. **Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.**, se compromete tener especial cuidado al momento de realizar las obras de excavación que contempla el proyecto, informando de inmediato y por escrito a este Consejo de cualquier hallazgo arqueológico realizado, en cuyo caso se actuará según lo disponen los Art. 26º y 27º de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y los Art. 20º y 23º del Reglamento de Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas y Paleontológicas.

d) Fiscalización.

La tuición y protección de los monumentos nacionales se ejercerán por medio del Consejo de Monumentos Nacionales, sin perjuicio de las atribuciones generales de protección que correspondan a Carabineros de Chile.

9.2.7 Normativa que regula el tránsito de embalajes de maderas extranjeras

**RESOLUCION EX. N° 133 - MINISTERIO DE AGRICULTURA
RESOLUCION EX. N° 2.859, DE MODIFICACIÓN DE LA ANTERIOR**

a) Materia regulada.

Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso y tránsito de embalajes de madera.

b) Autorización.

No existen permisos asociados al proyecto.

c) Forma de Cumplimiento.

El titular se compromete a dar aviso por medios escritos al SAG Oficina Talca, ubicada en 2 Oriente 956, Talca, fono 71 2226842, fax 71 2226842, al momento del ingreso de equipos y materiales embalados en madera para su inspección.

d) Fiscalización.

Servicio Agrícola y Ganadero

9.2.8 Normativa de Protección Agrícola

D. S. 3.557, de 1980, sobre protección agrícola. Artículo 11 y presentando los antecedentes necesarios para acreditar su cumplimiento.

a) Materia regulada.

En virtud a lo estipulado en el Decreto Ley Nº 3.557 que establece disposiciones sobre protección agrícola, y lo específicamente relacionado con el artículo 11º, el proyecto ha sido diseñado, adoptando criterios, medidas técnicas y prácticas, que garanticen que la aplicación de los RILes al suelo agrícola, no contaminen la producción agrícola de la zona. Es por tanto que la actual tramitación, contempla el diseño de un sistema de tratamiento que acondicione los RILes para que sean aplicados de forma homogénea, a través de un sistema de riego tecnificado, en el total de la superficie (1,5 há), de modo de evitar contaminación del recurso suelo y agua (superficial y subterránea), problemas de escurrimiento superficial y/o degradación del suelo.

b) Autorización.

No existen permisos asociados al proyecto. El Sistema de Tratamiento y Aplicación de RILes, tiene contemplado proteger el recurso suelo y agua entre otros, de modo de no contaminar la producción agrícola de la zona.

c) Forma de Cumplimiento.

Es por tanto que todo el proyecto, y las medidas de prevención y mitigación de problemas ambientales, busca la protección agrícola de la zona, siendo el primer afectado el titular del proyecto y su predio, razón por la cual se encuentra tramitando la presente declaración de impacto ambiental.

Adicionalmente, el titular del proyecto se encuentra al tanto de la obligación de tomar las medidas tendientes a evitar o impedir la contaminación que fije el Presidente de la República por intermedio

del Ministerio de Agricultura o del Ministerio de Salud Pública, según sea el caso, el cual deberá fijar un plazo prudencial para la ejecución de las obras. Entendiendo también que en casos calificados, el Presidente de la República podrá ordenar la paralización total o parcial de las actividades y empresas que lancen al aire humos, polvos o gases, o que vacíen productos y residuos en las aguas, cuando se comprobare que con ello se perjudica la salud de los habitantes, se alteran las condiciones agrícolas de los suelos o de causa daño a la salud, vida, integridad o desarrollo de los vegetales o animales.

d) Fiscalización.

Ministerio de Agricultura o del Ministerio de Salud Pública, según sea el caso.

9.2.9 Normativa para el Manejo de Lodos

i. Decreto Supremo Nº 03/2012 Reglamento Para el Manejo de Lodos, Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas.

a) Materia regulada.

Tal como su nombre lo indica, este cuerpo normativo se enfatiza la forma de cumplimiento respecto al manejo sanitario de los lodos, aplicación de los lodos al suelo y procedimientos de medición y control.

b) Autorización.

El servicio Agrícola y Ganadero, es el responsable de la autorización de los Planes de Aplicación de los lodos y supervisar el cumplimiento de este cuerpo normativo.

c) Forma de Cumplimiento.

El titular del proyecto se compromete a presentar anualmente, en el mes de enero, al Servicio Agrícola y Ganadero, un informe técnico (de modo de dar cumplimiento con el artículo 18 del D.S Nº 3/2012) con la información de:

- La cantidad de lodos generados y su destino;
- La cantidad de lodos aplicados por predio o potrero (Solo en caso que aplique);
- Los resultados de las mediciones realizadas;
- El resumen de las situaciones anormales de funcionamiento y las medidas aplicadas.

d) Fiscalización.

Servicio Agrícola y Ganadero.

10. Permisos Ambientales Sectoriales

De acuerdo a lo indicado en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con el Decreto 40 del Ministerio de Medio Ambiente, del año 2013, en el Título VII se identifican los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, los requisitos para su otorgamiento, y los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento.

Artículo 139.- Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.

Permiso establecido en el artículo 71 letra b) segunda parte, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario.

El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población.

Artículo 142: Permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.

El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.

Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.

Listado de Personas que participaron en la elaboración de proyecto "Modificación Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A."

NOMBRE	TÍTULO Y/O VARGO	FUNCIÓN
Ricardo Brant T.	Gte. RABT Diseño y Construcción	Consultor a Cargo del Proyecto
Jaime Astorquiza F.	Ing. Agrónomo	Consultor
Mauricio Vergara R.	Ing. Obras Sanitarias/Constructor Civil	Consultor

RODEGAS Y VIÑEDOS
RIBERAS DEL MAULE S.A.
RUT. [REDACTED]

Firma: 

Representante Legal:
Renato Guerra Del Pino
C.I. [REDACTED]

Bodega y Viñedos Riberas Del Maule S.A.
R.U.T. [REDACTED]

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO DENOMINADO “MODIFICACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA DISPONER RILES AL SUELO MEDIANTE MICRO ASPERSORES EN BODEGA Y VIÑEDOS RIBERAS DEL MAULE S.A.”, SOLICITADO POR EL SR. RENATO GUERRA DEL PINO, EN REPRESENTACIÓN DE BODEGA Y VIÑEDOS RIBERAS DEL MAULE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. La Resolución Exenta N° 140/2007, de fecha 04 de mayo de 2007, mediante la cual la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega de Vinos de Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A.”.
4. La presentación de fecha 14 de marzo de 2022, por medio de la cual el Sr. Renato Guerra Del Pino, en representación de “Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.”, solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*Modificación Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.*”.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación citada en el punto 4 de los vistos, el proponente “Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.”, a través del Sr. Renato Guerra Del Pino, representante de la sociedad, solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*Modificación Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.*”.
2. Que, el proyecto “Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega de Vinos de Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A.”, fue aprobado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 140/2007, de fecha 04 de mayo de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región del Maule, el cual corresponde a la instalación y operación de un sistema para el tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (RILes) generados en la planta de



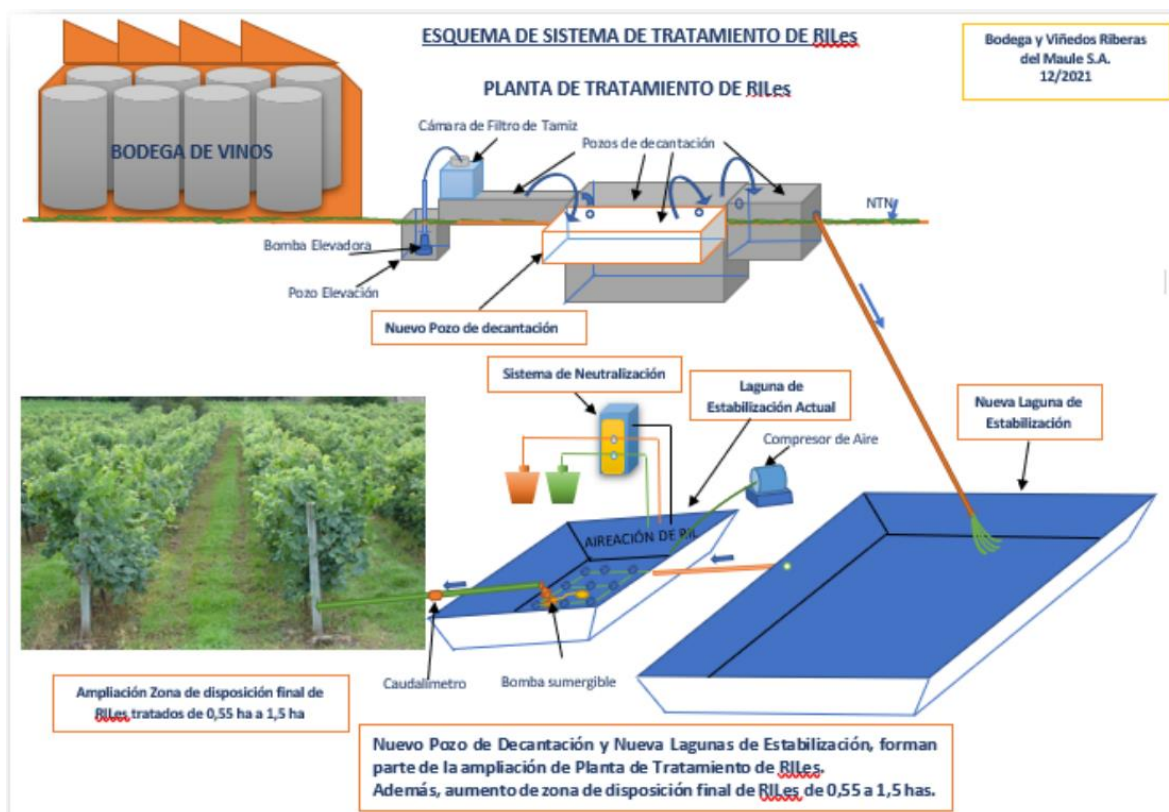
fabricación de vinos. La planta procesa alrededor de 5.000.000 Kg. de uva y produce del orden de 3.500.000 litros de vino.

3. Que, de acuerdo a lo señalado por el proponente, el proyecto presentado mediante consulta de pertinencia considera "...Adecuar el sistema de tratamiento de RILes, a las necesidades de producción actuales de la bodega de vinos y volúmenes de generación de RILes, mejorando el sistema de tratamiento de RILes y aumentar la superficie de aplicación al suelo agrícola...".
4. Que, de acuerdo a lo informado en la consulta de pertinencia, el proyecto se ejecutará en el predio de Bodega y Viñedos Riberas Del Maule S.A., en la Parcela 7, Hijueta Segunda La Peña S/N, Maule, Séptima Región del Maule, con coordenadas UTM, E256670 y N 6.073.637 y con altitud aproximada de 160 m. s.n.m. Cabe señalar que, la ubicación del Proyecto, sus accesos y las actividades consideradas en el proyecto original no se modifican con la propuesta.
5. Que, de acuerdo con lo señalado por el proponente, la propuesta de modificación considera las siguientes obras que se pretenden realizar:
 - Nuevo pozo de decantación con una capacidad de 12 m3
 - Construcción de un nuevo tranque de acumulación con una capacidad de 357 m3 Aumenta a 437 m3.
 - Aumento zona de disposición de RILes al suelo por micro aspersores dispuestos en hileras de vides de 0.55 a 1,5 hectáreas
6. Que, de acuerdo con lo informado por el proponente, se muestra una tabla comparativa de las características del proyecto aprobadas en la RCA N° 140/2007, y la propuesta de modificación de proyecto:

Cuadro indicador de cambios y ampliaciones en Punto 3.1 Descripción del proyecto según RCA con Resolución Exenta N°140/2007

Sistema de Tratamiento de RILes Inicial	Cambios/Ampliaciones
Cámara de recepción de RILes	Sin Modificación
Cámara de filtro de tamiz	Sin Modificación
Sistema de bombeo, desde sistema de separación sólido-líquido hasta el sistema de decantación	Sin Modificación
Pozo de decantación con una capacidad de 4,5 m3	Sin Modificación
Entubado (30 m) desde zona de recepción hasta el filtro tamiz	Sin Modificación
Pozo de acumulación de riles de 46 m3	Construcción nuevo pozo de decantación con una capacidad de 12 m3 Aumenta a 58 m3
Sistema de oxigenación del pozo para evitar reacciones anaeróbicas, responsable de malos olores (Tranque de acumulación 80 m3)	Construcción de un nuevo tranque de acumulación con una capacidad de 357 m3 Aumenta a 437 m3
Sistema de neutralización, formado por bomba dosificadora, indicador de ph y estanques de soda cáustica y ácido (sulfúrico o cítrico)	Sin Modificación
Filtro de arena	Sin Modificación
Caudalímetro, para cuantificar los RILes que se dispondrán en el predio	Sin Modificación
Sistema de bombeo para descargar los RILes al predio mediante un sistema de micro-aspersión	Sin Modificación
Cámara de monitoreo, para Riles	Sin Modificación
Entubado con PVC clase 6 de 63 mm para descargar los RILes al predio	Sin Modificación
El sistema de disposición de RILes al suelo es por micro aspersores dispuestos en hileras de vides en una superficie de 0.55 hectáreas	Aumento zona de disposición de RILes al suelo por micro aspersores dispuestos en hileras de vides de 0,55 a 1,5 hectáreas

El siguiente esquema, grafica el Sistema de Tratamiento de RILes con sus ampliaciones en Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.:



7. Que, de acuerdo con lo informado por el proponente, con la propuesta de modificación, el sistema de tratamiento de RILes considera dos etapas de separación de sólidos. La primera de ellas es realizada en Planta de Tratamiento de RILes con sistema de separación sólido-líquido a través de Filtro Tamiz, luego a través de cuatro pozos de decantación con capacidad de 64 m³, continuando el RIL a través de tuberías de 200 mm. por 60 m. para descargar en lagunas de estabilización (437 m³), separando por gravedad las partículas en suspensión cuyo peso específico sea mayor que el del agua. Esta operación se emplea para la eliminación de tierras, arenas y materia en suspensión. Este sistema, que cuenta con su debida revisión, limpieza y mantención, se descarta cualquier taponamiento de los Micro Aspersores y se garantiza un buen funcionamiento del sistema de aplicación de RILes. El sistema de tratamiento para acondicionar los RILes, incorpora además una etapa de neutralización de pH y aireación, para evitar la generación de malos olores producto de las reacciones anaeróbicas que puedan producirse mientras el RIL se encuentra en los tranques de acumulación. En caso de que se produzcan lluvias persistentes, el RIL es acumulado en estos tranques hasta cuando el evento pase, momento en que la aplicación al suelo vuelve a ser realizada. La aplicación de efluentes se realiza por medio de Micro Aspersores fijos, dadas las características agrológicas e hidrológicas del terreno. Se eligió este sistema de aplicación de efluentes con el objetivo de no generar cambios fuera del área de aplicación, ya sea por erosión, escurrimiento superficial, o bien por percolación profunda y que pueda afectar napas o cursos de agua superficiales.
8. Que, de acuerdo a lo informado en la propuesta de modificación, el sistema de acondicionamiento de RILes, tanto como el de aplicación en el suelo agrícola, ha sido diseñado para poder aplicar toda la lámina de RIL generada en las distintas épocas productivas, especialmente en la temporada de vendimia, periodo de mayor generación de RILes. Por tanto, el sistema fue diseñado de modo de tratar un caudal de 20 m³ /día, entre los meses de marzo a mayo, mientras que, durante la temporada baja de producción, la generación máxima de RILes que van a tratamiento es de 2 m³ /día, con un mes de post vendimia (junio) con una generación de 5 m³ /día. Por otra parte, las condiciones ambientales de la zona, como el cultivo, ayudan a que esta lámina sea evapotranspirada, y en caso del periodo invernal, donde las temperaturas como los requerimientos hídricos cambian, el suelo cuenta con la capacidad de almacenamiento, para que estos no alcancen las napas freáticas. El sistema de acumulación, que tiene la finalidad de permitir que los RILes que no puedan ser aplicados al suelo, porque éste se encuentre saturado por presencia de lluvias persistentes, se diseñó para una capacidad de 437 m³.
9. Que, el Sistema de Tratamiento de Riles ha sido evaluado económicamente con un horizonte de 30 años de operación, de acuerdo con Resolución Ambiental, Resolución Exenta N°140/2007, no

definiéndose un cierre propiamente tal, sino el reacondicionamiento de las instalaciones, adoptando mejoras tecnológicas en ella.

10. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

11. Que, a mayor abundamiento, el artículo 2 literal g) del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, define el concepto “modificación de proyecto o actividad” como “*realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificadas ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente se ven modificadas sustantivamente”

12. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y a los criterios expresados anteriormente, se concluye **que el Proyecto en consulta no constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2 literal g) del Reglamento del SEIA respecto del Proyecto original**, en atención a los siguientes fundamentos:

12.1. Que, con relación al criterio establecido en el artículo 2 literal g.1) del Reglamento del SEIA, relativo a si las partes, obras o acciones que pretenden intervenir o complementar el Proyecto, por sí solas, se encuentran listadas en el artículo 3° del Reglamento del SEIA, es menester analizarlas a la luz de las tipologías establecidas en los literales o.7) y p):

12.1.1. En relación con el literal o.7, cabe señalar que las modificaciones corresponden a la incorporación, en el Sistema de Tratamiento de RILes, de un nuevo pozo de decantación con una capacidad de 12 m³; la construcción de un nuevo tranque de acumulación con una capacidad de 357 m³ y el aumento de la zona de disposición de RILes al suelo por micro aspersores dispuestos en hileras de vides de 0.55 a 1,5 hectáreas. Los demás componentes de la planta de tratamiento de Riles, no sufrirá modificaciones respecto a lo que se encuentra aprobado. Por lo tanto, el proyecto no cumple con lo preceptuado en este literal.

12.1.2. En relación con el literal p) del artículo 3 del Reglamento del SEIA, de la revisión de los antecedentes presentados por el Titular y los antecedentes del Proyecto denominado “Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega de Vinos de Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A.” aprobado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 140/2007, de fecha 04 de mayo de 2007, es posible concluir que el proyecto en consulta no contempla la ejecución de obras o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial.

12.2. Que, respecto a lo expuesto en el literal g.2. del artículo 2° del Reglamento del SEIA, se hace presente que ambas hipótesis no tienen aplicación en la especie, por cuanto, se trata de un proyecto que cuenta con RCA.

12.3. Que, en relación con el criterio expuesto en el literal g.3) del artículo 2 Reglamento del SEIA, relativo a si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad, se señala lo siguiente:

12.3.1. Que, conforme con lo indicado en el Ordinario N°131.456/2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al SEIA”*, para determinar si se ha modificado de manera “sustantiva” los impactos ambientales del proyecto o actividad original, deberá considerarse, entre otros aspectos, la posible generación de impactos a consecuencia de:

a) La ubicación de las obras acciones del proyecto o actividad:

De acuerdo con lo indicado en la Consulta de Pertinencia, la propuesta no modifica el área de emplazamiento del proyecto “Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega de Vinos de Bodegas y Viñedos Riberas del Maule S.A.”, aprobado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 140/2007, de fecha 04 de mayo de 2007.

En este contexto, cabe concluir que las partes, obras y acciones del proyecto, que tienen la aptitud para generar impactos, son desarrolladas en los lugares definidos por el Proyecto original, de modo que, en atención que la propuesta en análisis, no se considera una modificación sustantiva de sus impactos ambientales en razón de su ubicación.

b) La liberación al ecosistema de contaminantes generados directa o indirectamente por el proyecto o actividad:

Con relación a este ítem, se debe tener presente que el proyecto sólo considera incorporar un nuevo pozo de decantación con una capacidad de 12 m³; la construcción de un nuevo tranque de acumulación con una capacidad de 357 m³ y el aumento de la zona de disposición de RILes al suelo por micro aspersores dispuestos en hileras de vides de 0.55 has. a 1,5 hectáreas. Por otro lado, respecto de la eventual liberación al ecosistema de contaminantes generados directa o indirectamente, se debe tener presente, que las obras y acciones a ejecutar no contempla cambios relevantes ni sustantivos respecto de las emisiones atmosféricas, niveles de ruido, efluentes u otras, circunscribiéndose a las consideraciones ambientales establecidas en la RCA N° 140/2007.

c) La extracción uso de recursos naturales renovables, incluidos agua y suelo:

De conformidad con la información aportada por el Proponente, no se efectuará extracción o uso de recursos renovables, incluido el agua, el aire o el suelo, que no hayan sido evaluados o no estén actualmente intervenidos ambientalmente, en consideración a lo expuesto en la RCA N° 140/2007, de fecha 04 de mayo de 2007.

d) El manejo de residuos, productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente:

De conformidad con la información aportada por el Proponente, el Proyecto no contempla el manejo de residuos, productos químicos o similares, que puedan afectar el medio ambiente y adicionales que no hayan sido evaluados o no estén actualmente intervenidos ambientalmente, en consideración a lo expuesto en la RCA N° 140/2007.

12.3.2. En conclusión, se estima que, de acuerdo con los antecedentes presentados por el Proponente, no se han identificado modificaciones sustantivas en la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad evaluados en el proceso de calificación ambiental del proyecto aprobado ambientalmente, mediante la RCA N° 140/2007 de fecha 04 de mayo de 2007.

12.4. Que, finalmente, en relación con el cuarto criterio expuesto en el literal g.4) del artículo 2 del Reglamento del SEIA, relativo a si las **medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente favorable se ven modificados sustantivamente**, cabe tener presente que el proyecto aprobado por la RCA N° 140/2007 fue presentado como una DIA, por lo que no contempla un plan de medidas para hacerse cargo de posibles impactos, no procediendo el análisis del señalado literal.

13. Que, el artículo 26 del Reglamento del SEIA regula las consultas de pertinencias de ingreso al SEIA señalando que *“[...] los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser Comunicada a la Superintendencia”*.

14. Que, como es posible desprender del tenor de la norma antes citada, el presente acto corresponde a una declaración de juicio, constancia o conocimiento, el cual, **sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Proponente**, da cuenta de una opinión, sobre si el Proyecto presentado debe o no ingresar de forma obligatoria al SEIA.
15. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que **el Proyecto en consulta no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, en forma previa a su ejecución.**
16. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Que el proyecto denominado “*Modificación Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.*”, presentado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 14 de marzo de 2022, por el Sr. Renato Guerra Del Pino, en representación de Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A., ante el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, según lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

SEGUNDO: La validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

TERCERO: Sin perjuicio, de lo indicado en los resolvos anteriores, el proyecto deberá cumplir con la normativa ambiental aplicable y deberá realizar las gestiones de autorizaciones sectoriales y de los procedimientos administrativos ante los órganos de administración del Estado con competencia en la materia, en lo pertinente, previo a la ejecución de la actividad y desarrollo de las obras civiles, que se relacionan con el proyecto.

CUARTO: Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

QUINTO: Téngase en consideración que el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tienen mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan sólo determinar que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.

SEXTO: Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, “*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*”. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

SEPTIMO: Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Renato Guerra Del Pino, en representación de “Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.”, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera

OCTAVO: Publíquese en el expediente electrónico de e-Pertinencias del proyecto denominado “*Modificación Sistema de Tratamiento para disponer RILes al suelo mediante micro aspersores en Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A.*” ID PERTI-2022-4953, la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.

RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ
Director Regional Servicio Evaluación Ambiental
Región del Maule.

JPJ /ROG/ONM /onm

Distribución

- Sr. Renato Guerra Del Pino, representante de Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A. Correo electrónico: [REDACTED]

C.C.:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Alcalde I. Municipalidad de Maule
- Archivo SEA, Región del Maule.



Firmado Digitalmente por
Orlando Antonio Núñez
Muñoz
Fecha: 19-05-2022
10:35:41:991 UTC -04:00
Razón: Firma realizada
por el sistema SGC
Lugar: SGC



Firmado por: Alejandro
Christen Fernandez
Fecha: 19/05/2022
11:04:41 CLT

ANEXO - AJUSTE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

El presente Programa de Cumplimiento (PdC), que se presenta nuevamente corresponde a las observaciones efectuadas por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) en fecha 17 de noviembre de 2022, mediante la RES. EX. N°3/ROL/ D-082-2022, referida al Programa de Cumplimiento presentado por Bodega y Viñedos Riberas del Maule, en fecha 13 de mayo de 2022, el cual fue elaborado originalmente en base a lo establecido en la Resolución Exenta N° 140/2007, y por lo cual se establecieron para los cuatro (4) cargos, un total de 14 Acciones.

Sin embargo, en el presente PdC, que se presenta a continuación, además de incluir las observaciones señalada en la RES. EX. N°3/ROL/ D-082-2022, también se incorporan 3 Acciones adicionales, incluidas en los cuatro (4) cargos.

Es decir que al PdC se agregan tres (3) acciones adicionales con lo cual suman en total diez y siete (17) acciones con lo cual se altera la numeración original del PdC. En donde, se incluye como Acciones Ejecutadas: La construcción de un pozo de decantación de 12 m³, y un pozo de acumulación de 357 m³. Así mismo, se incorpora como Acciones a Ejecutar la habilitación de una zona de riego con riego tecnificado de una superficie de 0,95; con lo cual se incrementa la superficie de riego a una superficie de 1,55 hectareas.

Todo ello en virtud al pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado ***“Modificación Sistema de Tratamiento para disponer Riles al suelo mediante micro aspersores en Bodega y viñedos Riberas del Maule S.A.”***, (Anexo 1) solicitado por el Sr. Renato Guerra del Pino, en fecha 14 de marzo de 2022, en Representación de Bodega y Viñedos Riberas del Maule S.A, por el cual el SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DEL MAULE en fecha 19 de mayo de 2022, resolvió que el proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria, según lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta (Anexo 2).

Por lo que es importante, considerar que dicha consulta se realizó, con el objeto de adecuar el sistema de tratamiento de RILes, a las necesidades de producción actuales de la bodega de vinos y volúmenes de generación de RILes, mejorando el sistema de tratamiento de RILes y aumentar la superficie de aplicación al suelo agrícola, conforme se indicó en la respectiva consulta de pertinencia.

En consecuencia de lo anterior, al Programa de Cumplimiento (PdC) presentado anteriormente se añade en el punto 2.2.1 Acciones Ejecutadas: ***Acción N°1. “Incorporar al Sistema de Tratamiento de RILES, un pozo de decantación de 12 m³ y un pozo de acumulación de 357 m³”***; y en el punto 2.2.2 Acciones en Ejecución, en el cargo N° 3, se incluye como ***Acción N° 12. “Ampliar la superficie de riego en 0,95 hectareas, el cual contara con un sistema de riego tecnificado, conforme lo señalado en la consulta y resolución de pertinencia del SEA”***.

Por otra parte, se aclara que al incorporar un pozo de decantación 12m³, que se encuentra construido y contiguo al pozo de decantación 4,5 m³, el mismo continuara funcionando, como decantador adicional. En consecuencia de la cual la acción N°3, ahora acción N°5, no requiere la inhabilitación del pozo acumulador contiguo; y por tanto la ***Acción N° 5, quedara “Habilitar llegada de Ril a cámara decantadora de 4,5 m³ y nuevo pozo de decantación de 12 m³”***. Así mismo, la acción N° 2, ahora Acción 4, quedara.

Por otra parte, se incluye en Acciones por ejecutar, en el cargo N°1, el requerimiento realizado por la SMA, referido a la inclusión de una acción específica para el caso de la falta de operatividad del sistema de neutralización, por consiguiente en el punto 2.2.2 Acciones en Ejecución, en el cargo N° 1, se añade como ***Acción N°3. “Reestablecer el funcionamiento el Sistema de Neutralización, el cual se encuentra ubicado en la caseta cercana a la piscina de acumulación de 80 m³”***.